BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 5 de mayo de 1971

NUMERO

22.168

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Compañía Argentina de Té

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 25 de marzo de 1971 se elevó a escritura pública, al folio 214 del Registro número 111 de la Capital Federal, la fusión de "COMPAÑIA ARGENTINA DE TE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" con "Podesta y Cía., Sociedad Colectiva" y "Alto Verde, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", entidades estas últimas absorbidas por la primera quien continúa su giro social con la misma denominación. — Dicha fusión fue sancionada por la Asamblea del 2 de junio de 1970 y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1.093 de fecha 12 de febrero de 1971. — Que con motivo de referida fusión, se aumentó el capital autorizado de "Compañía Argentina de Té, S. A." a la suma de un millón cien mil pesos ley 18.188, emitiéndose las acciones que representaban dicho aumento o sea 600.000 pesos ley 18.188.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e. 5|5 Nº 39.860 v. 5|5|71

Audi - Tax

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS
Y MANDATOS
E INVERSORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de marzo de 1971 pasada al folio 226 del Registro número 111 de la Capital Federal, se formalizó la reforma de estatuto de la sociedad "AUDI-TAX, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS E INVERSORA" que fuera resuelta por la Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 1970 y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 1.620 del 23 de marzo de 1971. — La reforma se refiere a la denominación social y al aumento del capital autorizado y sus textos son del siguiente tenor: "Con la denominación de "Esec Consultora, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos e Inversora" funciona una sociedad anónima que fue autorizada con el nombre de "Audi-Tax, Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos e Inversora" que se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables." — Artículo cuarto: "El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188 cien mil ($ 100.000.—) representado por acciones de pesos ley 18.188 un peso ($ 1.—) valor nominal cada una y dividido en series." — Enmendado: 1971. Vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 5|5 Nº 39.858 v. 5|5|71

Reconsar

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 977. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos veinte y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno) Don Oscar Carbone, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos siete, domiciliado en la calle Entre Ríos número dos mil novecientos sesenta y uno, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; Dos) Don Alberto Volinski, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintiséis mil setecientos dos, domiciliado en la calle Cavia número tres mil setenta y cinco: Tres) Don Germán Adolfo Guillermo Heuer, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta mil veinticuatro, domiciliado en la calle Arenales número dos mil quinientos treinta y nueve; Cuatro) Don José Osvaldo Musi, con Cédula de Identidad número un millón novecientos un mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Arenales número novecientos ochenta y uno, piso sexto; Cinco) Don Alberto José Pernas, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos dos mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle Ecuador número mil quinientos treinta y nueve, séptimo piso, departamento A; Seis) Don Eduardo César Abregú, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuatro mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la Avenida Libertador número dos mil seiscientos cuarenta de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; Siete) Don Ricardo Beade, con Cédula de Identidad número un millón setecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Salta número mil doscientos veintisiete; Ocho) Don Héctor Mario Benavidez, con Cédula de Identidad número doscientos dieciséis mil setecientos ochenta y uno del Registro Provincial de las Personas, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número novecientos cincuenta, tercer piso, departamento A; Nueve) Don Daniel Carlos Cascarini, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos veintiocho, piso sexto, departamento A; Diez) Don Julio Héctor Denuble, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y siete mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil cuatrocientos sesenta y tres, sexto piso, departamento diecinueve; Once) Don Jorge Edmundo Ferrari, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos tres, domiciliado en la calle España número quinientos quince de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Doce) Don Osvaldo Eugenio González, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en la calle Plaza número tres mil setecientos setenta y cinco, cuarto piso, departamento A; Trece) Don Eduardo Iglesias, con Cédula de Identidad número un millón trescientos dos mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Pringles número setenta y seis de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires; Catorce) Don Roberto Linchenco, con Libreta de Enrolameinto número novecientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Ovidio Lagos número novecientos ochenta y siete, departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Quince) Don Alberto Juan Sanguinetti, Cédula de Identidad número ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres del Registro Provincial de las Personas, domiciliado en la calle Sesenta y Uno, número trescientos veintiuno, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes son argentinos, casados, vecinos de esta ciudad —salvo los que aparecen con domicilio en las provincias de Buenos Aires y de Santa Fe, que se encuentran de tránsito en ésta—; las cédulas de identidad mencionadas han sido expedidas por la Policía Federal, a excepción de las de los señores Benavidez y Sanguinetti, que han sido expedidas por el Registro antes indicado; y todos también, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que entre todos ellos, en acta celebrada en fecha ocho de marzo den curso, por instrumento privado han dejado constituida una entidad de comercio bajo la denominación "Reconsar, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y aprobaron el estatuto adoptado con sujeción a lo previsto en el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Que hecha la necesaria presentación a la Inspección General de Jersonas Jurídicas, se formó el expediente número A, treinta y nueve mil novecientos doce, que me presentan, en el cual se ha dictado la competente Resolución autorizando el funcionamiento de la sociedad como anónima presentada. — Y que para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, solicitan del autorizante eleve a escritura pública las piezas pertinentes, lo que efectúo por su orden, a saber: Acta Constitutiva corriente de fojas una a dos vuelta dice textualmene: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Oscar Carbone, Germán Adolfo Guillermo Heuer, José Osvaldo Musi, Alberto José Pernas, Alberto Volinski, Eduardo César Abregú, Ricardo Beade, Héctor Mario Benavídez, Daniel Carlos Cascarini, Julio Héctor Denuble, Jorge Edmundo Ferrari, Osvaldo Eugenio González, Eduardo Iglesias, Roberto Lichenco, Alberto Juan Sanguinetti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RECONSAR, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPFCUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros en cualquier parte del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Financieras: Efectuar inversiones en acciones de otras empresas; participar mediante aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, como asimismo invertir en negocios, dar préstamos a corto o a largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse y efectuar toda clase de operaciones financieras con excepción de las comprendidas por la ley número 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — b) Comerciales: Comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías elaboradas y|o a elaborarse, repuestos, maquinarias, accesorios, herramientas, productos y frutos del país o del extranjero y ejercer comisiones, mandatos y representaciones de cualquier naturaleza. — c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Eléctrica,
nes relativos a las industrias: eléctrica,



textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la alimentación, d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales, relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de productos y frutos del país y del extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000 representado por 10.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 5 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, que tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Oscar Carbone: 360 — Ordinarias — $ 100. — Alberto Volinski: 360 — Ordinarias — $ 100. — Germán A. G. Heuer: 360 — Ordinarias — $ 100. — José Osvaldo Musi: 360 — Ordinarias — $ 100. — Alberto José Pernas: 360 — Ordinarias — $ 100. — Eduardo César Abregú: 20 — Ordinarias — $ 10. — Ricardo Beade: 20 — Ordinarias — $ 10. — Héctor Mario Benavidez: 20 — Ordinarias — $ 10. — Daniel C. Cascarini: 20 — Ordinarias — $ 10. — Julio Héctor Denubie: 20 — Ordinarias — $ 10. — Jorge Edmundo Ferrari: 20 — Ordinarias — $ 10. — Osvaldo E. González: 20 — Ordinarias — $ 10. — Eduardo Iglesias: 20 — Ordinarias — $ 10. — Roberto Linchenco: 20 — Ordinarias — $ 10. — Alberto J. Sanguinetti: 20 — Ordinarias — $ 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Oscar Carbone; Vicepresidente a: Alberto Volinsky; Vocales a: José Osvaldo Musi, Alberto José Pernas, Germán Adolfo Guillermo Heuer; Síndico Titular a: Daniel Carlos Cascarini; Síndico suplente a: Eduardo Iglesias. — Cuarto: Autorizar a los señores Dr Luis Alberto Robredo y Leandro A. Ruiz a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Roberto Linchenco. — R. Beade. — A. J. Pernas. — Germán Heuer. — Oscar Carbone. — A. Volinski. — A. J. Sanguinetti. — J. Denuble. — Daniel C. Cascarini. — E. Iglesias. — H. M. Benavidez. — Jorge Ferrari. — O. E. González. — E. C. Abregu. — Sigue certificación de las firmas precedentes hecha por el autorizante. — Estatuto de fojas cuatro a ocho, dice textualmente: Estatuto — Uno: La Sociedad anónima constituida con el nombre de Reconsar Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros en cualquier parte del país y/o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Financieras: Efectuar inversiones en acciones de otras empresas; participar mediante aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, como asimismo invertir en negocios, dar préstamos a corto o a largo plazo para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra y venta y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse y efectuar toda clase de operaciones financieras con excepción de las comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y de toda otra que requiera el concurso del público; b) Comerciales: Comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías elaboradas y/o a elaborarse, repuestos, maquinarias, accesorios, herramientas, productos y frutos del país o del extranjero y ejercer comisiones, mandatos y representaciones de cualquier naturaleza. c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias Eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la alimentación; d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales, relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de productos y frutos del país y del extranjero. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en diez mil pesos representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas [illegible] a un dividendo de pago preferente de carácter [illegible] o no, conforme se determine al emitirlas; po[illegible] también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preferencia en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco voto por acción, según lo resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y [illegible] inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por su presidente, quien tiene el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el caso, con tres días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Siguen las firmas de los constituyentes y la certificación de ellas. — Y Resolución aprobatoria, corriente a fojas catorce, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Mar. 1971. — Visto el expediente número 39.912; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Reconsar Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al "Formulario Especial I. G. P. J." el 8 de marzo de 1971, y presentada ante esta Inspección General el 9 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. siete vuelta (7 vta.). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — (Firmado: Enrique Zaldívar). — (Sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas). — Resolución I. G. P. J. Nº 1535. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Agregan los comparecientes que dejan en tal forma definitivamente constituida a la Sociedad "Reconsar Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que deberá ser inscripta en el Juzgado respectivo. — Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — Raspado: mil — cincuenta — resolución — mediante — metalúrgica — cerrará — Alberto — capitales a — transformación — permuta — realizar — otos — Oficial — a — alguno — indicadas — comunicándole — mínimo — nueva — conferidas — Código — comparecientes. Vale. — O. Carbone — A. Volinski — German Heuer — J. O. Musi — A. Pernas — E. Abregu — R. Beade — Héctor Benavidez — Daniel Cascarini — J. Denuble — Jorge Ferrari — O. E. González — E. Iglesias — Roberto Linchenco — A. J. Sanguinetti. — Ante mí: Raúl J. Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido la presente fotocopia como primer testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta y un días de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Raúl J. Guerrico. — Está mi sello.

Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600. — e.5|5 Nº 39.838 v.5|5|71.

Mónaco y Clavier

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Doscientos Noventa y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Miguel Angel Mónaco, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y tres mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos veinte, tercer piso, departamento F., de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre en el carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MONACO Y CLAVIER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL", acreditando la existencia legal de la misma con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados el veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante el Escribano de esta Capital, don Jorge Alberto Sanguinetti, al folio tres mil cuatrocientos treinta y seis, del Registro número ochenta y seis a su cargo, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de Diciembre del mismo año, bajo el número cuatro mil trescientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y ocho, del Libro sesenta y seis, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, documentos que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia certificada corren agregados al folio dos mil quinientos cincuenta y siete, de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado, doy fe; como de que acredita el carácter invocado con las actas de Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, que más adelante se transcribirá y de Directorio de la misma fecha, que en su original tengo a la vista y en copia certificada corre agregada al folio doscientos veinte y siete, de este mismo Registro, protocolo corriente; acreditando sus facultades para el presente acto con el Acta de Asamblea anteriormente referida, la que transcripta íntegramente con la modificación de oficio impuesta por la Inspección General de Personas Jurídicas conjuntamente con la nómina de Accionistas concurrentes a la misma, es del tenor siguiente: "Acta Nro. 3. — En la ciudad de Buenos Aires,

a los 31 días del mes de octubre de 1970, siendo las 11 y 45 horas, se reúnen los accionistas de Monaco y Clavier S. A. I. C., que figuran y firman en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales folio 4, conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del día 14 al 20 de octubre de 1970. — Abierto el acto, el presidente señor Miguel Angel Mónaco manifiesta: Que se encuentran presentes siete accionistas por sí y tres accionistas por medio de apoderados representando un total de 120.000 (ciento veinte mil) acciones con derecho a 5 votos cada una, que los documentos mencionados en la orden del día fueron oportunamente distribuidos y puestos a disposición de los señores accionistas; y que los libros y documentación de la sociedad se hallaban para su conocimiento en la sede social y están aun en la sala para su análisis por los señores accionistas. — No habiendo observaciones, se procede a considerar la Orden del Día. 1º) "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea" — El señor Roberto Miguel Mónaco propone para firmar el acta de la presente Asamblea a los señores Pablo Bos y Aníbal Cichero lo que es aprobado por unanimidad con la abstención de los designados. — Se pasa a considerar el punto segundo. "Ratificación de todos los puntos de la Orden del Día aprobados en la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1969. — El señor Presidente manifiesta que de acuerdo al dictamen del Departamento de Sociedades Anónima de la Inspección General de Justicia del 4 de junio de 1970 la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1969 se realizó sin el quórum suficiente, dando el presidente las explicaciones necesarias. — En consecuencia corresponde a esta Honorable Asamblea rectificar o ratificar lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1969. — El señor Febo U. Terzy manifiesta que con las aclaraciones del señor Presidente debía ratificarse en un todo la resolución favorable que había dado la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1969. — Como en dicha Asamblea también se había resuelto la modificación del artículo cuarto de los Estatutos Sociales quedando su redacción de la siguiente manera: Art. 4º: El capital Social autorizado se fija en Pesos Ley 18.188 $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones ordinarias al portador de pesos Ley 18.188, Uno, valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de 8.000 acciones cada "una". — Puesto a consideración de los señores accionistas es aprobado por unanimidad, lo resuelto en un todo por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1969. — A continuación se pasa a considerar el punto tercero de la Orden del Día que dice: consideración de las remuneraciones abonadas a los directores por desempeño de funciones directivas y administrativas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970". El señor Rodolfo Miguel Mónaco mociona se aprueben las remuneraciones acreditadas a los señores directores por el desempeño de sus tareas específicas en la Dirección y administración de la empresa cuyo importe es inferior al que realmente se han hecho acreedores por la labor realizada. Puesto a votación es aprobado por unanimidad con la abstención de cada uno de los señores Directores. — De inmediato se pasa a considerar el punto 4º de la Orden del Día, que dice: Consideración de los documentos que prescribe el Art. 34 del Código de Comercio y Distribución de Utilidades correspondiente al segundo Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970." — El señor Presidente da lectura a la memoria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970. — Solicita el uso de la palabra el señor Febo U. Terzy y hace moción de parobar la memoria, Inventario General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Anexo "A" y "B" e informe del Síndico. — Mociona además se omita su transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros rubricados de la empresa lo que es aprobado por unanimidad con la abstención de los señores Directores. — Aprobó en consecuencia la siguiente distribución de utilidades. — Beneficio neto Ejercicio 30 de junio de 1970 $ 29.000,37 más: Saldo del Ejercicio anterior $ 7.117,95 da un total de $ 36.118,32 al fondo de reserva legal 2 o|o $ 580 Honorarios al Síndico $ 700 da un total de $ 1.280, saldo que pasa a nuevo Ejercicio $ 34.838,22. — Se pasa a considerar el punto 5º de la Orden del Día que dice: "Elección de Directores, fijando su número. Elección del Síndico titular y suplente". — El señor Aníbal Cichero propone que el número de directores titulares hasta 1972 sea de 5 miembros y propone para integrar el nuevo Directorio a los siguientes: Miguel Angel Mónaco, Jorge Pedro Urristi, María Eugenia Milhas de Urristi, Gladis Edna Pernardina Irazoqui de Mónaco y Beatriz Marie de Achaval y propone para desempeñarse como Síndico titular al señor Contador Público Alfredo Humberto Ferácito y como Síndico suplente al señor Contador Público Carlos Francisco Novara. — Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión a las 13 y 45 horas en el lugar y fecha ut-supra. — Pablo Bos. — Aníbal Cichero. — Miguel A. Mónaco" "firma" Mónaco y Clavier Soc. Anón. I. C. Domicilio Sarandí 1181 Capital — Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1970. — Número de Orden — Fecha: año 19... Día Mes. — Accionista (Nombre y Apellido completo) Representante (Nombre y Apellido completo) Cantidad de acciones o certificados. — Ordinarias 5 votos — Números de los títulos, acciones o certificados — Títulos — Series — Acc. Nº Capital m$n. Pesos Ley 18.188. — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C.C.) Dos décimos de los presentes — 1 — 27 octubre — Miguel Angel Mónaco, 25.000 — 28|34 — 49 — 75|79 — 105|108 — 117|120 y 121 — 1 — 2 — 3 y 8 — 13 — 16 y 17 5001|10000 2001|2100 56001|63000 — 100.001|104.000 — 2 — 120001|130000 — 25.000 — 100.000 — 115.000 — 2 — " " Italo Armando Cacace — Angel Vidal, 10.000 — 122|26 — 17 y 18 — 130001|138000 — 10.000 — 50.000 — 50.000. — 3 — " " Aníbal Cichero, 6.000 — 46|47 — 3 18001|19000 — 64 — 5 — 38.001|40.000. — 127|128 — 18 — 140.001|144.000 — 6.000 — 30.000 — 30.000 — 4 " " — Febo Ulises Terzy, 15.000 — 68 — 6 — 45.001|46.000 — 129|133 — 19 y 20 — 144.001|154.000 — 145|146 — 23 — 176.001|180.000 — 15.000 — 75.000 — 75.000. — 5 " " Pablo Bos, 20.000 — 44|45 — 3 — 17001|17500 — 134|138 — 20 y 21 — 154.001|166.000 — 141|144 — 22 — 168.001|176.000 — 20.000 — 100.000 — 100.000. — 6 " " — Carlos Enrique Clavier 20.000 — 51 — 65|67 — 3 — 6 — 40.001|45.000 — 22.001 — 72|74 — 99|102 — 7 — 12 — 48.001|56.000 — 20.000 — 92.001|96.000 — 166.001|168.000 — 20.000 — 100.000 — 100.000. — 7 " " — Angela Calzia Rodolfo Miguel A. Mónaco 5.000 — 69 — 147|148 — 6 — 23 — 46.001|47.000 — 180.000|184.000 — 5.000 — 25.000 — 25.000 — 8 " " — Roberto Miguel Mónaco 5.000 — 70 — 149|150 — 6 — 24 — 47.001|48.000 — 184.001|188.000 — 5.000 — 25.000 — 25.000. — 9 " " — Rodolfo Miguel A. Mónaco 4.000 — 151|152 — 24 — 188.001|192.000 — 4.000 — 20.000 — 20.000 — 10 " " — Gladis E. B. Brazoqui, Roberto Miguel Mónaco 10.000 — 87|88 — 153|156 — 9 — 25 — 70.001 — 72.000 — 192.001|200.000 — 10.000 — 50.000 — 50.000 — 120.000 — 120.000 — 575.000|590.000. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — En el día de la fecha queda cerrado el registro para la recepción de depósitos de acciones habiéndose presentado 120.000 acciones ordinarias con derecho a 5 votos cada una. Hay una firma ilegible. Miguel A. Mónaco. Presidente. A las once horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de octubre de 1970 se clausura el registro de accionistas habiendo asistido diez accionistas, siete por sí y tres por representación se presentaron ciento veinte mil acciones ordinarias con derecho a 5 votos cada una. Con un total de capital de pesos Ley 18.188, ciento veinte mil v| nominal con derecho a un total 590.000 votos luego se realizó los cómputos de las reducciones establecidas en el art. 350 del C. de Comercio No asistió el Inspector de Justicia. Totales. Observaciones Generales. Mónaco y Clavier S. A. I. C. Hay una firma ilegible. Presidente. Pablo Bos. Aníbal Cichero". Es copia fiel doy fe; como de que según resulta del expediente número A. veinte y ocho mil ciento noventa y uno ciento catorce mil ciento cincuenta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas que para este acto también tengo a la vista a fojas doscientos quince, del mismo, obra la pertinente resolución que aprueba la reforma de los estatutos y que transcripta íntegramente es del tenor siguiente: — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 dic. 1970. Visto: El expediente A-28.191|114.155, en el que la sociedad Mónaco y Clavier Sociedad Anónima Industrial, Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas doscientos cuatro vuelta (204 vta.), con la modificación de oficio indicada en el informe de fojas doscientos catorce (214), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Mónaco y Clavier, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1970. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 6177". Es copia fiel doy fe. Y el señor Mónaco, en el carácter que concurre y luego de asegurar la plena vigencia del mismo expone: Que llevando a cabo lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, viene por la presente a reformar los estatutos de "Mónaco y Clavier, Sociedad Anónima Industrial, Comercial" los que quedan redactados en la forma precedentemente transcripta. En consecuencia, la sociedad girará con un capital autorizado de cuatrocientos mil pesos de. que se encuentra emitida la cantidad de doscientos mil pesos y me solicita le expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. El escribano autorizante hace constar: Que la presente escritura no tributa suma alguna en concepto de impuesto de sellos, en virtud de que el mismo debe ser abonado en oportunidad de cada emisión de acciones, las que deben ser otorgadas por escritura pública, de lo que da fe. Leída que le fue, al compareciente se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. Miguel A. Mónaco. Hay un sello: — Ante mí: Julio C. Etchart. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos treinta y siete en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números: doce millones quinientos siete mil ciento seis; doce millones quinientos siete mil ciento treinta y ocho; doce millones quinientos siete mil ciento ocho; doce millones quinientos siete mil ciento nueve; y doce millones quinientos siete mil ciento treinta y nueve; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Julio C. Etchart, escribano. — Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 360 — e.5|5-Nº 39.885-v.5|5|71

Maper

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil seiscientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Juan Manuel Pérez, argentino, titular de la Cédula de Identidad 3.913.669, casado en primeras nupcias con Selva Nélida Aparicio, domiciliado en Salta 1231, departamento siete; Eduardo Romeo Martín, argentino, soltero Cédula de Identidad 7.694.194, domiciliado en Montes de Oca 27, quinto piso. "A"; Albino Carlos Otero, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Buz, Cédula de Identidad 2.119.705, domiciliado en Bufano 741; Manuel Jesús Machadinho, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Angela Linari, Cédula de Identidad 2.128.019, domiciliado en Billinghurst 1688, tercer piso; Rosa Angela Linari, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Jesús Machadinho, Cédula de Identidad 2.233.570, domiciliada en Billinghurts 1688, tercer piso; Luis Horacio Frisari, argentino, casado con Olinda Angela Fastamé, Cédula de Identidad 1.733.916, domiciliado en Gallo 1548; Eduardo Francisco Martín, argentino, casado con Angela Matilde Coppari, Cédula de Identidad 7.500.336, domiciliado en Montes de Oca 27, quinto piso "A"; Eduardo Derli Martín, argentino, soltero. Cédula de Identidad 7.764.892, domiciliado en Montes de Oca 27, quinto piso "A"; Horacio Raúl Martín, argentino, soltero. Cédula de Identidad 6.564.266, domiciliado en Montes de Oca 27, quinto piso "A", y Miguel Angel Martín, argentino, soltero, Cédula de Identidad 6.564.265, domiciliado en Montes de Oca 27, quinto piso "A", siendo todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada "Maper, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la Personería Jurídica, la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, número catorce mil treinta y cinco. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número treinta y cuatro mil cuatrocientos cuatro, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución y el Estatuto Social y la correspondiente Resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Juan Manuel Pérez, Eduardo Romeo Martín, Albino Carlos Otero, Manuel Jesús Machadinho, Rosa Angela Linari, Luis Horacio Frisari, Eduardo Francisco Martín, Edgardo Derli Martín, Horacio Raúl Martín y Miguel Angel Martín, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAPER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general transporte de cargas y mercaderías, con exclusión de pasajeros, explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica, química, plástica y petroquímica. — Financieros: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición y venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos, valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos cada una — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: Juan M. Pérez, $ 200.000, Ord. un voto, $ 20.000. — Eduardo R. Martín, $ 100.000, Ord., un voto. $ 10.000. — Albino C. Otero, $ 100.000, Ord., un voto, $ 10.000. — M. J. Machadinho, pesos 100.000, Ord., un voto. $ 10.000. — Rosa A. Linari, $ 100.000, Ord., un voto, pesos 10.000. — Luis H. Frisari, $ 100.000, Ord., un voto, $ 10.000. — Eduardo F. Martín, $ 100.000, Ord., un voto. $ 10.000. — Edgardo Derli Martín, $ 100.000, Ord. de un voto, $ 10.000. — Horacio R. Martín, $ 50.000, Ord., un voto, $ 5.000. — Miguel A. Martín, $ 50.000, Ord., un voto, $ 5.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Manuel Pérez; Vicepresidente: Eduardo Romeo Martín. Vocales a Luis Horacio Frisari; Síndico titular a Albino Carlos Otero, y Síndico Suplente a Eduardo Francisco Martín — Autorizar a Enrique F. Contreras y Eduardo S. F. Peri Brusa, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y a fin de que actuando en la forma indicada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y au-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 5|5|71 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Página 1 a 15

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 15 a 28

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 28)
Anteriores. (Pág. 32)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 30)
Anteriores. (Pág. 37)

torización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Juan Manuel Pérez, Eduardo Romeo Martín, Albino Carlos Otero, Manuel Jesús Machadinho, Rosa Linari, Luis Horacio Frisari, Eduardo Francisco Martín, Edgardo Derli Martín, Horacio Raúl Martín y Miguel Angel Martín. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Juan Manuel Pérez, Eduardo Romeo Martín, Albino Carlos Otero, Manuel Jesús Machadinho, Rosa Linari, Luis Horacio Frisari, Eduardo Francisco Martín, Edgardo Derli Martín, Horacio Raúl Martín y Miguel Angel Martín. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.404. — Buenos Aires, 6 nov. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Maper, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 3 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1925). — Resolución Nº 14.035. — Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay un sello. Mario Jorge Contreras.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.5|5-Nº 39.962 v.5|5|71

Metalúrgica R. D.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 832. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Flavio Dolce, italiano casado, domiciliado en San Lorenzo cuatrocientos cuatro, Olivos, Provincia de Buenos Aires, don Mario Dembling, argentino, soltero, domiciliado en Avenida de Los Incas tres mil quinientos dieciocho, quinto piso, Capital Federal; don Mario Alberto Arizio, argentino, casado, domiciliado en Luis María Campos mil ciento sesenta, quinto piso, Capital Federal; don Benjamín Dembling, argentino, casado, domiciliado en Necochea novecientos setenta y cuatro, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Antonio Montero, argentino, casado, domiciliado en Formosa quinientos sesenta y nueve, octavo piso Capital Federal; doña Zulema Teresa Donadío, argentina, soltera, domiciliada en Avenida Juan Bautista Alberdi doscientos ochenta y seis, Capital Federal; don Enzo Toniatti, argentino, casado, domiciliado en Bermúdez seiscientos veintinueve, octavo piso, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Luis Billinghurst, argentino, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen trescientos ocho, quinto piso, Capital Federal; y don Carlos Alberto Domínguez, argentino, casado, domiciliado en Sucre dos mil quinientos cincuenta y siete, Capital Federal; todos los comparecientes, de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Arizio concurre a este acto además de por sí en nombre y representación de "Ardo, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — La existencia legal de la sociedad y personería invocada por el compareciente surge de la escritura de constitución definitiva pasada ante mí, al folio doscientos setenta y siete, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta, protocolo de ese año, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veinticuatro de setiembre de ese mismo año, bajo el número cuatro mil treinta, al folio trescientos treinta y nueve, del libro setenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe. La autorización para este acto surge del acta de Directorio de la sociedad de fecha 11 de noviembre ppdo., la que transcripta íntegramente dice: Acta de Directorio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 1970, se reúnen los señores Directores de "Ardo", S.A.F.I.C.I.A, que firman al pie. — Abierto el acto, el señor Presidente toma la palabra para informar sobre las actividades desarrolladas por la sociedad desde su constitución — A tal fin expresa que la correspondiente autorización gubernativa se obtuvo el 22|7|70, mediante Resolución Nº 16.776, de la Inspección General de Justicia, procediéndose a efectuar la protocolización del acta constitutiva y de los estatutos sociales en fecha 4|8|70, por ante el escribano público señor Castor E. Cazabat. — Seguidamente se inició el trámite de inscripción el que finalizó el 24|9|70, habiendo obtenido la sociedad su inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo el número 4030 al Folio 339 del Libro 72, Tomo A, de Estatutos Nacionales de Sociedades Anónimas. — Además el señor Presidente informa que el Directorio ha entendido conveniente, con el objeto de dar comienzo a la actividad social, y dentro de las actividades permitidas por el estatuto, aportar un capital de $ 1.500 (Ley 18.188) en la sociedad "Metalúrgica R. D." S.A.I.C.I.F. y A., con domicilio legal constituido en Bernardo de Irigoyen 308, 5to. piso, A. — Informa seguidamente que esta sociedad ya ha alquilado un local para taller, el que está situado en Avda. J. M. Campos 970, de San Andrés (Prov. de Buenos Aires), con el objeto de dedicarse a su labor específica de trefilación y de acuerdo las informaciones de su Síndico titular Cont. Eduardo L. Billinghurst, ha realizado al momento una inversión en maquinarias de alrededor de m$n. 2.500.000 según los comprobantes examinados. — El señor Presidente informa además, una inversión no muy elevada y que se hallará acorde con las posibilidades de la empresa habiéndose suscripto en el acto de la constitución ocurrida el primero de julio de 1970, 150 acciones de $ 10 c|u. e integrándose $ 150 — Por otra parte el señor Presidente expresa que a los efectos de poseer la mayor participación en las actividades en la empresa "Metalúrgica R. D.", S.A.I.C.I.F. y A, se ha solicitado lo cual fue aceptado, un puesto en el Directorio de esta Empresa, por lo que "Ardo" S.A.F.I.C.I.A., es vocal de "Metalúrgica R. D" S.A.I.C.I.F. y A., representando por el Sr. Presidente Mario A. Arizio. Escuchadas las palabras del Sr. Presidente luego de un amplio cambio de ideas, los Sres. Directores por unanimidad resuelven ratificar expresamente todas las operaciones realizadas desde el 1º|9|70, fecha del acta de constitución y en forma especial el aporte de 150 acciones de $ 10, cada una, al portador clase A, de un voto, realizado en "Metalúrgica R. D. S.A.I.C.I.F. y A" así como también las funciones que el señor Presidente en representación de "Ardo", S.A.F.I.C.I.A., deberá cumplir como vocal de "Metalúrgica R. D. S.A.I.C.I.F y A. Luego de lo cual no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión — Mario Alberto Arizio, Presidente. — Vicepresidente Flavio Dolce. — Director titular Renata Chiavarelli de Dolce. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha primero de julio de mil novecientos setenta, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Metalúrgica R. D. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social, tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un (1) días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Flavio Dolce, Mario Dembling, Mario Alberto Arizio, Benjamín Dembling, Carlos Antonio Montero, Zulema Teresa Donadío, Enzo Toniatti, Eduardo Luis Billinghurst, Carlos Alberto Domínguez y "Ardo" S.A.F.I.C.I.A., representada esta última por el señor Mario Alberto Arizio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina: "METALURGICA R D.", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa (90) años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos, mercaderías, repuestos y accesorios de toda clase, relacionados con la industria automotriz, papelera, plástica, textil y mecánica, en general especialmente por la realización de procedimientos y procesos sobre aceros, hierros y cualquier otra clase de metales — Comercial: Mediante la compraventa, distribución, importación, y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, repuestos y accesorios de toda clase, así como también por el ejercicio de representaciones consignaciones, comisiones de mandatos de cualquier naturaleza. Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras Operaciones financieras en general mediante aportes de capitales y|o inversiones a personas, empresas o sociedades para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, dar y aceptar créditos mutuos, cesiones, prendas, hipotecas, y derechos reales o personales, y compraventa, y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y de toda otra por la que se requiera el concurso público. — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganadero, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000 ley 18.188 (cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 ley 18.188 (diez pesos ley 18.188), valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de 1 (uno) a 3 (tres) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, Cl. A de un (1) voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Flavio Dolce 150 A $ 150 — Mario Dembling 150 A $ 150 — "Ardo", S.A.F.I.C.I.A 150 A $ 150 — Mario Alberto Arizio 150 A $ 150 — Benjamín Dembling 150 A $ [illegible] — Carlos Antonio Montero 50 A $ 50 — Zulema Teresa Donadío 50 A $ 50 — Enzo Toniatti 50 A $ 50 — Eduardo Luis Billinghurst 50 A $ 50. — Carlos Alberto Domínguez 50 A $ 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Flavio Dolce. Vicepresidente a Mario Dembling. Vocales a "Ardo" S.A.F.I.C.I.A. — Suplentes a Mario Alberto Arizio. Síndico titular a Eduardo Luis Billinghurst, y Síndico suplente a Carlos Alberto Domínguez. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Luis Billinghurst y Zulema Teresa Donadío con el fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Flavio Dolce — Mario Dembling — Mario Alberto Arizio — Mario Alberto Arizio — Benjamín Dembling — Carlos Alberto Montero — Zulema Teresa Donadío — Enzo Toniatti — Eduardo L. Billinghurst — Carlos A. Domínguez. — Estatutos. ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Feb. 1971. — Visto: El expediente número 37.846, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos qeu exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica R. D. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 1º de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y la ratificación de fs. 32 (treinta y dos) a fs. 33 (treinta y tres) y supresión de oficio de fs. 35 (treinta y cinco) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de oficio de fs. 35 (treinta y cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1289. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituída en forma definitiva la sociedad "Metalúrgica R. D. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Flavio Dolce. — Mario Dembling. — Mario Alberto Arizio. — Benjamín Dembling. — Carlos A. Montero. — Zulema T. Donadío. — Enzo Toniatti. — Eduardo L. Billinghurst. — Carlos A. Domínguez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y dos. protocolo corriente de este registro número ciento quince, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos notariales numerados correlativamente del número cero seiscientos setenta y un mil doscientos cuarenta y dos al cero seiscientos setenta y un mil doscientos cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lo testado: productos. No vale. — Enmendado: Resolución — trescientos — Federal — ratifican — Domínguez. Todo vale. — Castor Eduardo Cazabat — Escribano.

Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 363.— e.5|5 Nº 39.901 v.5|5|71

Federico Calzetta e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura otorgada en la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con fecha 22 de marzo de 1971, ante el escribano doctor Alfredo Fombo, bajo el Nº 36, al folio 113 del registro Nº 57 a su cargo, la sociedad anónima FEDERICO CALZETA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, protocolizó el acta de la Asamblea General de accionistas celebrada el 30 de abril de 1970, que modificó el artículo 3º del estatuto social que fija el capital autorizado a 500.000 $, registro de asistencia a dicha asamblea y resolución I. G. P. J. Nº 1214 del 18 de febrero de 1971, que aprobó dicha modificación, siendo el nuevo artículo el siguiente: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en 500.000 $, dividido en 50 series de 10.000 acciones cada una, ordinarias o preferidas, de un $ cada una, al portador. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse al quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas por este contrato, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse dentro del capital autorizado o del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital como de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, pagándose en el caso de emisión, el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal efecto en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. —

El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 353 del Código de Comercio. — E.l.: Anónima. — Vale. — S|r.: 30 de abril, ejercerse. — Vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72 e. 5|5 Nº 39.791 v. 5|5|71

Zylberberg

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 3 de marzo de 1971, otorgada ante el escribano Hilel Rubinson al folio 761 del registro Nº 510 a su cargo, de la Capital Federal, se protocolizó la reforma de la sociedad Zylberberg Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria, introducida por la asamblea celebrada con fecha 10 de julio de 1970, siendo aprobada en el expediente de Inspección General de Personas Jurídicas Nº A 35.728|115.586 por resolución Nº 0919 de fecha 19 de enero de 1971. — Que es del siguiente tenor: La sociedad anónima constituida con el nombre de ZYLBERBERG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA, se denominará en lo sucesivo Confecciones Zylberberg Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Buenos Aires, 16 abril de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e. 5|5 Nº 39.790 v. 5|5|71

Mackinnon y Coelho Limitada Compañía Yerbatera

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 1º de abril de 1971 se elevó a escritura pública, al folio 241 del Registro número 111 de la Capital Federal, la reforma de estatuto de "MACKINNON Y COELHO LIMITADA COMPAÑIA YERBATERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" sancionada por la Asamblea Ordinaria del 29 de diciembre de 1969 y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1.699 de fecha 26 de marzo de 1971. — La reforma afecta a los artículos 4º y 6º y sus nuevos textos son los siguientes: Artículo 4º; Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal la producción, compra, importación, elaboración, venta, exportación y transporte de yerba y sus derivados, explotando el negocio y desarrollándolo en todos sus ramos. — Podrá asimismo realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la compraventa, industrialización, envasamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de mercaderías, envases, productos alimenticios, agrícola-ganaderos en general y sus subproductos y el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y explotación de establecimientos agrícola, ganaderos y forestales. — Artículo 6º: El Capital Autorizado se fija en la suma de $ 2.000.000 (Dos millones de pesos) representado por 2.000.000 acciones ordinarias al portador de un peso cada una dividido en doscientas series de diez mil acciones cada una. — De este capital se encuentran suscriptas e integradas cuarenta y seis series de acciones. — Las acciones no emitidas para completar este capital lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el directorio, debiendo elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto de Sellos e inscribirse la pertinente resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo además el directorio siempre que así lo resuelva la Asamblea, emitir acciones en pago de dividendos, por capitalización de reservas o en pago de bienes, entregando acciones liberadas siempre que dichos bienes representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago y comunicarlo a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La Asamblea General de Accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos Estatutos podrán resolver el aumento del Capital Autorizado hasta la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos) y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas en la forma, época, condición de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. — Asimismo podrá facultar al directorio para que emita, cuando lo creyere conveniente las acciones para completar el aumento que se resuelva en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — Cada resolución de aumento de Capital autorizado se hará constar en escritura pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, debiendo hacerse conocer por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Como Capital Autorizado se mencionará el de $ 2.000.000 (dos millones de pesos) o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — En toda nueva emisión de acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias debiendo ejercer tal derecho, dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación que a tal efecto deberá efectuarse por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 102.— e.5|5 Nº 39.862 v.5|5|71

Santa Ana del Timbo

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento ochenta y seis. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen; doña María Antonia Martínez de Medina, argentina, casada en primeras nupcias con don Horacio Enrique Medina, nacida el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres, con Libreta Cívica número dos millones novecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Arcos número cuatro mil trescientos cuarenta y ocho; don Pablo Santiago Nazar, soltero, argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos once, domiciliada en Avenida Quintana número novecientos ochenta, noveno piso; don Fernando Andrés Romero Cajaraville, argentino, soltero, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cinco mil doscientos uno, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos sesenta y cuatro; don Juan Daniel González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Ester Descalzo, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos sesenta y ocho mil treinta de la Policía Federal, domiciliado en la calle San Benito de Palermo número mil quinientos treinta y ocho, sexto piso; los cónyuges en primeras nupcias don Aldo Oscar Candal, argentino, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos trece mil ciento siete y doña María Angélica Calvo de Candal, argentina, nacida el doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y siete mil cuarenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Charcas número tres mil setenta y cuatro, planta baja, doña Florinda Victoria Ramundo, argentina, soltera, nacida el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y tres mil doscientos treinta y nueve, domiciliada en la calle México número dos mil setecientos cincuenta y seis, segundo piso "G"; doña Olga Norma Harris de Descalzo, argentina, viuda en primeras nupcias de don Alfredo Descalzo, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos veinticinco, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Campichuelo número ciento cuarenta y siete, segundo piso D; doctor Orlando Benjamín Reinoso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celina Esther Ibáñez, nacido el once de febrero de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y cinco mil ciento nueve, domiciliado en la calle Juncal número seiscientos noventa y cinco, y doña Alcira Hernández Peralta Ramos, argentina, divorciada en primeras nupcias de don Martín Nazar, nacida el siete de junio de mil novecientos catorce, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos sesenta mil quinientos doce, domiciliada en la Avenida Quintana número novecientos ochenta, noveno piso, todos vecinos de la ciudad de Buenos Aires, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que el cuatro de setiembre de mil novecientos setenta constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Santa Ana del Timbo Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", con el objeto, domicilio, duración, capital y demás circunstancias que se expresan en los Estatutos aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta con las modificaciones que la misma aconsejó y aceptó la sociedad, todo lo que consta en el Expediente respectivo Nº 38.538 que tengo a la vista para este acto. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a dar por definitivamente constituida la expresada sociedad "Santa Ana del Timbo Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", elevando a escritura pública el acta de constitución, los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Antonia Martínez de Medina, Pablo Santiago Nazar, Fernando Andrés Romero Cajaraville, Juan Daniel González, Aldo Oscar Candal, María Angélica Calvo de Candal, Florinda Victoria Ramundo, Olga Norma Harris de Descalzo, Orlando Benjamín Reinoso y Alcira Hernández Peralta Ramos y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTA ANA DEL TIMBO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECURIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas. Industriales: Industrialización, elaboración y transformación de productos primarios de la agricultura, de la ganadería y forestales, de productos alimenticios en general, de productos textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nomina cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, de un voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. — María A. M. de Medina, 50 Ordinarias 1 voto $ 50; Pablo S. Nazar, 100 Ordinarias 1 voto $ 100; Fernando A. R. Cajaraville, 100 Ordinarias 1 voto $ 100; Juan D. González, 30 Ordinarias 1 voto $ 30; Aldo O. Candal, 30 Ordinarias 1 voto $ 30; María A. Calvo de Candal, 30 Ordinarias 1 voto $ 30; Florinda V. Ramundo, 30 Ordinarias 1 voto $ 30; Olga N. Harris de Descalzo, 30 Ordinarias 1 voto $ 30; Orlando B. Reinoso, 300 Ordinarias 1 voto $ 300; Alcira Hernández Peralta Ramos, 300 Ordinarias 1 voto $ 300. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Orlando Benjamín Reinoso; vicepresidente a Alcira Hernández Peralta Ramos; vocales a María Antonia Martínez de Medina; suplentes a...; Síndico titular a Fernando Andrés Romero Cajaraville y Síndico suplente a Pablo Santiago Nazar — Cuarto: Autorizar a los señores Orlando Benjamín Reinoso y Juan Daniel González a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: M. A. M. de Medina. — M. Angélica C. de Candal. — Pablo Nazar. — Florinda Ramundo. — J. D. González. — O. Descalzo. — O. B. Reinoso. — F. Romero Cajaraville — Aldo Candal. — Alcira Hernández P. R.". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.538. — Buenos Aires, 12 Nov. 1970. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Santa Ana del Timbo Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el 4 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 25 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 18.009. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de sus originales. — M. A. M. de Medina. — Pablo Nazar. — F. Romero Cajaraville. — J. D. González. — Aldo Candal. — M. Angélica C. de Candal. — Florinda Ramundo. — O. Descalzo. — O. B. Reinoso. — Alcira Hernández — Hay un sello. — Ante mí, E. Daireaux.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.5|5 Nº 39.803 v.5|5|71

Niarkos

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argetina, a ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Constante Salvador Taricco que dice ser argentino, Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con Emma Andrade, nacido el siete de febrero de mil novecientos treinta y dos, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y siete mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en la calle José Cubas número tres mil ciento ochenta y tres, departamento tres, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe. — Quien concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Guillermo Roberto Naveiro, Norberto Jorge Naveiro, Delfina Fernández de Barile, Carolina Matilde Barile de Naveiro Marta Sara Bernasconi, Mirtha Edith Tamborini de Mulic, Liliana Aurelia Nardo, Juan Metter, Alicia Haydée Ravina, Juan Carlos Cena, Radua Elsa Bittar de Cena, Horacio Alberto Naveiro y Rodolfo Martín Metter, a mérito del Poder Especial que los nombrados le otorgaron por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta, pasado al folio dos mil trescientos treinta y ocho de este Registro, Protocolo del año próximo pasado, doy fe. — Y el compareciente por la representación acreditada dice: Que viene por este acto a Protocolizar el Acta Constitutiva de "Niarkos, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que aprobó tales instrumentos, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente numero treinta y nueve mil trescientos quince y copiados literalmente dice: "Número mil ciento tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores Constante Salvador Taricco que dice ser argentino, Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con Emma Andrade, nacido el siete de febrero de mil novecientos treinta y dos, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y siete mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en la calle José Cubas número tres mil ciento ochenta y tres, departamento tres; don Guillermo Roberto

Naveiro que dice ser argentino, contador, casado en primeras nupcias con Carolina Matilde Barile, nacido el dieciseis de marzo de mil novecientos veintiuno, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos un mil novecientos uno, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número tres mil cuarenta, departamento cinco; don Norberto Jorge Naveiro que dice ser argentino, soltero, empleado, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número tres mil cuarenta, departamento cinco; doña Delfina Fernandez de Barile que dice ser argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Domingo Barile, nacida el once de setiembre de mil ochocientos noventa y seis, con libreta cívica número cinco millones doscientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta; doña Carolina Matilde Barile de Naveiro que dice ser argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Guillermo Naveiro, nacida el primero de julio de mil novecientos veinticuatro, con libreta cívica número cero ciento setenta y tres mil cuarenta y siete ambas comparecientes domiciliadas en la calle Salvador María del Carril número tres mil cuarenta; doña Marta Sara Bernasconi, que dice ser argentina, soltera, estudiante, nacida el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, con libreta cívica número cinco millones seiscientos setenta y dos mil noventa y seis, domiciliada en la calle Obispo San Alberto número tres mil setecientos treinta y seis; doña Mirtha Edith Tamborini de Múlic, que dice ser argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Antonio José Múlic, nacida el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta cívica número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil ciento treinta, domiciliada en la calle Miró número trescientos sesenta y siete, primer piso, departamento "C"; doña Liliana Aurelia Nardo, que dice ser argentina, soltera, empleada, nacida el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta, con libreta cívica número seis millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Nazarre número seis mil setenta y cinco; don Juan Metter que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Angélica Susana Russo nacido el cinco de junio de mil novecientos cuarenta con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos nueve mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle José Cubas número tres mil ciento ochenta y tres, departamento once; Alicia Haydée Ravina que dice ser argentina, soltera, maestra, nacida el diecisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, con libreta cívica número cinco millones seiscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y siete, domiciliada en la calle Yerbal número novecientos uno, sexto piso, departamento "D"; don Juan Carlos Cena que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Fadua Elsa Bittar, nacido el doce de abril de mil novecientos treinta y seis, con libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y ocho; doña Fadua Elsa Bittar de Cena que dice ser argentina, Ingeniera Aeronáutica, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Cena, nacida el catorce de junio de mil novecientos treinta y dos, con libreta cívica número dos millones treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco, ambos comparecientes domiciliados en la calle José Cubas número tres mil ciento ochenta y tres, departamento doce; don Horacio Alberto Naveiro que dice ser argentino, médico, soltero, nacido el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos siete mil ciento setenta y siete, domiciliado en la calle Salvador María del Carril número tres mil cuarenta, departamento cinco, y don Rodolfo Martín Metter que dice ser argentino, técnico químico, casado en primeras nupcias con Juana Emma Taricco, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y siete con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y tres mil doscientos veintidos, domiciliado en la calle Bazurco número tres mil cuatrocientos cuarenta, departamento "B" vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe: y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NIARKOS, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo segundo: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Constructora: Por la construcción de edificios y obras públicas o privadas. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. — Financiera: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|u oorgamiento de créditos en general con excepción de las operaciones a que se refiere en la ley dieciocho mil sesenta y uno, así como toda otra operación que requiera el concurso público. — De Mandatos: Para organización industrial, comercial y técnicofinanciera, excluyendo el asesoramiento reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El Capital Autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en quince series de diez mil pesos cada serie (Artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Artículo quinto); f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten las tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase "A", los que suscriben e integran de la siguiente forma: el Ingeniero Constante Salvador Taricco suscribe tres mil pesos e integra trescientos pesos; el señor Guillermo Roberto Naveiro suscribe tres mil pesos e integra trescientos pesos; el señor Norberto Jorge Naveiro suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos; la señora Delfina Fernández de Barile suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos; la señora Carolina Matilde Barile de Naveiro suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos la señora Marta Sara Bernasconi suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos; la señora Mirtha Edith Tamborini de Mulic suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos; la señorita Liliana Aurelia Nardo suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos; el señor Juan Metter suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos; doña Alicia Haydée Ravina suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos; el señor Juan Carlos Cena suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos; la señora Fadua Elsa Bittar de Cena suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos; el señor Alberto Horacio Naveiro suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos, y el señor Rodolfo Martín Metter suscribe dos mil pesos e integra doscientos pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ingeniero Constante Salvador Taricco; vicepresidente, Guillermo Roberto Naveiro; síndico titular, Norberto Jorge Naveiro. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.815, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley N 18.805, el Inspecor General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Niarkos, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 6 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 3 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. siete (7) vta.: con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10) y sus estatutos de fs. tres (3) vta. a fs. seis (6) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I G P. J Nº 0145. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Miguel A. Yaya, escribano nacional. — Ellineas: nueve mil trescientos. Vale.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 276 e 5|5 Nº 39.777 v. 5|5|71

Obradores Universal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de "Obradores Universal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Escritura Número Doscientos Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi escribano autorizante, comparecen don Hugo Ramón Braida, uruguayo, nacido el 12 de mayo de 1933, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.403.789, domiciliado en Necochea 1481, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Celso Arnaldo Alvarez, argentino, nacido el 14 de mayo de 1926, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número 4.162.919, domiciliado en Manuel Rico 885, de Villa Sarmiento, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; doña Benita Nogueira de Alvarez, argentina, nacida el 21 de diciembre de 1930, ama de casa, casada, con libreta cívica número 2.[illegible], domiciliada en Manuel Rico 885, de Villa Sarmiento, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; don Aldo Hugo Santano, argentino, nacido el 2 de octubre de 1952, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento número 6.675.160, domiciliado en esta ciudad en Juan B. Alberdi 4367, piso 1º, departamento "C"; doña María Emilia Braida de Santano, uruguaya, nacida el 8 de febrero de 1936, ama de casa, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.949.329, domiciliada en esta ciudad en Juan Bautista Alberdi 4367, 1º piso, departamento "C"; doña Francisca Romero de Braida, española, nacida el 9 de agosto de 1940, ama de casa, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.517.414, domiciliada en Necochea 1481, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; doña Francisca Arcas de Romero, española, nacida el 28 de junio de 1909, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.517.418, domiciliada en Necochea 1431, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; doña Stella Maris Piombo de Freccero, argentina, nacida el 24 de julio de 1949, ama de casa, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.104.576, domiciliada en Montes de Oca 2276, de Castelar, provincia de Buenos Aires; don Elio Freccero, italiano, nacido el 28 de agosto de 1945, comerciante, casado, con pasaporte italiano número 6.500.186 P, domiciliado en Montes de Oca 2276, de Castelar, provincia de Buenos Aires, y doña Yolanda Semería de Piombo, italiana, nacida el 1º de setiembre de 1921, ama de casa, casada, con pasaporte italiano número 2.057.901 P, domiciliada en Montes de Oca 2276, de Castelar, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha 28 de octubre de 1970, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Obradores Universal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 14 de diciembre de 1970, la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Obradores Universal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas 1 a 2 vuelta, con la modificación indicada de oficio a fojas 8 estatutos corrientes de fojas 3 a 4 con la modificación indicada de oficio a fojas 8 y Resolución número 393, corriente a fojas 9, del Expediente número 39.306, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos, por su orden, intercalando en ellos las enmiendas y|o interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por la Inspección General de Personas Jurídicas, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Braida Hugo Ramón; Alvarez Celso Arnaldo; Santano María Emilia Braida de; Santano Aldo Hugo; Braida Francisca Romero de; Romero Francisco Arcas de; Alvarez Benita Nogueira de; Piombo de Freccero Stella Maris; Freccero Elio; Piombo Yolanda Semería de; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OBRADORES UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas nacionales y|o extranjeras y especialmente todos los bienes o productos derivados de la industria maderera. — Industriales: Fabricación, industrialización y|o elaboración de los productos y subproductos textiles, químicos, petroquímicos, plásticos, sintéticos, alimenticios y en especial en lo referente a la industria maderera ,en lo que respecta a construcción y fabricación de viviendas, campamentos, tinglados y galpones. — Financieras: Operaciones en general, mediante aporte de capitales a particulares o a empresas, para negocios realizados o a realizarse; compraventa y administración de títulos debentures y demás valores mobiliarios que excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, administración, hipotecas y todas las operaciones de renta inmobiliaria, construcción de propiedades, incluso por la ley de propiedad horizontal; caminos, calles, cloacas, canales puentes viaductos y otras obras de ingeniería y arquitectura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil (100.000) representado por cien mil acciones (100.000) acciones de pesos ley 18.188, un peso cada una ($ 1) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de pesos ley 18.188; diez mil cada una (10.000), todas de cinco (5) votos. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco (5) votos cada una, y en este acto se suscriben tres (3) series de pesos ley 18.188 diez mil cada una (10.000), por un total de pesos ley 18.188; treinta mil (30 000), intégrandose en efectivo el diez por ciento (10 o|o) es decir, pesos ley 18.188; tres mil (3.000). — Las acciones son todas de clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: — Hugo R. Braida 4.500 A 5 votos 450 — Celso A. Alvarez 4.500 A 5 votos 450 — Benita N. de Alvarez 3.750 A 5 votos 375 — Hugo Santano 3.750 A 5 votos 375 — María E. B. de Santano 3.000 A 5 votos 3[illegible] — Francisca R. de Braida 2.250 A 5 votos 225 — Francisca A. de Romero 2.250 A 5 votos 225 — Stella M. P. de Freccero 2.250 A 5 votos 225 — Elio Freccero 2.250 A 5 votos 225 — Yolanda S de Piombo 1.500 A 5 votos 150 — 30.000 — 3.000 —La integración se efectúa en efectivo — Doña Benita Nogueira Alvarez: doña María Emilia Braida de Santano; doña Francisca Romero de Braida, doña Francisca Arcas de Romero; doña Stella Maris Piombo y Da. Yolanda Semería de Piombo, efectúan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Braida, Hugo Ramón, Vicepresidente a: Alvarez: Celso Arnaldo. Vocales a: Freccero, Stella Maris Piombo de; Braida. Francisca Romero, de suplentes a: Síndico titular a: Chianilli, [illegible] R[illegible] — Síndico suplente a: Rodríguez Raúl Alberto — Cuarto: Autorizar al señor Hugo Ramón Braida, a fin de que realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente incl[illegible] a la denominación. — Hugo Ramón Braida — Celso Arnaldo Alvarez — Benita Nogueira de Alvarez — Aldo Hugo Santano — María Emilia Braida de Santano —Francisca Romero de Braida — Francisca Arcas de Romero — Stella Maris Piombo de Freccero — Elio Freccero y Yolanda Semeria de Piombo ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Dic. 197 — Visto: El expediente Nº 39.306, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad Obradores Universal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria; constituida conforme al régimen del decerto número 3329|63 el 28 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 2 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos e fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Na-

ción Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I.G.P.J. Nº 0393. Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Entre líneas: Braida 2250 A § votos 225 — Francisca A. de — Vale — Luis Andrés Pietrani, (escribano). — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Lucio R. Meéndez, secretario.

$ 276 e. 5|5 Nº 39.871 v. 5|5|71

Adeta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición de Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 283. — Primer Testimonio. — Escritura número: Ciento cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Alberto Conte, argentino, casado, abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en Ciudad de La Paz quinienos setenta y cinco, Capital Federal, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: Omar Ramón Eduardo Franchi, argentino, casado, escribano, Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en Sarandí ciento cuarenta, Capital; doña María Sara Della Chiesa, argentina, casada, maestra, Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ochenta y tres, domiciliada en Ciudad de La Paz Nº quinientos setenta y cinco, Capital; don Norberto Raúl Conte, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos veintinueve, domiciliado en Ciudad de La Paz quinientos setenta y cinco, Capital; doña Graciela Josefina Biondi argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica número seiscientos catorce mil quinientos ochenta y cinco, domiciliada en Concepción Arenal número mil seiscientos treinta y cinco, Capital; don Pablo Fernando De Ferrari, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones quinientos veinticinco mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en Carlos Calvo mil seiscientos veintiséis, Capital; don Antonio Luis Rigoni, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolameinto número cuatro millones ciento veintinueve mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en Berutti Nº dos mil ochocientos setenta y seis, Martínez, provincia de Buenos Aires; don Mario Wexselblatt, argentino, casado, médico, Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y un mil ochocientos dieciocho, domiciliado en Cerrito ochocientos cuarenta; Capital; don Reinaldo Pedro Santiago Marcelino, argentino, soltero, empleado, Lib. de Enr. número cuatrocientos catorce mil trescientos veintidós, año mil novecientos sego de Comercio, y aprobó su estatuto. — En consecuencia, el compareciente número cuatrocientos catorce mil trescientos doce, domiciliado en Chacabuco número mil setenta de Florida, provincia de Buenos Aires; y don Raúl Abel Farana, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y tres, Capital Federal; personería que resulta de la escritura de poder especial para este otorgamiento, que le confirieran por ante mí, y en este mismo Registro, al folio mil seiscientos tres, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta. — Y asegurando el compareciente que la representación invocada se mantiene vigente y sin modificación alguna dice: Que por acta privada, firmada en esta Capital, el veinticuaro de noviembre de mil novecienos setenta, el compareciente y sus representados constituyeron la sociedad anónima "Adeta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y aprobaron en todes sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de doscientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochena y ocho, habiéndose procedido a la emisión de una serie de acciones ordinarias al porador de un voto por acción, cuya serie se encuentra totalmente suscripta e integrada por los accionistas en dinero efectivo en el diez por ciento. — Que estando cumplidos los requisitos exigidos por el artículo número trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatuto por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se iniciaron las correspondientes situaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, formándose el expediente número: A treinta y nueve mil novecienos veintidós, año mil novecientos setenta y uno, rotulado Adeta S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y en el cual el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución número mil seiscientos veinticinco del veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo go de Comercio, y aprobó su estatuto. En consecuencia, el compareciente por sí y por la representación invocada, de conformidad con lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad, a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuo, y que por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Jorge Alberto Conte, Omar Ramón Eduardo Franchi, María Sara Della Chiesa; Norberto Raúl Conte, Graciela Josefina Biondi, Pablo Fernando De Ferrari, Mario Wexselblatt, Antonio Luis Rigoni, Reinaldo Pedro Saniago Marcelino, Rubén Abel Farana y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADETA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Compraventa, importación, exportación, represenación, consignación y distribución de toda clase de mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, concesiones, consignaciones o mandatos en general, y en especial los relacionados con la comercialización y venta de productos energéticos y aditivos. — b) Industrial: Instalación y explotación de establecimientos destinados a la fabricación y transformación de materias primas en general, y en especial las relacionadas con la instalación y fabricación de productos y materiales aditivos, y cualquier otro producto relacionado con la industria automotriz. — c) Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra permitida por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. a) Agropecuaria: mediante la explotación agrícola, ganadera, frutícola y granjera. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con ellas, como asimismo contratos relacionades con dichas operaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 Doscientos Mil ($ 200.000.—) representado por veinte mil acciones de $ ley 18.188 Diez (10) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Conte Jorge A. 400 — 1 voto — 400. — Franchi Omar — 400 — 1 voto — 400. — de Conte María — 400 — 1 voto — 400. — Conte Norberto — 400 — 1 voto — 400. — Biondi Graciela — 400 — 1 voto — 400. — De Ferrari Pablo F. — 400 — 1 voto — 400. — Wexselblatta Mario — 400 — 1 voto — 400. — Rigoni Antonio L. — 400 — 1 voto 400 — Reinaldo Pedro S. M. — 400 — 1 voto — 400. — Farana Rubén A. — 400 — 1 voto — 400. — 4.000. — 4.000.—. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgan administrativo y el fiscalisador: Presidente a Jorge Alberto Conte; Vicepresidente a Norberto Raúl Conte; Vocal a María Sara Della Ghiessa de Conte, Síndico titular a Rubén Abel Farana, y Síndico suplente a Graciela Josefina Biondi. — Cuarto: autorizar a Jorge Alberto Conte y|o Federico Enrique Fauzón, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Conte. — Omar R. E. Franchi. — M. S. Della Chiessa. — N. R. Conte. — Graciela Biondi. — P. F. de Ferrari. — M. Wexselblatt. — A. L. Rigoni. — R. P. S. Marcelino. y R. A. Farana. — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 208 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por: Jorge Alberto Conte (L. E. 4.359.841) Omar Ramón Eduardo Franchi (L. E. 7.535.798); María Sara Della Chiesa (L. C. 4.886.083); Norberto Raúl Conte (C. I. 5.269.229); Graciela Josefina Biondi (L. C. 614.585); Pablo Fernando de Ferrari (C. I. 3.525.988); Mario Wexselblatt (C. I. 800.955); Antonio Luis Rigoni (C. I. 3.076.065); Reinando Pedro Santiago Marcelino (L. E. 0.414.312); Rubén Abel Farana (L. E. 4.131.663). Doy fe. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1970. — Una firma. Un sello: A. M. Zubizarreta de Santamarina. Escribana Nacional. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Mar. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.922, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 3[illegible] del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1[illegible].805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adeta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|43 al 24 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1625. — Una firma. — Un sello — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: A. M. Zubizarreta de Santamarina. Escribana. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.5|5-Nº 39.736-v.5|5|71

Añil

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1527. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Máximo Saúl Viner, quien manifiesta ser argentino, casado, en primeras nupcias con doña Golda Brufman, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quince mil novecientos veinte y cuatro, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos diez y nueve sexto piso, de esta Capital, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe y Dice: Que con fecha veinte y [illegible] de Diciembre de mil novecientos setenta, por escritura otorgada ante este mismo Registro número doscientos cuarenta y tres, al folio siete mil ciento noventa y [illegible], se cedieron a constituir provisoriamente los señores: don Osvaldo Víctor Rugnone, Leonor Estela Macri, doña Ana María Soutar, don Raúl Diomedes Espinosa, don Roberto Manuel Catavolo, don Gregorio Sánchez, don Dan Carlos Alonso, don Juan Carlos Conese, doña Martha Cecilia Escolar, y doña Lidia Patricia Hilda Sanz, la sociedad "Añil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que hecha la presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número Treinta y nueve mil setecientos sesenta y uno, a fojas veinte, el departamento de sociedades anónimas efectúa la siguiente observación: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Nº 39.761, Señor Inspector Jefe; Examinada la presentación de Añil S. A. (en formación) estimo procedente autorizar su funcionamiento y aprobar el estatuto obrante a fs. 7|14 sustituyendo de oficio en los arts. 6 y 11 la palabra "Justicia" por "Personas Jurídicas". — En el acta constitutiva se eliminará la referencia a "las normas del Decreto 3329 del 3 de Mayo de 1963. — Soc. Anónimas 17|2|1971. — Hay una firma: Fernando H. Mascheroni, señor Inspector General, proceda imprimir a estas actuaciones el trámite indicado en el informe precedente. — Div. Soc. Anón. Feb 19|2|71. — Hay una firma. — José M. Berreta Moreno. — Jefe Div. Sociedades Anónimas". — Y a fojas veinte y una se dicta la Resolución que transcripta textualmente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Feb. 1971. — Visto: El Expediente Nº A. 39.761 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Añil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida bajo el régimen del Decreto Nº 3.329|63, en esta Ciudad el 21 de diciembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 12 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a diez y seis vuelta (16 vta.) sustituyendo de oficio lo indicado a fs. veinte (20) y sus estatutos de fs. siete (7) a fs. catorce (14) con la modificación de oficio indicada a fs. veinte (20). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Nº 1.309 I. G. P. J. — Hay dos iniciales. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente en el expediente original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y el señor Máximo Saúl Viner, continúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el Señor Inspector General de Personas Jurídicas deja definitivamente constituida la sociedad "Añil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y protocolizados el Acta Constitutiva y sus Estatutos definitivos, al folio mil quinientos veinte y siete de este Registro número doscientos cuarenta y tres, los que dicen así: "Escritura Número Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Osvaldo Víctor Rugnone, quien manifiesta ser argentino, médico, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y cinco, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta, divorciado de primeras nupcias de Amalia Carmen Manrique, según sentencia de divorcio de fecha 8 de setiembre de 1969, que tramitó ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, Secretaría Nº 23 según surge del Acta de Matrimonio que tengo para este acto a la vista, en original y en fotocopia agrego a la presente escritura, doy fe, domiciliado en la avenida Córdoba número dos mil novecientos veinte y tres, de esta Capital; doña Leonor Estela Macri, quien manifiesta ser comerciante, argentina, nacida el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, soltera, titular de la libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil setenta y ocho, domiciliada en la avenida Córdoba número dos mil novecientos veintitrés de esta Capital; doña Ana María Soutar, quien manifiesta ser argentina, empleada, soltera, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y

ocho titular de la libreta cívica número un millón ochocientos treinta y siete mil setecientos siete domiciliada en calle Medrano número mil ochocientos cincuenta y tres de esta Capital; don Raúl Diomedes Espinosa quien manifiesta ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Ríos, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y cinco mil quinientos cuarenta y dos, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete domiciliados en la avenida San Juan dos mil doscientos ochenta y dos de esta Capital; don Roberto Manuel Catavolo, quien manifiesta ser argentino, farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña Martha Cecilia Escolar nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos treinta uno titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones ciento treinta y cuatro mil tres, domiciliado en la calle Salguero número mil seiscientos noventa y siete de esta Capital; don Gregorio Sánchez, quien manifiesta ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Alba Esther Lanzoni, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos veintiocho, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Saavedra número setecientos cuarenta y nueve de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Dan Carlos Alonso, quien manifiesta ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Francisca Lidia Escobar, nacido el doce de abril de mil novecientos treinta siete, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones doscientos treinta mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Chacabuco número novecientos treinta de esta Capital; don Juan Carlos Conese quien manifiesta ser argentino, soltero, empleado, nacido el tres de marzo de mil novecientos treinta y cuatro titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.350.725, domiciliado en la calle Billinghurst número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de esta Capital; doña Martha Cecilia Escolar, quien manifiesta ser argentina empleada, casada en primeras nupcias con don Roberto Manuel Catavolo nacida el diecisiete de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, titular de la libreta cívica número tres millones trescientos un mil noventa, domiciliada en la calle Salguero número mil seiscientos noventa y siete de esta Capital; y doña Lidia Patricia Hilda Sanz, quien manifiesta ser argentina, soltera, empleada nacida el veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, titular de la libreta cívica número seis millones sesenta y seis mil seiscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil quinientos sesenta y cinco de esta Capital, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por la siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AÑIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (art. 1). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 3). c) Tendrá como objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compra, venta de bienes, muebles, mercaderías y materias primas; ejercer representaciones y comisiones y mandato. Industriales: Manufacturas o fábricas fabricación por cuenta propia o asociada a terceros en empresas constituidas o a constituirse para la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, químicos, textiles, alimenticios y plásticos. Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y/o de terceros, no comprendidas Ley de Bancos Nº 18.061 y otras para las operaciones reglamentarias por la las que se requiere el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea urbanos o rurales, e inclusive de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante explotación agrícola, vitivinícola, sin comprender el aspecto industrial, forestales en general, cría de ganado de todo tipo y especie; compra y venta de ganado de todo tipo y especie; compra y venta de ganado, cereales y oleaginosas y frutos del país; transporte y consignación de los mismos, frutícola, granjas y agrícolas (art. 3). d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho doscientos mil, representado por veinte mil acciones ordinarias de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, valor nominal cada una, de un voto por acción y dividido en veinte series de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, cada serie (art. 4). En caso de aumentos del capital social, según lo dispuesto en el artículo sexto de los estatutos sociales, todas las nuevas emisiones serán de acciones ordinarias de un voto por acción. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7). f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año (art. 11. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno a cuatro de acciones ordinarias al portador de un voto que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Osvaldo Víctor Rugnone pesos ley dieciocho ciento ochenta y ocho diez mil; Leonor Estela Macri, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil; Ana María Soutar, pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil; Raúl Diomedes, Espinosa, Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil Roberto Manuel Catavolo, pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho - cinco mil; Gregorio Sánchez, pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho - dos mil; don Carlos Alonso, pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho - dos mil, Juan Carlos Conese, pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho - mil; Martha Cecilia Escolar, pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho - cinco mil y Lidia Patricia Ylda Sanz, pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho - mil. — Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cuarenta mil, e integrado de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho - cuatro mil, comprometiéndose los socios a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio.

— La socia doña Martha Cecilia Escolar, integra su parte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador a los siguientes señores: Presidente: Osvaldo Víctor Rugnone. — Vicepresidente: Leonor Estela Macri. — Síndico Titular: Roberto Manuel Catavolo y Síndico Suplente: Gregorio Sánchez. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Víctor Rugnone y Máximo S. Viner, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones, diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en las mismas formas indistinta. — En virtud de lo expuesto los comparecientes dejan establecido los estatutos de la sociedad "Añil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" — Finalmente, los comparecientes al constituir provisoriamente la sociedad "Añil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitan del Escribano autorizante, les expida testimonio de esta escritura para su presentación en la Inspección General de Justicia y a los demás actos legales que correspondan. — Leída y ratificada, la otorgan y firman los comparecientes por ante mi, Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Entre líneas: Espinosa que tengo para este acto a la vista en original y en fotocopia agrego a la presente escritura. — Doy fe. Vale — Raspado: Escobar — novecientos — muebles — diez — pública — Ciudad — duración — actividades — a — alimenticios — 4 — $ — se — determine — funcionará tiene miembros — dirigida quinientos — Estela — Raúl — Diomedes; don Raúl Diomedes Espinosa quien manifiesta ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Ríos, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y cinco mil quinientos cuarenta y dos, nacido el diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y siete, domiciliado en la Avenida San Juan dos mil doscientos ochenta y dos. Vale. — O. V. Rugnone. — L. E. Macri. — A. M. Soutar. — R. D. Espinosa. — R. M. Catavolo. — G. Sánchez. — D. C. Alonso. — J. C. Conese. — M. C. Escolar — L. P. H. Sanz. — Hay un sello: Horacio Colman Lerner. Escribano. — Hay una firma: H. Colman Lerner. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, y se halla al folio siete mil ciento noventa y siete, del Registro número doscientos cuarenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido el presente primer testimonio en quince fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio Colman Lerner Escribano. — Hay una firma: H. Colman Lerner". — Es copia fiel, doy fe. — En este estado el compareciente agrega que estando a la fecha totalmente integradas las cuatro primeras series de acciones por haberse integrado el ochenta por ciento restante el Directorio de la Sociedad haciendo uso de la facultad que le confiere el Artículo Sexto del Estatuto Social protocolizado, resuelve: La emisión de las series quinta a vigésima de acciones ordinarias de un voto por acción valor nominal de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, o sea la catnidad de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, por cada serie y pesos ley diez ocho mil ciento ochenta y ocho, ciento sesenta mil, para las diez y seis series que por resolución del directorio se emiten por la presente, que a los fines del pago del Impuesto de Sellos, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas de la protocolizada la emisión de las diez y seis series de acciones relacionadas, y en consecuencia con las series emitidas en el acta de constitución quedan emitidas las series primera a vigésima inclusive, por la suma total de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, doscienos mil. — Yo el autorizante, dejo constancia que se paga el Impuesto de Ley de Sellos por el total del capital emitido, o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, mil doscientos, finalmente, el comparecientes solicita de mi, Escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales que correspondan. — Leída y ratificada, la otorga y firma el compareciente por ante mi, Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Sobre raspado: 60 — doña — fija — Sánchez — compra — tiempo — un — publicación — vice — Rugnone. — Vale. — M. S Viner. — Hay un sello: Ante mi: R. Gladys Acrich de Malbin. — Es fotocopia auténtica de su matri que pasó ante mi al folio número mli quinientos veintisiete del Registro doscientos cuarenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en doce fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: R Gladys Acrich de Malbin". — Hay un sello: Horacio Colman Lerner. Escribano. — Hay una firma: H. Colman Lerner (Escribano).

Buenos Aires, Abril 28 de 1971
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.— e.5|5-Nº 39.828 v.5|5|71

Case - Compañía de Servicios Especializados

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano José A. Beruti, con fecha 9 de Marzo de 1971, la sociedad "Case Compañía Argentina de Servicios Especializados Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora" por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 20 de Agosto de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1225, de fecha 19 de Febrero de 1971, ha reformado sus estatutos en la siguiente forma: I) Estatutos: La sociedad Anónima, constituida con el nombre de "CASE COMPAÑIA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA" continuará funcionando con el nombre de "Case Compañía de Servicios Especializados Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, Importadora y Exportadora", se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. II) Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales, la contratación con toda clase de personas, ya sean privada o públicas, entidades de economía mixta, autárquicas o descentralizadas, de servicios, de limpieza, industrial, marítima o portuaria en plantas con instalaciones fijas o flotantes sea cual sea su destino comercia o fabril, especialmente los equipos destinados a la explotación petrolífera, con todos sus derivados y anexos. — Podrá igualmente comprar vender, permutar, importar exportar materias primas, productos y subproductos en general maquinarias; repuestos y accesorios, en general ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones. Industriales: La construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos oleoductos, diques, usinas, y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, de carácter público o privado, la producción, fabricación e industrialización de drogas y productos químicos y farmacéuticos y especialidades medicinales para uso humano, veterinaria e industrial, de cualquier clase que sea. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales, a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones previstas en las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Importadora. — La importación de toda clase de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías y productos y subproductos en general, repuestos y accesorios en general, a fin de cumplimentar los objetos indicados en los puntos I y II. Exportadora, la exportación de toda clase de maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías y productos y subproductos en general, repuestos y accesorios en general que elabore o comercialice la sociedad. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que relacionen directa o indirectamente con aquél. Quedando el resto de la redacción del mismo modo, sin modificación. — El. Argentina. Vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93 e.5|5 Nº 39.834 v.5|5|71

Ocla

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE "Ocla, S. A. I. C. F. I. y Agropecuaria". — Escritura número noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Luis Javier De Filippis, italiano casado con Haydée Zulema Dorna, nacido el 2 de mayo de 1925, con cédula de identidad número 2.205.611, domiciliado en Chamoun 182, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; don Antonio Spagnolo, argentino, casado con Marta Hersilia Mazza, nacido el 24 de enero de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.768.291, domiciliado en Corrientes 1135, de esta Ciudad; don Omar Vicente Mazza argentino, soltero, nacido el 12 de octubre de 1931, con cédula de identidad número 3.025.178, domiciliado en Morelos 1415 de esta Ciudad; Carlos Lionel Mazza, argentino, casado con María Luisa Cuetara, nacido el primero de febrero de 1928 con cédula de identidad número 2.699.973, con domicilio en la calle Morelos 1415 de esta Ciudad; don Angel Grecco, argentino, casado con Elida Rosa Sánchez, nacido el 22 de marzo de 1897, con cédula de identidad número 440.796, domiciliado en San Juan 4150, de esta Ciudad; doña Clara Grecco de Mazza, argentina, viuda, nacida el 23 de mayo de 1906, domiciliada en Santander 2344 de esta Ciudad, con documento de identidad número 260.179; doña Haydée Zulema Dorna de De Filippis, argentina, casada con Luis Javier De Filippis, nacida el 11 de febrero de 1930 con libreta cívica Nº 22.765, domiciliada en Chamoun 182 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Luisa Cuetara de Mazza argentina, casada con Carlos Lionel Mazza, nacida el 3 de diciembre de 1930 con cédula de identidad número 3.674.964, domiciliada en Morelos 1415 de esta Ciudad; Marta Hersilia Mazza de Spagnolo, argentina, casada con Antonio Spagnolo, nacida el 6 de noviembre de 1937, con cédula de identidad número 3.978.420, domiciliada en Corrientes 1135, de esta Ciudad; Oscar Angel Vilas argentino, casado, nacido el 20 de octubre de 1940, con cédula de identidad número 4.757.560, domiciliado en Parejas 4458 de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, y de mi conocimiento, doy

se y dicen: Que vienen a dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución número 0920 del 11 de enero del corriente año, emanada de la Inspección General de Justicia elevando a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Ocla, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Asi como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado a cuyo fin me exhibe el espediente número 39.582 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, del que resulta de fojas Uno a Dos vuelta su acta de constitución, con las modificaciones de fojas 8 vuelta y sus estatutos de fojas 3 a fojas 4, con las modificaciones de fojas 8. — Y a fojas nueve la mencionada resolución, todo lo que copiado en el orden indicado textualmente dice asi: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis Javier De Filippis, C. I. Nº 2.205.611; Antonio Spagnolo, C. I. Nº 2.766.291, Omar Vicente Mazza, C. I. Nº 3.025.1 8; Carlos Lionel Mazza, C. I. Nº 2.639.973; María Luisa Cuetara de Mazza, C. I. Nº 3.674.964; Angel Grecco, C. I. Nº 440.790; Clara Grecco Viuda de Mazza. L. C. Nº 250.149; Haydée Zulema Dorna de De Filippis C. I. Nº 6.302.5 2; Marta Hersilia Mazza de Spagnolo, C. I. Nº 3.978.420; Oscar Angel Vilas, C. I. Nº 4.757.650, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OCLA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto; Industrial: Para la fabricación de productos y subproductos de la industria de la construcción, metalúrgica, electrometalúrgica, plástica, herramientas y sus repuestos, construcción de inmuebles en general, obras públicas, viales. — Comercial: Compra, venta importación, exportación y negociación de mercaderías en general, frutos del país, representaciones, comisiones, consignaciones, fletamentos y locaciones en general. — Financieras: Por el aporte de capital a comercios, industrias o explotaciones cons... das o a constituirse a negocios realizados o en vía de realización por préstamos en dinero con o sin garantía y|o con la constitución de derechos reales. — Por la compra, venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia real o ideal como socio de cualquier naturaleza. — Quedan excluidas las actividades contempladas en la ley número 13.063 o de otras por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotacion arrendamiento, usufructo o administración de inmuebles, fracciones y|o loteos urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros y en general la venta por cualquier régimen, incluso por el de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la compra, venta y administración de campos, bosques, su cultivo, la explotación por medio de la agricultura y|o la ganadería y la venta o comercialización de sus productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (Doscientos mil pesos), reprentado por doscientas mil acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en veinte series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten todas las series de acciones de las que se suscriben las cuatro primeras series o sean cuarenta mil pesos ($ 40.000.—). Las acciones emitidas son ordinarias, al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Luis Javier De Filippis, 7.000 — "A" — 700. — Antonio Spagnolo, 7.000 — "A" — 700. — Omar Vicente Mazza, 7.000 — "A" — 700. — Carlos Lionel Mazza, 7.000 — "A" — 700. — Clara Gnecco Vda. de Mazza, 2.000 — "A" — 200. — Haydée Zulema Dorna de De Filippis, 2.000 — "A" — 200. — María Luisa Cuetara de Mazza, 2.000 — "A" — 200. — Marta Hersilia Mazza de Spagnolo, 2.000 — "A" — 200. — Angel Grecco, 2.000 — "A" — 200. — Oscar Angel Vilas, 2.000 — "A" — 200. — 40.000 — "A" — $ 4.000. — La integracion se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Luis Javier De Filippis: vicepresidente, a Antonio Spagnolo; vocales, a Omar Vicente Mazza; suplentes, a; síndico titular, a Carlos Lionel Mazza, y síndico suplente, a Angel Grecco. — Cuarto: Autorizar a Carlos Luis Martinelli o Luis Javier de Filippis a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Luis Javier De Filippis, Antonio Spagnolo, Omar Vicente Mazza, Carlos Lionel Mazza, Angel Grecco, Clara Grecco de Mazza, Haydée Zulema Dorna de De Filippis, María Luisa Cuetara de Mazza, Marta Hersilia Mazza de Spagnolo, Oscar Angel Vilas. — Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen y han sido puestas en mi presencia por don Luis Javier De Filippis, Antonio Spagnolo, Omar Vicente Mazza, Carlos Lionel Mazza, Angel Grecco, Clara Grecco de Mazza, Haydée Zulema Dorna de De Filippis, María Luisa Cuetara de Mazza, Marta Hersilia Mazza de Spagnolo, Oscar Angel Vilas. — A pedido de parte interesada expido la presente certificación en mi carácter de escribano interino a cargo del Registro 305 de Contratos Públicos de la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 1970. — Hay un sello y una firma: Carlos Luis Martinelli. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Ene. 1971. — Visto; el expediente Nº 39.582. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ocla, Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 7 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 28 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 8 vta. (ocho vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo tenerse en cuenta lo indicado a fs. 8 vta. (ocho vuelta). — Resolución I. G. P. J. Nº 0920. — Hay un sello y una firma. — Vicente Américo Cobelas. — Fdo: Carlos L. Martinelli, escribano.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255 e. 5|5 Nº 39.508 v. 5|5|71

Financiera Rivadavia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 29 de marzo de 1971 se elevó a escritura pública, al tomo 230 del Registro número 11 de la Capital Federal, la reforma de los artículos 1º, 4º, 13º, 14º, 15º, 23º y 24º del estatuto de "FINANCIERA RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", sancionada por la Asamblea Extraordinaria del 25 de julio de 1970 y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1507 de fecha 15 de marzo de 1971 El texto de los artículos reformados es el siguiente: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Financiera Rivadavia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" que se regirá por los presentes estatutos, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país en la forma y oportunidad que determine, en cada caso el Directorio. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto actuar como sociedad de crédito para consumo en los términos de la Ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo; b) Emitir y aceptar documentos negociables originados en las relaciones con sus adherentes; c) Conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios, mediante libretas, órdenes, carnés, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante sus adherentes; d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; e) Cumplir mandatos y comisiones, conexos con sus operaciones. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 13º: La Administración: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros, de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general, debiendo aquél designar de su seno al presidente y al vicepresidente; b) El mandato de los directores durará dos años, pero continuará desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos en asamblea general y podrán ser reelegidos indefinidamente; c) El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o, en su caso, el vicepresidente, un director o el síndico y, por lo menos, una vez por mes, funcionará con quorum que represente la mayoría de sus miembros; d) La resolución del directorio se adoptará siempre por mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente o quien lo sustituya doble voto en caso de empate; e) El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; f) Cada director depositará mil acciones de la sociedad como garantía de su mandato; g) Al designar los directores titulares, la asamblea podrá asimismo nombrar hasta tres directores suplentes, que reemplazarán en el orden en que han sido designados por la misma a los titulares, en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éstos dejándose expresamente establecido que automáticamente cesará en su mandato el director que fuere declarado en estado de quiebra, concurso civil o sufriere condena criminal; h) Las vacantes que se produzcan, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el directorio con la conformidad del síndico; i) Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, conservando siempre su responsabilidad personal. — Artículo 14º: El presidente de la sociedad o el vicepresidente en su caso, es el representante legal de la misma. Todo documento que obligue a la sociedad deberá llevar la firma del presidente o del vicepresidente refrendada por la de otro director. — Artículo 15º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente extrajudiciales con el objeto que juzgue conveniente a una o más personas. La asamblea anual determinará el porcentaje que resuelva destinar para remuneración de los miembros del Directorio y Síndico, el cual no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad y delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio y su remuneración se imputará a gastos generales, "ad referendum" de la Asamblea. — Artículo 23º: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio económico se distribuirán: a) El importe que se establezca para formar el fondo de reserva legal conforme a la legislación vigente; b) El porcentaje que la asamblea resuelva destinar para remuneración de los miembros del directorio y síndico en la proporción que fije la misma; c) El dividendo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) El saldo remanente se someterá para su distribución a la asamblea general anual, la cual dispondrá las sumas a destinarse en calidad de reservas facultativas o fondos de previsión, participación o gratificación al personal, donaciones a entidades de beneficio público, dividendo adicional a las acciones preferidas, dividendo a las acciones... rán ser pagados en la forma que disponga la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en la forma que disponga la asamblea y en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, en cuyo caso pasarán a integrar el fondo de reserva legal Mientras esos fondos permanezcan en poder de la sociedad no devengarán interés alguno. — Artículo 24º: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, las autoridades estatutarias comunicarán la decisión de la asamblea que la haya dispuesto al Banco Central de la República Argentina y|u organismo competente. La liquidación se realizará, salvo disposición legal en contrario, por intermedio de una comisión liquidadora designada por la misma asamblea la que fijará además la duración de su mandato y su retribución. En caso de que no se llegase a designar la comisión liquidadora o bien ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último directorio y en ambos supuestos, bajo la fiscalización del síndico y de la Inspección General de Justicia. El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y|u obligaciones de la sociedad como así también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación a prorrata de su capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias en circulación a prorrata de su captial integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación de los dividendos preferenciales acumulativos que estuvieren pendientes; d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias, a prorrata de su capital integrado, previo pago del dividendo adicional a las acciones preferidas, si correspondiere.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.5|5 Nº 39.859 v.5|5|71

Satoan

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento ochenta y siete. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparece doña María Antonia Martínez de Medina, argentina, casada en primeras nupcias con don Horacio Enrique Medina, nacida el veinte y nueve de abril de mil novecientos treinta y tres. con libreta cívica número dos millones novecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Arcos número cuatro mil trescientos cuarenta y ocho; don Pablo Santiago Nazar, soltero, argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil quinientos once, domiciliado en la Avenida Quintana número novecientos ochenta, noveno piso; don Fernando Andres Romero Cajaraville, argentino. soltero, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cinco mil doscientos uno, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos sesenta y cuatro; don Juan Daniel Gonzalez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Ester Descalzo, nacido el veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y ocho mil treinta. domiciliado en la calle San Benito de Palermo número mil quinientos treinta y ocho, sexto piso; los cónyuges en primeras nupcias don A.do Oscar Candal argentino, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y nueve con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos trece mil ciento siete y doña María Angélica Calvo de Candal argentina. nacida el doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, con cédula de identidad de la Policía

Federal número tres millones ochocientos treinta y siete mil cuarenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Charcas número tres mil setenta y cuatro, planta baja; doña Florinda Victoria Ramundo, argentina, soltera, nacida el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y tres mil doscientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Mejico número dos mil setecientos cincuenta y seis, segundo piso "G"; doña Olga Norma Harris de Descalzo, argentina, viuda en primeras nupcias de don Alfredo Descalzo, nacida el veinticinco de abril de mil novecientos veinticinco, con libreta cívica número tres millones trescientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Campichuelo número ciento cuarenta y siete, segundo piso D, todos vecinos de la ciudad de Buenos Aires; doña Iris Vilapreño, argentina soltera, nacida el nueve de junio de mil novecientos veintiuno, con libreta cívica número dos millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Santa Rosa número mil ochocientos treinta y tres de la localidad de Florida, de la provincia de Buenos Aires, y doña Alcira Hernández Peralta Ramos, argentina, divorciada en primeras nupcias de don Martín Nazar, nacida el siete de junio de mil novecientos catorce, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos sesenta mil quinientos doce domiciliada en la Avenida Quintana número novecientos ochenta, noveno piso, de esta ciudad, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por acta de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos setenta constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Satoan Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial" con el objeto, domicilio, término de duración, capital y demás circunstancias que se expresan en los Estatutos aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta, con las modificaciones que la misma aconsejó y aceptó la sociedad, todo lo que consta en el expediente respectivo número 38.559 que tengo a la vista para este acto. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la expresada sociedad "Satoan Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial" elevando a escritura pública el acta de constitución, los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que es del tenor siguiente: "Acta de Constitución En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Antonia Martínez de Medina, Pablo Santiago Nazar, Fernando Andrés Romero Cajaraville, Juan Daniel González Aldo Oscar Candal, María Angélica Calvo de Candal, Florinda Victoria Ramundo, Olga Norma Harris de Descalzo, Iris Vilapreño y Alcira Hernández Peralta Ramos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SATOAN SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas. Industriales: Industrialización, elaboración y transformación de productos primarios de la agricultura, de la ganadería y forestales, de productos alimenticios en general, de productos textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de pesos 10.000 (diez mil pesos) cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción acciones Clase. Integración Monto. — María A. M. de Medina. 50 Ordinarias 1 voto. $ 50. — Pablo S. Nazar. 150 Ordinarias 1 voto. $ 150. — Fernando A. R. Cajaraville. 150 Ordinarias 1 voto. $ 150. — Juan D. González. 30 Ordinarias 1 voto. $ 30. — Aldo O. Candal. 30 Ordinarias 1 voto. $ 30. — María A. C. de Candal. 30 Ordinarias 1 voto. $ 30. — Florinda V. Ramuno. 30 Ordinarias 1 voto. $ 30. — Olga N. H. de Descalzo. 30 Ordinarias 1 voto. $ 30. — Iris Vilapreño. 100 Ordinarias 1 voto. $ 100. — Alcira Hernandez P. Ramos. 400. Ordinarias 1 voto. $ 400. — Total acciones: 1.000. Total $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Antonia Martínez de Medina. Vicepresidente a Alcira Hernandez Peralta Ramos. Vocales a Iris Vilapreño. Suplentes a Síndico Titular a Fernando Andrés Romero Cajaraville y Síndico suplente a Pablo Santiago Nazar. — Cuarto: Autorizar a la Sra. María Antonia Martínez de Medina y al Sr. Juan Daniel González a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: M. A. M. de Medina. M. Angélica C. de Candal. Pablo Nazar. Florinda Ramuno. F. Romero Cajaraville. O. Descalzo. J. D. González. I. Vilapreño. Aldo Candal. Alcira Hernández P. R. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 39.559. Buenos Aires, 12 nov. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Satoan Sociedad Anonima Agropecuaria, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 4 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 25 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acredita la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 18.059. — Hay una firma. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel. — M. A. M. Medina. — Pablo Nazar. — F Romero Cajaraville. — J. D. Gonzalez. — Aldo Candal. — M. Angelica C. de Candal. — Florinda Ramundo. — O. Descalzo. — Iris Vilapreño. — Alcira Hernandez. Hay un sello. — Ante mí: E. Daireaux.

Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 252 e.5|5 Nº 39.802 v.5|5|71

Bravard

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número diez. — En la ciudad de La Plata, jurisdicción de esta provincia, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparece don Israel Flur, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Henny Fink, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.815.045, domiciliado en Sarmiento 2190, 7º piso, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura pública de fecha 4 de setiembre de 1970, pasada ante mí, al folio 359, ante este mismo Registro, se dejó constituida la sociedad que actuará bajo la denominación de "Bravard, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y que fueron aprobados por la resolución de esa Inspección General de Justicia de fecha 21 de diciembre de 1970, acordándole además la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número 39.236, de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y resolución aprobatoria número 0599, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento tengo a la vista, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. Escritura número ciento treinta y tres: En la ciudad de La Plata, jurisdicción de esta provincia, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Israel Flur argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Henny Fink, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.815.045, domiciliado en Sarmiento número 2190, 7º piso, de la Capital Federal; don Arnoldo Horenczyk, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Stemmer, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.737.043, domiciliado en Ciudad de La Paz número 1132, de la Capital Federal; don Fernando Lach, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Sylvia Mina Silberstein, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.862.209; doña Sylvia Mina Silberstein, argentina, casada en primeras nupcias con don Fernando Lach, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.983.984, ambos domiciliados en la calle Charcas número 3048 de la Capital Federal; don Juan José Morgan, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.391.580, domiciliado en la calle Santa Fe número 911, 2º piso, de la Capital Federal; don José Luis Muratorio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Temis Julia Rodón, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.503.791, domiciliado en la calle Posadas Nº 1556, planta baja, departamento 2, de la Capital Federal; don Natán Zilberman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Linzer, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.309.715, domiciliado en la calle Salguero número 669, de la Capital Federal; don Alberto Zilberman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Szczupakiewicz, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.002.759, domiciliado en la calle Olazábal número 3813, de la Capital Federal; don Abraham Lach, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Kampel, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.558.190; doña Lidia Kampel, argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Lach, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.403.237, ambos domiciliados en la calle Charcas 3048, de la Capital Federal; don León Lach, argentino, casado en primeras nupcias con doña Pola Fanny Schamis, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.438.959; doña Pola Fanny Schamis, argentina, escribana, casada en primeras nupcias con don León Lach, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.026.756, ambos domiciliados en la calle Tres de Febrero número 1880, de la Capital Federal; don Carlos Balcazar, argentino, soltero, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.355.009, domiciliado en la calle Cerrito número 1347, 3er. piso B, de la Capital Federal; don Samuel Fluhr, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Judit Keller, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.525.841, domiciliado en la calle Ecuador número 906, 3er. piso, de la Capital Federal; don Ernesto Feigelstock, austríaco, casado en primeras nupcias con doña Helena Zaidman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.974.056, domiciliado en J. Azurduy número 2636, 2º piso, de la Capital Federal; y don Bernardo Hirschman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gladys Haydée Subosky, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.?97.700, domiciliado en la calle Zabala número 1664, planta baja, departamento B, de la Capital Federal: todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1953, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRAVARD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos del país, maquinarias y mercaderías en general, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos. Industrial: Mediante la explotación de establecimientos de elaboración y|o transformación de productos plásticos, textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, alimenticios y de materiales de la construcción, herramientas y sus repuestos. Inmobiliarias: Colonizar, urbanizar, fraccionar y vender inmuebles propios y de terceros, aceptar mandatos, representaciones, comisiones, y cualquier otra operación relacionada con bienes raíces; construir, edificar, vender y|o comprar toda clase de inmuebles, inclusive propiedades sujetas al régimen de la Ley trece mil quinientos doce y sus reglamentaciones, adquirir créditos que provengan de la venta, del fraccionamiento de tierras realizadas por terceros, pagando por los mismos las sumas que se estimen convenientes a los intereses sociales, realizar financiaciones relacionadas con la construcción, explotación, ventas o hipotecas de bienes urbanos o rurales por plazos mayores o menores de seis años, efectuar por cuenta propia o de terceros, operaciones hipotecarias y celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales. Financiera: Mediante la realización de préstamos a corto plazo, con garantía o sin ella, aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones, debentures o cualquier clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. La sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos, representado por cuarenta mil acciones de $ diez valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Accionista Israel Flur, 280 acciones ordinarias de 5 votos, $ 280; accionista Samuel Fluhr, 280 acciones ordinarias de 5 votos, $ 280; accionista Arnoldo Horenczyk, 560 acciones ordinarias de 5 votos, $ 560; accionista Fernando Lach, 520 acciones ordinarias de 5 votos, $ 520; accionista Sylvia Mina Silberstein de Lach, 520 acciones ordinarias de 5 votos, $ 520; accionista Abraham Lach, 280 acciones ordinarias de 5 votos, $ 280; accionista Lidia Kampel de Lach, 280 acciones ordinarias de 5 votos, $ 280; accionista León Lach, 440 acciones ordinarias de 5 votos, $ 440; accionista Pola Fanny Schamis de Lach, 440 acciones ordinarias de 5 votos, $ 440; accionista Carlos Balcazar, 560 acciones ordinarias de 5 votos, $ 560; accionista Juan José Morgan, 960 acciones ordinarias de 5 votos, $ 960; accionista José Luis Muratorio, 560 acciones ordinarias de 5 votos, $ 560; accionista Bernardo Hirschman, 960 acciones ordinarias de 5 votos, $ 960; accionista Ernesto Feigelstock, 560 acciones ordinarias de 5 votos, $ 560; accionista Alberto Zilberman, 400 acciones ordinarias de 5 votos, $ 400; accionista Natán Zilberman, 400 acciones ordinarias de 5 votos, $ 400. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las señoras realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Flur, Vicepresidente a Bernardo Hirschman; Vocales a León Lach, Natán Zilberman y Ernesto Feigelstok; suplentes a Carlos Balcazar y Abraham Lach; Síndico titular a José Luis Muratorio y Síndico suplente a Alberto Zilberman. — Cuarto: Autorizar a Fernando Lach o Abraham Lach con el fin de que en forma conjunta o separada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, firmando la escritura de protocolización de estatutos que se ordene". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. Visto el expediente número 39.236; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bravard, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63 el 4 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 27 de noviembre de dicho año, y apruébase su acto de constitución de fs. una (1) a 8 (ocho) con las modificaciones de oficio de fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a

fs. 7 (siete), con las modificaciones de oficio de fs. 18 (dieciocho). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0599. Hay una firma. Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel de las constancias de autos. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. I. Flur. Hay un sello. Ante mí: María Cristina Chiesa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veintitrés del Registro número trescientos treinta y tres, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos notariales número un millón quinientos noventa y nueve mil doscientos veinticuatro y sus correlativos al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. María Cristina Chiesa, escribana. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 300.— e.5|5 Nº 39.971 v.5|5|71

Hoesch Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento Noventa y Cuatro. Reforma de Estatuto: "Hoesch, Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano público autorizante, comparecen los señores don Juan Fábregas, casado, argentino, mayor de edad, y don Carl Josef Heimer, casado, alemán, mayor de edad, ambos domiciliados en esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en su carácter de presidente y director de la sociedad anónima, con sede en esta Capital Federal, calle Moreno 376, piso tercero, denominada "HOESCH ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y en nombre y representación de la misma, justificándose la existencia legal de dicha sociedad con la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de autorización ministerial del Poder Ejecutivo de la Nación, otorgada en fecha 11 de octubre de 1931, ante el escribano don Saúl E. Machline, en el Registro Notarial número 333, a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 15 de noviembre de 1931, bajo el número 1.3.5, al folio 21 del libro 55, Tomo A, de estatutos nacionales, habiendo sido reformados esos estatutos en su artículo cuarto, según escritura otorgada ante el mismo escribano, señor Machline, en fecha 19 de agosto de 1953, e inscripta en fecha 19 de setiembre del mismo año, bajo el número 3.105, al folio 278, del libro 65, tomo A, de estatutos nacionales. Tengo a la vista para este acto los testimonios de ambas escrituras relacionadas y en copias autenticadas por mí están agregadas al folio 1.619 del protocolo de este Registro Notarial del año 1969, doy fe. La composición del actual Directorio, el carácter invocado por los comparecientes y la resolución referente al otorgamiento de esta escritura, resulta de acta de la asamblea ordinaria celebrada por los accionistas de la sociedad el día 29 de enero del corriente año, cuyo original tengo a la vista del folio 230 al folio 236 del Libro Copiador de Actas número uno, debidamente rubricado por el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y que en copia autenticada por mí, agrego a la presente. Resulta de los documentos relacionados que la referida sociedad está legalmente constituida, tiene su plazo de duración vigente y los otorgantes ejercen los cargos invocados y están facultados para representar a aquélla, de todo lo que doy fe. Y los comparecientes exponen: Que en la asamblea ordinaria antes mencionada, celebrada como se ha dicho el 29 de enero próximo pasado, los accionistas de la sociedad resolvieron, entre otros puntos, aprobar la reforma de los artículos Decimosegundo y Decimotercero del estatuto de la misma, y habiéndose presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas la documentación pertinente, en fecha 26 de febrero del corriente año, mediante expediente letra A.119.848, el señor Inspector General, luego de cumplimentados los requisitos de estilo, dictó el día 9 del corriente mes la pertinente resolución aprobatoria, todo lo que así resulta de las pertinentes actuaciones que están anexadas al Expediente número 12.661, de la ex Inspección General de Justicia; y en consecuencia vienen por esta escritura, en cumplimiento de las respectivas disposiciones legales, artículo 295 del Código de Comercio, a protocolizar las referidas actuaciones que yo, el autorizante, tengo a la vista, anexadas como se ha dicho al citado expediente, a saber: de fojas 155 a 158 el acta de la asamblea ordinaria, que contiene el nuevo texto de los artículos reformados, a fojas 164, la nómina de los accionistas asistentes a la asamblea; y a fojas 168 la resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas; todo lo que transcripto literalmente, por su orden, dicen así: "Acta de Asamblea General Ordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen en la calle Moreno 376, 3er. piso "B", Capital Federal, en Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, los señores accionistas de "Hoesch Argentina, S. A. I. C.", cuya nómina consta en el Registro Asistencia de Accionistas a asamblea, a folio 28, no asistiendo el señor Inspector de Justicia. Siendo las diecinueve y treinta horas el señor Presidente don Juan Fábregas declara abierta la sesión de asamblea, con la presencia de 10 accionistas por sí y 1 accionista representado, que habían depositado en conjunto 3.836.620 acciones por valor de ley 18.188 3.836.620, con derecho limitado a 19.183.100 votos. De inmediato procedió a dar lectura a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial. El señor presidente pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar, y que de acuerdo a prescripciones contenidas en el citado Código quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. En atención a que ninguno de los accionistas formula objeciones a la constitución de la asamblea el señor Presidente pone a consideración de la asamblea el primer punto del orden del día: "Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; Anexos, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1970". Toma la palabra el accionista señor Helmut Wunderlich, quien mociona se omita la lectura y transcripción en acta de la documentación contable en consideración de ser debidamente conocida por los señores accionistas, y que se proceda a la aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos, Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1970, mocionando asimismo para que el resultado que arroja el balance pase al ejercicio próximo a cuenta nueva. Todo lo propuesto por el señor Helmut Wundelich resulta aprobado por unanimidad de los presentes, con la abstención de los señores directores presentes. El señor presidente pone a consideración el segundo punto del orden del día: "Modificación del artículo 12 de los estatutos de la sociedad (número de integrantes, titulares y suplentes del Directorio y duración de mandato)" El señor presidente manifiesta que a efectos de contar con una mayor elasticidad y agilidad en lo que al número de directores, duración de su mandato, actuación de directores suplentes en los supuestos de ausencia, impedimento, incapacidad y licencia de los titulares, se refiere, el Directorio considera conveniente proponer la modificación del artículo 12 de los estatutos de la sociedad, proponiendo que la sociedad sea administrada por un Directorio compuesto de 3 a 9 miembros, según lo determine la asamblea, la que deberá, además, elegir de 1 a 3 directores suplentes, todos los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, impedimento, incapacidad y licencia de éstos, conforme al orden de su elección, quedando el restante texto del artículo sin modificación. El señor accionista Pedro N. Sadler toma la palabra expresando su asentimiento a la modificación estatutaria propuesta por el Directorio, pero haciendo notar que considera más conveniente que el Directorio esté compuesto de 3 a 7 miembros, según lo determine la asamblea. La moción de modificación del artículo 12, con la salvedad apuntada por el señor Pedro N. Sadler es aprobada por unanimidad. El accionista Pedro N. Sadler manifiesta que la modificación aprobada del artículo 12 de los estatutos hace menester reformar el actual artículo 13 de los mismos, para evitar contradicciones, proponiendo que este artículo 13 quede redactado de la siguiente forma: "El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de producirse ausencia, licencia, impedimento o incapacidad de un miembro titular del Directorio, será reemplazado por un suplente conforme al orden de su elección. En caso de impedimento de los suplentes para ejercer la suplencia o a falta de éstos el Directorio designará a un accionista que reúna las condiciones estatutarias con la conformidad del síndico. Si el reemplazado ejerciera funciones especiales conforme a los artículos catorce y quince, éstas quedarán a cargo del reemplazante salvo que el Directorio resolviera atribuir dichas funciones a otro de sus miembros. Los suplentes incorporados al Directorio o los accionistas designados, conforme al presente artículo, para integrarlo continuarán en sus funciones hasta la terminación de la licencia, incapacidad, ausencia o el cese del impedimento del titular o hasta la Primera Asamblea General Ordinaria que se celebre". La moción es aprobada por unanimidad. En consecuencia los artículos 12 y 13 de los estatutos de "Hoesch Argentina, S. A. I. C.", quedan redactados de la siguiente forma. "Artículo 12. La sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de un número de 3 a 7 miembros, según determine la asamblea, la que deberá, además, elegir de 1 a 3 directores suplentes, todos los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los directores suplentes, conforme al orden de su elección, reemplazarán a los directores titulares en caso de ausencia, licencia, impedimento o incapacidad de éstos. No es incompatible la función de director con el empleo que el accionista tenga en la sociedad antes de su elección. En caso de ser designado para integrar el Directorio continuará en sus funciones que desempeñe al tiempo de la elección sin perjuicio del mandato que le corresponda ejercer como director o de las tareas que se le asignen conforme al artículo decimocuarto, no perdiendo en consecuencia los derechos que le acuerdan las leyes sociales que estuvieren en vigor. Cualquier modificación en la remuneración que se acordare al empleado en estas condiciones, deberá serlo una vez que cese en la funciones de Director. En el caso de resultar electos como miembro del Directorio accionistas que no sean personas físicas, éstas ejercerán la función por intermedio del representante que hagan saber a los restantes miembros del Directorio, con la conformidad del síndico. En la misma forma se hará saber la designación del sustituto que tales accionistas hagan en caso de renuncia, muerte o cualquier impedimento del representante aceptado por el Directorio. Los mandatos de los directores se entienden prorrogados hasta que se hagan cargo de las funciones respectivas los reemplazantes dentro del plazo previsto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, depositarán cinco acciones en calidad de Garantía en la Caja de la Sociedad, las que serán devueltas después de aprobadas las cuentas del último ejercicio en que hayan ejercido su mandato". — "Artículo 13. El Directorio estará en quorum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de producirse ausencia, licencia, impedimento o incapacidad de un miembro titular del Directorio será reemplazado por un suplente, conforme al orden de su elección. En caso de impedimento de los suplentes para ejercer la suplencia o a falta de éstos, el Directorio designará a un accionista que reúna las condiciones estatutarias con la conformidad del Síndico. Si el reemplazado ejerciera funciones especiales, conforme a los artículos catorce y quince, éstas quedarán a cargo del reemplazante, salvo que el Directorio resolviera atribuir dichas funciones a otro de sus miembros. Los suplentes incorporados al Directorio o los accionistas designados conforme al presente artículo para integrarlo continuarán en sus funciones hasta la terminación de la licencia, incapacidad, ausencia o el cese del impedimento del titular o hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre". El señor accionista Horst G. F. Nikelski propone se faculte al señor Presidente de la Sociedad o a dos directores cualquiera o a los doctores Pedro N. Sadler, Bernardo B. Debenedetti u Horst G. F. Nikelski para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones pertinentes para la aprobación de la modificación de los estatutos arriba efectuada, protocolización e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, facultándolos para que introduzcan y/o acepten las modificaciones que sugieran las autoridades públicas competentes; moción que es aprobada en forma unánime por los presentes. A continuación el señor presidente pone a consideración el tercer punto del orden del día: "Determinación del número de directores titulares, directores suplentes a elegir". El señor accionista Bernardo B. Debenedetti indica que, sin bien la reforma de los artículos 12 y 13 de los estatutos de "Hoesch Argentina, S. A. I. C." corresponde ser aprobada por la autoridad competente e inscripta debidamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para tener plena validez, descontando esa aprobación, mociona para que en la determinación del número de directores titulares y suplentes se adopte el temperamento de los artículos 12 y 13, reformados, proponiendo concretamente se designen 5 miembros titulares y 3 suplentes. La moción es aprobada en forma unánime. El señor presidente pone a consideración el cuarto punto del orden del día: "Elección de Directores titulares y Directores suplentes". El señor accionista Helmut Wunderlich propone que se adopte idéntico temperamento que el aprobado al tratarse el punto anterior del orden del día y que la elección sea por un año conforme la reforma del artículo 12 de los Estatutos, proponiendo la elección de los señores Heinrich Solbach, Juan Fábregas, Carl Josef Heimer, Jorge M. Pittaluga y Bernardo O. F. Brunswig como directores titulares, y los señores Francisco José Blum, Enrique Ramón Nicolau y Bernardo Miguel Borchardt como Directores Suplentes, en ese orden, proponiendo como presidente del Directorio al señor Juan Fábregas. La moción es aprobada por unanimidad con abstención de los propuestos, quedando en consecuencia designados como directores titulares y suplentes, respectivamente, los arriba señalados, por el término de un año. El señor Presidente pone a consideración el quinto punto del orden del día: "Elección de Síndico titular y Síndico suplente". El señor accionista Helmut Wunderlich propone para ocupar tales funciones al doctor Fernando García Olano como Síndico titular y al Contador señor Mario A. Domeniconi como Síndico suplente. La moción es aprobada por unanimidad. El presidente pone a consideración el sexto punto del orden del día: "Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea" El señor accionista Horst G. F. Nikelski hace moción para que se designe al señor Pedro N. Sadler y Bernardo B Debenedetti para tal fin, siendo aprobada su moción por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar el Presidente agradece a los señores accionistas su presencia y la colaboración prestada a las iniciativas del Directorio y levanta la sesión de asamblea, siendo las veintiuna horas. Firmado: Juan Fábregas. Pedro Sadler. Bernardo B. Debenetti". "S. A. Hoesch Argentina, S. A. I. C. Asamblea General Ordinaria del 29 de enero de 1971. Número de orden. Fecha Año 1971. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350, C. C.) Dos décimos de los presentes. Observaciones. 1.25 Enero. Fábregas. Juan. Por sí. 26.620. Título Nº 0177|1..., 232,237, 288|293, 59|60, 127|28. 28.620.133.100. Firmado: Fábregas. Juan. 2.25. Enero. Wunderlich, Helmut. Por sí 400.000. Título Nº 0553|592. 400.000. 2.000.000 Firmado: Wunderlich, Helmut. 3.25 Enero. Heimer, Carlo Josef. Por sí. 400.000. Título Nº 0513|552. 400 000. 2.000.000. Firmado: Heimer. Carl Josef. 4.25 Enero. Blum, Francisco J. Por sí. 400.000. Título Nº 0709|742, 0673|678. 400.000. 2.000.000. Firmado: Blum, Francisco J. 5 25 Enero. Pittaluga, Jorge M. Por sí. 400.000. Título Nº 0379|408, 017|23, 033|035. 400 000. 2.000.000. Firmado: Pittaluga, Jorge M. 6.25. Enero. Borchardt, Bernardo B. Por sí. 400.000. Título Nº 0463|472, 743|...2, 437|441, 147|158, 0238, 056, 072, 012...26, 0393|402. 400.000. 2.000.000. Firmado: Borchardt, Bernardo. 7.25 Enero. Sadler, Pedro N. Por sí. 300.000. Título Nº 012...6, 0296|345. 0182|231. 300.000. 1.500.000. Firmado: Sadler, Pedro N. 8.25 Enero. Debenedetti, Bernardo B. Por sí. 300.000. Título Nº 001|007. 017|023, 033|039, 49|55, 442|443. 300.000. 1.500.000. — Firmado: Debenedetti, Bernardo. 9 25 Enero. Nikelski, Horst G. F. Por sí. 10.000. Título Nº 0137|141. 10.000. 50.000. Firmado: Nikelski, Horst G. F. 10.25 Enero. Hoesch D. G. Pedro N. Sadler. 400 000. Título Nº 0593|632. 400.000. 2.000.000. Firmado: Pedro N. Sadler. 11.25 Enero. Nicolau, Enrique R. Por sí. 400.000. Título número 0473|512. 400.000. 2.000.000. Firmado: Nicolau, Enrique. 12.25 Enero: Hoesch D. G. Bernardo Debenedetti. 400.000. Título Nº 0633|672. 400.000. 2.000.000. Firmado: Bernardo Debenedetti. Totales: 3.833.620. 3.836.620. 19.183.100. En Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de 1971, se encuentran depositadas 3.836.620 acciones ordinarias que representan pesos 3.836.620 (Ley 18.188). Conste: Firmado: Juan Fábregas. Presidente. Siendo las 19 30 horas se cierra el registro de asistencia con la presencia de 12 accionistas, 10 por sí y 2 por representación, con 3.836.620 acciones por un valor de $ 1.— (Ley 18.188), c/una, con derecho a 5 votos c/una, de acuerdo al artículo 4º del estatuto social que representan pesos 3.836.620 (Ley 18.188) y que dan derecho a 19.183 votos deducidos los límites legales que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Firmado: Pedro Sadler. Firmado: Bernardo Debenedetti". "Buenos Aires, 9 Mar. 1971. Visto: El Expediente N. 12.661|119.848, en el cual la sociedad Hoesch Argentina S. A. Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento cincuenta y seis vuelta (156 vuelta) a ciento cincuenta y siete (157), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Hoesch Argentina S. A. Industrial y Comercial por la asamblea celebrada el 29 de enero de 1971. — Ar-

ticulo 2º. Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Firmado) Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.436". Concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe. En tal forma los comparecientes dejan elevada a escritura pública la reforma parcial del estatuto de la sociedad que representan y solicitan de mi el autorizante, que expida testimonios de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes esta escritura, por ante mi, doy fe. Raspado: Estatuto: Hoesch. En. cuyo. apuntada. en. funciones. licencia. Directorio. surgieran. las. Nacional. mociona. idéntco. consideración. apellido. Cantidad: Nº 0679|708, 017|23. 033|035. 400.000. 2.000.000. Firmado: Pittaluga Jorge M. 6.25 Enero. Borchardt Bernardo 0395. Título. 632-25. Debenedetti. Vale. Entre líneas: 9.25 Enero. Sí. Vale. Hay cuatro firmas ilegibles y un sello que dice: Jorge Garaicoechea. Escribano. Concuerda con la escritura matriz que paso ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos cuarenta y siete, del protocolo en curso, del Registro Notarial número noventa y cinco, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Hoesch Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido este primer testimonio fotografiado, en siete hojas, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno. Hay una firma ilegible y un sello: Jorge Garaicoechea, Escribano. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 447. e.5|5-Nº 39.918-v.5|5|71

Tarea

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de Estatutos. — "Tarea S. A. de Servicios, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Escritura número ciento quince. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 25 de marzo de 1971, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Raúl Jorge Carreira, asesor administrativo, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.753.876, domiciliado en la calle San Martín número 205, del Palomar, de esta Provincia; don Bernardo Carreira, productor de seguros, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.203.218, domiciliado en la calle Trenque Lauquen número 1175, de Caseros, de esta Provincia; doña Rita Gabina Velázquez, empleada, con libreta cívica 3.473.077, domiciliada en la calle Udet número 635, del Palomar, de esta Provincia; don Oscar Carreira, industrial, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires 2.625.831, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 4447, de la Capital Federal; doña María Beatriz Presentado, auxiliar administrativa, con libreta cívica 3.269.531, domiciliada en la calle San Martín número 205, del Palomar, de esta Provincia; don Roberto Ramón Giorgi, auxiliar administrativo, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.629.465, domiciliado en la calle Donavan número 1743, de Tapiales, de esta Provincia; don Enrique Juan Semmartín, auxiliar administrativo, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.966.523, domiciliado en la calle Mendoza número 5064, de la Capital Federal; don Roberto García, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.935.922, domiciliado en la calle Udet número 635, del Palomar, de esta Provincia, todos casados; don Carlos Francisco Marello, auxiliar administrativo, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.769.867, domiciliado en la calle Semillosa número 243, de la Capital Federal; y don Héctor Boullosa, auxiliar administrativo, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.371.956, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número 1676 de la Capital Federal, los dos últimos solteros, todos los comparecientes de paso en ésta, argentinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, con fecha 20 de octubre de 1969, fundaron la sociedad anónima denominada "Tarea, Sociedad Anónima de Servicios, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo estatuto definitivo fue aprobado por Resolución número 0710, de la Inspección General de Personas Jurídicas, del 23 de diciembre de 1970, recaída en el expediente número 34.651, y a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, vienen por este acto de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social aprobado y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, recaída en el citado expediente que autorizan su funcionamiento como sociedad anónima, todo lo cual en legal forma tengo a la vista para esta protocolización y transcripto íntegramente, dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los mandatos, gestión de operaciones de serreira, Rita Gabina Velázquez, Oscar Carreira, María Beatriz Presentado, Carlos Francisco Marello, Roberto Ramón Girogi, Enrique Juan Sammartín, Héctor Boullosa y Roberto García, todos ellos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TAREA, SOCIEDAD ANONIMA, DE SERVICIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Actividades comerciales por cuenta de terceros, representaciones, comisiones, consignaciones, fletes, gestiones de negocios, cobranzas, mandatos, gestión de operaciones de seguros, y reaseguros y de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, así como también prestación de organización y|o asesoramiento comercial, industrial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. — En caso de profesión reglamentada, el asesoramiento o dictamen será confiado a persona con título habilitante, a la cual se le prestarán servicios de ayudantía complementando su labor. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y frutos del país. — Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y similares. — Financieras: Mediante el aporte de inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros, préstamos con o sin garantía real, a corto y a largo plazo — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, permuta, explotación, construcción y|o administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, en todas sus fases, de las actividades agrícolas, ganaderas, avícolas, forestales y similares. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000 $ Ley 18.188 (diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por 1.000 (un mil) acciones de 10 $ Ley 18.188 (diez), valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de cien (100) acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto Integrado. — Carreira, Raúl Jorge, 120 — ordinarias — $ 120. — Carreira, Bernardo, 20 — ordinarias — $ 20. — Velázquez, Rita Gabina, 20 — ordinarias — $ 20. — Carreira, Oscar, 20 — ordinarias — $ 20. — Presentado, María Beatriz, 20 — ordinarias — $ 20. — Marello, Carlos Francisco, 20 — ordinarias — $ 20. — Giorgi Roberto Ramón, 20 — ordinarias — $ 20. — Semmartín, Enrique Juan, 20, ordinarias — $ 20. — Boullosa Héctor, 20 — ordinarias — $ 20. — García, Roberto, — 20 — ordinarias — $ 20 — 300 — $ 300. — a integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Jorge Carreira. — Vicepresidente a Bernardo Carreira. — Vocales a Rita Gabina Velázquez, Roberto Ramón Giorgi. — Suplente a Oscar Carreira. — Síndico titular a Roberto García y síndico suplente a Enrique Juan Semmartín. — Cuarto: Autorizar a Raúl Jorge Carreira, Roberto Ramón Giorgi y María Beatriz Presentado, a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificacionesa la presente, inclusive a la denominación. — R. García. — C. Carreira. — B. Carreira. — Carlos F. Marello. — Rita G. Velázquez. — H. Boullosa — María Beatriz Presentado. — Roberto Giorgi. — R. Carreira. — E. Semmartín. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 268, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto García, Oscar Carreira, Bernardo Carreira, Carlos Francisco Marello, Héctor Boullosa, Rita Gabina Velázquez, María Beatriz Presentado, Roberto Ramón Giorgi, Raúl Jorge Carreira y Enrique Juan Semmartín, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Hay una firma: J. Ungaro y un sello. — Jorge Ungaro. — Escribano". — ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Dic. 1970. — Visto: El expediente Nº 34.651; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tarea, Sociedad Anónima de Servicios, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 20 de octubre de 1969, bajo la denominación de "Tarea Sociedad Anónima Comercial" y presentada en esta Inspección General, el 23 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) a fs. 18 (dieciocho), 21 vta. (veintiuna vuelta) a fs. 22 vta. (veintidós vuelta) y las de oficio de fs. 23 (veintitrés) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 16 y vta. (dieciséis vuelta), 21 y vta. (veintiuno y vuelta) y las de oficio de fs. 23 (veintitrés). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0710. — Hay una firma: Enrique Zaldívar y un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia divar. — Inspector General de Personería Jurídica". — ... Marco Aurelio Real. Escribano".

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.5|5 Nº 39.948 v.5|1|71

Pacipa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 47, pasada ante el Registro Nº 6 de Tres de Febrero, a cargo de la escribana Sara Fisz de Schapira, al folio 150 se ha protocolizado la modificación del artículo cuarto del Estatuto de PACIPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA de la siguiente forma: "Cuarto: El capital social autorizado se fija en trescientos mil pesos representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en tres series de cien mil pesos cada serie". La Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas dice: "Buenos Aires, 31 dic. 1970. Visto el expediente Nº 23.789-119.229, en el que la sociedad Pacipa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas noventa y cuatro (94) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pacipa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 28 de noviembre de 1970. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y cumplimentar lo requerido a fojas noventa y ocho (98). Hay una firma y sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0836". Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de los instrumentos obrantes en el expediente núm. veinte y tres mil setecientos ochenta y nueve de la Inspección General de Personas Jurídicas. Sara Fisz de Schapira, escribana. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.5|5 Nº 39.952 v.5|5|71

Estancias Gallo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de abril de 1971, pasada al folio 604 del Registro 102 a cargo del escribano Haroldo Arturo Longhi, fue protocolizada la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ESTANCIAS GALLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", resuelto por asamblea celebrada el 19 de octubre de 1970 y aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, el 30 de marzo de 1971, mediante resolución Nº 1737, modificando la denominación social que en adelante será: 'Rena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria'. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 — e.5|5-Nº 39.931-v.5|5|71

Constructora Marfeld

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 869 PRIMER Testimonio. Escritura número doscientos sesenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Oscar Feldman, de cincuenta y nueve años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino naturalizado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento diecisiete mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia número dieciocho mil trescientos cincuenta y ocho de Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Tyrca Szusterman, de cincuenta y ocho años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina naturalizada, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Rivadavia número dieciocho mil trescientos cincuenta y ocho de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Boruch Feldman, de treinta y cuatro años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino naturalizado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ciento noventa y seis mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Blanco Encalada número mil setecientos ocho de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Federico Antonio Ortega, de cincuenta y dos años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Gaona número mil quinientos cincuenta y tres de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; don Bernardo Fierro, de cuarenta y nueve años de edad, que manifiesta ser divorciado, español, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos seis mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado es la calle Sarmiento número tres mil trescientos veintidós de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; la señorita Rosa Esther Lewkowicz, de treinta y un años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintisiete mil seiscientos dieciséis, domiciliada en la calle French número cincuenta y cuatro de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Ordóñez Gil, de sesenta y un años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, español, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Brown número mil trescientos treinta y ocho de Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Dora Kogan, de treinta y cuatro años de edad, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina comerciante, titular de la libreta cívica número tres millones cuarenta y cuatro

mil quinientos noventa y dos, domiciliada en la calle Blanco Encalada número mil setecientos ocho de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don José Rolando Cobbe, de cuarenta y siete años de edad, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y un mil quinientos veintisiete, domiciliado en la calle Cucha Cucha número cuarenta y ocho, cuarto piso, departamento "A", de esta ciudad; y don Bonifacio Luis Martínez Basante, de treinta y dos años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta mil novecientos diez y ocho, domiciliado en la calle Medrano número quinientos sesenta y ocho, séptimo piso, departamento "A" de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, los dos últimos son vecinos y los demás de tránsito en esta ciudad; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha veinticuatro de agosto del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente la sociedad "Felmar, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industria, y Comercial", la que por observación de la Inspección General de Personas Jurídicas cambió su denominación por la de "Constructora Marfeld, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar con tal por Resolución "I. G. P. J. número mil doscientos setenta y siete de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación", con fecha veinticuatro de febrero del corriente año y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente Administrativo número A. treinta y ocho mil quinientos setenta y dos, caratulado "Felmar, S. A. Const. Inmob, Financ. Ind. Comerc.", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, dieciocho, veinte y veintiuno, consta la citada documentación la cual transcripta íntegramente por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Oscar Feldman, argentino naturalizado, casado; Tyrca Szusterman, argentina, casada, Boruch Feldman, argentino naturalizado, casado, Federico Antonio Ortega, argentino, casado, Bernardo Fierro, español, divorciado, Rosa Esther Lewkowscz, argentina, soltera, Antonio Ordóñez Gil, español, casado, Dora Kogan, argentina, casada, Rolando José Cobbe, argentino, soltero, Bonifacio Luis Martínez Basante, argentino, casado. Y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA MARFELD SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Constructora: La realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y|o privadas. Edificar sobre terrenos propios y|o ajenos toda clase de construcciones ya sea por cuenta propia o de terceros. Comprar, vender y realizar cualquier tipo de transacción relativa a los materiales necesarios para las construcciones; Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamientos, arrendamientos, permutas, administración y todas las operaciones de renta inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo realizar todas las operaciones comprendidas en la Ley número trece mil quinientos doce. Podrá ceder a las provincias y|o municipalidades los terrenos necesarios para la apertura de calles y|o plazas, cuando así lo requieran los loteos que se efectúen. Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades, empresas y personas, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con garantías o sin ellas, excluyéndose las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público: Industrial: Mediante la producción, elaboración y|o transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales: Comercial: Mediante al compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, mandatos, representación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías en general y bienes muebles y|o semovientes, máquinas, rodados, patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos novecientos noventa mil, representado por novecientas noventa mil acciones de $ uno valor nominal cada una y dividido en noventa y nueve series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias, clase "A", al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase: Oscar Feldman, 50.000, ord. 5 votos, 5.000. — Tyrca Szusterman, 130.000 " " " " 15.000. — Boruch Feldman, 10.000 " " " " 1.000. — Federico A. Ortega, 2.000, " " " " 200. — Bernardo Fierro, 2.000, " " " " 200 — Rosa E. Lewkowicz, 1.000, " " " " 100. — Antonio Ordóñez Gil, 1.000, " " " " 100. — Dora Kogan, 2.000, " " " " 200. — Rolando José Cobbe, 1.000, " " " " 100. — Luis Martínez Basante, 1.000, " " " " 100. — 200.000. — 20.000. — La integración se efectuará en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Oscar Feldman, Vicepresidente: a Boruch Feldman; Vocal: a Tyrca Szusterman; Suplente: a Dora Kogan; Síndico titular: a Leonardo Grimberg y Síndico suplente: a Rosa Esther Lewkowicz. — Cuarto: Autorizar al señor Leonardo Grimberg con el fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar es el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Oscar Feldman. — Tyrca Szusterman. — B. Feldman. — F. A. Ortega. — B. Fierro. — Rosa E. Lewkowicz. — Antonio Ordóñez. — Dora Kogan. — R. B. Cobbe. — B. Martínez Basante. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 485, de la Capital Federal a mi cargo, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Oscar Feldman: Tyrca Szusterman: Boruch Feldman: Federico Antonio Ortega: Bernardo Fierro: Rosa Esther Lewkowicz; Antonio Ordóñez Gil; Dora Kogan: Rolando José Cobbe: Bonifacio Luis Martínez Basante, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. Bs. As., 24 de agosto de 1970. A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin. Escribano. — Hay un sello de domicilio. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 24 Feb. 1971. Visto: el Expediente Nº 38.572; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Marfeld Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finanicera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 24 de agosto de 1970, bajo la denominación de Felmar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" y presentada en esta Inspección General el 29 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1 a 2 vta.) (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 18 (dieciocho) y las de oficio de fs. 20 (veinte) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 18 (dieciocho) y las de oficio de fs. 20 (veinte). Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.277". Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado al cual me remito. Y los comparecientes continúan diciendo, que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción correspondiente. Leída que les fue, los comparecientes firman de conformidad, ante mí, doy fe. Oscar Feldman. — Tyrca Szusterman. — B. Feldman. — F. A. Ortega. — B. Fierro. — Rosa E. Lewkowicz. — Antonio Ordóñez. — Dora Kogan. — R. B. Cobbe. — B. Martínez Basante. — Hay un sello. Ante mí: A. Levin. —

Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y nueve del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. Para la sociedad interesada: expido el presente en nueve sellos notariales numerados A, cero doce millones quinientos cincuenta mil doscientos cuarenta y dos, correlativos al presente número A, cero doce millones quinientos cincuenta mil doscientos cincuenta los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince días del mes de marzo del corriente año. A. Levin. (Escribano). Enmendado: Marfeld, años, vale.

Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345 e.5|5 Nº 39.899 v.5|5|71

Frigorífico Fernarolo

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

QUE SEGUN ESCRTTURA de fecha quince de abril de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Horacio A. Wuille-Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FRIGORIFICO FERNAROLO", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por acta de asamblea general extraordinaria, número quince, de fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha doce de enero de mil novecientos setenta y uno, Resolución I. G. P. J Nº 0925 ha modificado el artículo cuarto de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: — "Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: La producción, fabricación, transformación elaboración y|o conservación de productos para la alimentación en general especialmente los derivados de la ganadería, incluyendo la actividad de matadero frigorífico matarife-abastecedor, explotación de carnicerías integradas conforme a las leyes, decretos y ordenanzas que lo reglamenten. b) Comerciales: La comercialización de todas las mercaderías y productos propios; comprar y vender mercaderías en general, elaboradas o a elaborarse, materias primas y frutos del país, compra y venta de bienes muebles, semovientes o valores, maquinarias, productos y subproductos de toda clase, patentes de invención, marcas de fábricas, representaciones, comisiones y consignaciones, como asé también toda clase de operaciones de importación y exportación. c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía real o personal a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras que requieran el concurso público. d) Inmobiliarias: Las operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes muebles, inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. E|l: "Plena vale. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 5[illegible] — e.5|5-Nº 39.945-v.5|5|71

Alberto J. Armando

FINANCIERA MANDATARIA S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y siete. Protocolización de Acta s|reforma estatuto Cambio de denominación social: "Alberto J. Armando Financiera Mandataria S A." (Alberto J. Armando F. M. S. A.) que en lo sucesivo se denominará: "Compañía Financiera Alberto J. Armando Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto José Armando, casado y don Gunter Adalberto Weiss, casado, ambos domiciliados en esta Capital, Avenida La Plata número dos mil novecientos cuarenta y uno... Expresan: Que en la Asamblea General Ordinaria de accionistas de esta Sociedad Anónima celebrada en fecha 29 de abril de 1970, se resolvió el cambio de la denominación de esta sociedad, que en lo sucesivo se denominará "Compañía Financiera Alberto J. Armando Sociedad Anónima" y la reforma de los artículos primero, segundo, trigésimo primero, la supresión del inciso vigésimo tercero del artículo vigésimo tercero y substituyéndolo por el vigésimo cuarto; y que sometida dicha reforma a consideración del Superior Gobierno de la Nación, fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución de fecha 16 de marzo de 1971, recaída en Expediente número 14.058|1861, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio. En consecuencia, los comparecientes a los efectos de dar cumplimiento a dicha disposición legal y protocolizar... los artículos reformados quedan así redactados: "Artículo 1º: Bajo la denominación de "Compañía Financiera Alberto J. Armando Sociedad Anónima" continuará funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "ALBERTO J. ARMANDO FINANCIERA MANDATARIA S. A." (ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A.") girará esta sociedad, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires y una duración de noventa y nueve años, contados a partir de su fecha de fundación según la escritura constitutiva". — "Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la Ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en caja de ahorros; b) Emitir y colocar letras y pagarés; c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas y otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar sus cobros y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que interviniere, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto: l) Cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina". — "Artículo 23: ...inciso 23) Presentarse ante cualquier autoridad política, administrativa, judicial, ordinaria o de excepción, cualquiera sea su naturaleza, grado jerárquico o instancia, gestionando, reclamando derechos, deduciendo acciones y excepciones, interponiendo y prosiguiendo recursos y defensas, así como desistir de los mismos, todo siempre que estuviera en juego o en cuestión un interés de la sociedad misma o de los representados por ella". — "Artículo 31: "Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: 1º: El dos por ciento (2 %) para la reserva legal, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 363 del Código de Comercio. No obstante en ningún caso el porcentaje con destino a la reserva legal podrá ser inferior al que hubiese fijado o fijase en el futuro el Banco Central de la República Argentina u otra autoridad que tenga competencia al respecto — 2º: Una cantidad determinada que por sí o a propuesta del Directorio, apruebe la Asamblea para la distribución entre los miembros del mismo Directorio, en los términos del Art. 22. — 3º: En su caso, una cantidad determinada para retribución de la sindicatura, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27. — 4º: En su caso, la cantidad que corresponda para atender los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: a) Dividendos acumulativos atrasados, cuando este derecho se hubiere acordado al resolverse la emisión según lo dispuesto por el Art. 16 incisos 4 y 5 y Art. 23, inciso 18º; b) Dividendos fijos del ejercicio; c) Beneficios complementarios en combinación con las acciones ordinarias, cuando este derecho se hubiese acordado en la oportunidad y bajo las condiciones estatutarias referidas en el punto a). Asimismo, la cantidad necesaria a la creación o aumento de la reserva de cobertura de la base oro o moneda extranjera toda vez que este resguardo se haya establecido en la misma oportunidad señalada. — 5º: Una cantidad determinada, que podrá propo-

ner o no el Directorio y resolver libremente la asamblea, para gratificaciones a empleados y obreros. — 6º: Una cantidad determinada que podrá proponer o no el Directorio y resolver libremente la asamblea con destino a la creación o aumento de reservas de capital para fin específico determinado o de simple previsión y consolidación. — 7º: El saldo se destinará al pago de dividendo a los accionistas tenedores de acciones ordinarias, sin distinción ninguna entre las categorías "A" y "B"... 'Buenos Aires, 16 Mar 1971. — Visto: el Expediente N.14.658|118.727, en el que la sociedad Alberto J. Armando Financiera Mandataria S. A. (Alberto J. Armando F. M. S. A.) solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas noventa y siete (97) a noventa y nueve (99) con las modificaciones de fojas ciento diez (110) a ciento once y vuelta (111 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1970 en el estatuto de la sociedad Alberto J. Armando Financiera Mandataria S. A. (Alberto J. Armando F. M. S. A.), la que en lo sucesivo se denominará 'Compañía Financiera Alberto J. Armando Sociedad Anonima" Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldíbar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 1.530... Alberto J Armando. — G. A. Weiss. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos cinco, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la Sociedad "Compañía Financiera Alberto J. Armando Sociedad Anónima" y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en los sellos de actuación notarial números: del cero doce millones seiscientos trece mil setenta y cuatro al presente, todos de la serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Miguel P. C. Barbot, Escribano.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.5|5 Nº 40.048 v.5|5|71

Merjuanor

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Octavio Testa, casado con Mercedes Tantardini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.560.280, argentino, comerciante, domicilio en la calle Rivadavia número 2026 de 70 años de edad; doña Mercedes Tantardini de Testa, casada con don Juan Octavio Testa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 755.147, argentina, domiciliada en calle Rivadavia 2026, ama de casa de 65 años de edad; don Norberto Juan Testa, casado con doña Zuleyca Estela Olivera, argentino, con Cédula de Identidad número 3.422.110 de 38 años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3336; doña Zuleyca Estela Olivera de Testa, casada con don Norberto Juan Testa, argentina, ama de casa de 35 años de edad, con Cédula de Identidad número 4.937.042, con el mismo domicilio que su esposo; don Juan Vivacqua, italiano, comerciante, de 56 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.348.811, domiciliado en la calle Tucumán número 684, casado con doña Matilde Mansilla; don Basilio Oscar Vonich, argentino, de 40 años de edad, comerciante con Cédula de Identidad número 2.962.707, casado con doña María Emilia Revez, domiciliado en la calle Tucumán 634; don Osvaldo Varela, argentino, de 34 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.583.450, casado con Lucía Laveneciana, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán 684; don Juan David Traversa, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 573.325, de 60 años de edad, domiciliado en la calle Fournier 2261, casado con doña Aída Pellegrino; don Oscar Rolando Pazzaglini, argentino de 39 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.075.179, casado con doña Nélida Olga Piñera, domiciliado en la calle Cangallo número 2121 y don Miguel Angel Núñez, argentino, soltero de 24 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí número 1402, con Cédula de Identidad número 5.634.544 todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de la resolución número 1512 I. G. P. J. del 15 de marzo de 1971 dictada por el señor Inspector General de Personas Jurídicas y a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio vienen por la presente escritura a dejar definitivamente constituida la sociedad Merjuanor Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Industrial Comercial Agropecuaria, a cuyo fin me presentan el expediente administrativo número 39.545 de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el que mediante dicha resolución se autorizó a la referida sociedad a funcionar como sociedad anónima y en consecuencia vienen a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la referida resolución, que obra a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, ciento cinco, ciento seis y ciento ocho del expediente número 39.545, que copiados íntegramente por su orden dicen y que en su redacción definitiva dicen textualmente así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Octavio Testa, casado con Mercedes Tantardini C. I. 1.560.280; Mercedes Tantardini, casada con Juan Octavio Testa C. I. 755.147; Norberto Juan Testa, casado con Zuleyca Estela Olivera C. I. 3.422.110; Zuleyca Estela Olivera, casada con Norberto Juan Testa C. I. 4.937.402; Juan Vivacqua, casado con Matilde Mansilla C. I. 1.348.811; Basilio Oscar Vonich, casado con María Emilia Revez C. I. 2.962.707; Osvaldo Varela, casado con Lucía Laveneciana C. I. 3.583.450; Juan David Traversa, casado con Aída Pellegrino, C. I. 573.325; Oscar Rolando Pazzaglini, casado con Nélida Olga Piñera C. I. 3.075.179; Miguel Angel Núñez, soltero, C. I. 5.634.544, todos de nacionalidad argentina, excepto Juan Vivacqua de nacionalidad italiano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial" I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MERJUANOR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones, dentro o fuera del país: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — b) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales, a personas, empresas, sociedades, existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse: compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — d) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de bienes muebles, mercaderías productos elaborados o no y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; e) Agropecuarias: por la explotación de todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas: d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil acciones) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 10.000 acciones cada una, o sea $ 100.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente o un Director titular quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre (treinta) de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Octavio Testa. 11.000 A — 101 — 233; Mercedes T. de Testa 200 A — 1.445; Norberto J. Testa — 10 — A — 10; Zuleyca E. O. de Testa — 10 — A — 10; Juan Vivacqua — 10 — A — 10; Basilio O. Bonich — 10 — A — 10; Osvaldo Varela — 10 — A — 10; Juan D. Traversa 10 — A — 10; Oscar R. Pazzaglini 10 — A — 10; Miguel A. Núñez 10 — A — 10; 11.280 — 102.758. — La integración se efectúa en: Propiedades inmuebles por $ 102.678 y en dinero efectivo $ 80 o sean el total integrado asciende a $ 102.758 según el siguiente detalle. El señor Juan Octavio Testa integra $ 101.233 (ciento un mil doscientos treinta y tres pesos) en propiedades inmuebles, que se detallan a continuación: propiedad ubicada en Rivadavia 2026 y 2030, 5º piso, dto. 6, Capital, por pesos 6.741,73; propiedad ubicada en Rivadavia 2026 y 2030. 6º piso y 7º piso, dto. 7, Capital, por $ 10.678.13; propiedad ubicada en Santa Fe 3336 y 3338, 12º piso, dto. 24, Capital, por $ 15.648,02; propiedad ubicada en Santa Fe 3336 y 3338 13º piso, dto. 25, Capital, por $ 12.500; propiedad ubicada en Alsina 1145|51 Capital, por $ 7.088; propiedad ubicada en Corrientes 4367|71, Capital por $ 805; propiedad ubicada en Coronel Díaz 1874|76, Capital por $ 7.210; propiedad ubicada en Suipacha 9|21, Capital por $ 5.841,95; propiedad ubicada en Arregui 2334|36 (Unidad Nº 1), Capital, por $ 425; propiedad ubicada en La Nave 1010, Capital por $ 240; propiedad ubicada en Moreno 729|31 Capital por $ 250; propiedad ubicada en Av. del Libertador Gral. San Martín 2694|96|98, Capital, por $ 15.000; propiedad ubicada en Sturiza 405, Olivos, Buenos Aires por $ 881; propiedad ubicada en Corrientes 1815 4º piso, dto. B, Mar del Plata, Bs. As. por $ 4.128,10; propiedad ubicada en Príncipe de Gales s|nº, La Cumbre, Córdoba por $ 7.504,16; propiedad ubicada en La Falda, Molino de Oro, Córdoba por $ 5.304,93; propiedad ubicada en Monte Grande, Pdo. de E. Echeverría, Bs. As., Parcela Nº 1, por $ 500 y propiedad ubicada en Monte Grande, Pdo. E. Echeverría, Bs. As., Parcela Nº 2, por $ 500. La señora Mercedes Tantardini de Testa, integra pesos 1.445 (mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos) en propiedades inmuebles, según el siguiente detalle: propiedad ubicada en Rondeau 3035|37, Capital, por $ 1.200 y propiedad ubicada en Manuela Pedraza 2917, Capital, por $ 245. Los señores Norberto Juan Testa, Zuleyca Estela Olivera de Testa, Juan Vivacqua, Basilio Oscar Vonich, Osvaldo Varela, Juan David Traversa, Oscar Rolando Pazzaglini y Miguel Angel Núñez integran $ 10 (diez pesos) cada uno en dinero efectivo. — J. O. Testa. Mercedes T. de Testa. N. Testa. M. A. Núñez. B. O. Bonich. O. Varela. Z. E. Testa. Juan Vivacqua. O. R. Pazzaglini. Juan David Traversa. — Certifico que las firmas que anteceden del presente documento son auténticas de Juan Octavio Testa; Mercedes Tantardini de Testa; Norberto Juan Testa; Zuleyca Estela Olivera de Testa; Juan Vivacqua; Basilio Oscar Vonich; Osvaldo Varela; Juan David Traversa; Oscar Rolando Pazzaglini; Miguel Angel Núñez. — Conste. José Ma. Mustapich. Hay un sello: Dr. José María Mustapich - Escribano. — "Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Juan Octavio Testa; Vicepresidente a Mercedes Tantardini de Testa; Vocales a Director Titular a: Norberto Juan Testa; Suplentes a...; Síndico titular a Beltrán Tailhado y Síndico suplente a Ana María Zweiger. — Cuarto: Autorizar a Juan Octavio Testa y|o Norberto Juan Testa a fin de que actuando conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. O. Testa. Mercedes T. de Testa. N. Testa. M. A. Núñez. O. R. Pazzaglini. Juan David Traversa. B. O. Vonich. O Varela. Z. E. Testa. Juan Vivacqua. — Certifico que las firmas del presente documento son auténticas de Juan Octavio Testa, Mercedes Tantardini de Testa, Norberto Juan Testa. Zuleyca Estela Olivera de Testa, Juan Vivacqua. Basilio Oscar Vonich, O. Varela, Juan David Traversa, Oscar Rolando Pazzaglini, Miguel Angel Núñez, y han sido puestas en mi presencia. Conste. José Ma. Mustapich. Escribano. — "Estatuto 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Merjuanor Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones, dentro o fuera del país: a) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — b) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz; azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — d) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados o no y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; — e) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (Quinientos mil), representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación, en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán lugar a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo

que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 6 (seis) con mandato por 1 (un) año(s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender, inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente o un Director titular quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen, más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30|9 (Treinta de setiembre) de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos al fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. O. Testa. Mercedes T. de Testa. J. Testa. Z. E. O. Testa. Juan Vivacqua. M. A. Núñez. B. O. Vonich. O. Varela. O. R. Pazzaglini. Juan David Traversa. — Certifico que las firmas del presente documento son auténticas de Juan Octavio Testa, Mercedes Tantardini de Testa, Norberto Juan Testa, Zuleyca Estela Olivera de Testa, Juan Vivacqua, Basilio Oscar Vonich, Osvaldo Varela, Juan David Traversa, Oscar Rolando Pazzaglini, Miguel Angel Núñez y han sido puestas en mi presencia. Conste. — José Ma. Mustapich. Hay un sello: "Dr. José María Mustapich. Escribano". Buenos Aires, 15 Mar. 1971. Visto: Expediente Nº 39.545; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Merjuanor Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Industrial Comercial Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J. el 22 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General. El 22 de diciembre de dicho año. Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 vta (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 105 (ciento cinco). Y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 105 vta. (ciento cinco vuelta) a fs. 106 (ciento seis). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar en el plazo de noventa (90) días la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I G P.J. Nº 1512". Es copia fiel, doy fe. Y yo el autorizante certifico teniendo a la vista el referido expediente Nº 39.545 que a fojas uno dos y tres del mismo corre el Acta de constitución a fojas cuatro y cinco con las modificaciones de fojas 105, sus estatutos con las modificaciones de fojas 106. de fojas 6 a 99 obran certificaciones de Registro de la Propiedad y fotocopias de boletas de impuestos referentes a los inmuebles que se obligan a transferir a la sociedad don Juan Octavio Testa y doña Mercedes Tantardini a fojas 100 boleta del Banco de la Nación Argentina por la suma de ochenta pesos, a fojas 101 solicitud de personalidad jurídica y datos personales de los constituyentes que son los mismos que se han consignado en el comparendo de esta escritura, a fojas 102 informe del que surge que no está registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con el nombre igual al que refieren las presentes actuaciones, a fojas 103 y 104, informe del que se corre vista a fojas 105 y 106 evacuaciones de la vista proponiendo nuevas redacciones al Acta primero F y al artículo ocho del Estatuto a fojas 107, dictamen del Departamento de Contralor Legal considerando que puede otorgarse la personalidad jurídica, autorizarse el funcionamiento y aprobarse el estatuto social y finalmente a fojas 108 la resolución número 1502 que autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a la referida sociedad. Y los comparecientes dicen: que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas dan por definitivamente constituida la Sociedad "Merjuanor Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria" solicitando del autorizante se expida testimonio para su inscripción en el Registro correspondiente. En este estado don Juan Octavio Testa y doña Mercedes Tantardini de Testa, se comprometen y obligan dentro del plazo acordado en la precitada resolución Nº 1.502 a transferir el dominio de los bienes inmuebles aportados en la constitución de dicha Sociedad suscribiendo las respectivas escrituras públicas, a cuyo fin los comparecientes designan al Director Norberto Juan Testa, para la aceptación de dichos inmuebles en nombre de la Sociedad. Y yo el autorizante dejo constancia que se abona el Impuesto Fiscal sobre el capital emitido es decir la suma de Doscientos mil pesos Ley 18.188. Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — J Testa — Juan Vivacqua — Mercedes T. de Testa. — Juan David Traversa. — Oscar R. Pazzaglini. — Miguel A. Núñez. — Osvaldo Varela — Basilio O Vonich. — Z E O de Testa. — N. J. Testa. Está mi sello. Ante mí: José Mª Mustapich. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 545 en el Registro número diecisiete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Merjuanor Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A. 012625344 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: domiciliado, Agropecuaria, loteos, títulos, permitidas cada. 18|61. E. Directorio modificaciones. Vale. — Entre líneas: Príncipe de N Testa. O. Varela, supuesta, 354. Vale. Hay un sello. Fdo.: Dr. José María Mustapich. Escribano.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 712,50 e.5|5 Nº 40.071 v.5|5|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

La Bolsera del Plata

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 5 de abril de 1971, pasada ante el Escribano Benjamín Vitaver al folio 2.568 del Registro 351 a su cargo, se transcribió y elevó a escritura pública el Acta de fecha 5 de abril de 1971 de "LA BOLSERA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la cual se modifica el punto segundo de la escritura del 3 de julio de 1968 otorgada también ante el Escribano Benjamín Vitaver y para el futuro queda redactado en la forma siguiente: "Segundo: Las funciones del Gerente Administrador designado, serán ejercidas por intermedio de los señores Juan Antonio Alberto Ceriani, Jorge Guillermo Engels Alberto Godofredo Obertin Alfredo Dionisio Rolandi y Dalmacio Oscar Enriquez, quienes, a tal efecto deberán actuar en la forma que se establece a continuación: Para las facultades enunciadas en el punto a), juntamente dos cualesquiera de ellos y para las que se indican en el punto b), uno cualquiera de ellos".

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.5|5 Nº 39.769 v.5|5|71

Piserva

COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 5 de enero de 1971 y con retroactividad al 15 de junio de 1970, se efectúa en "PISERVA COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: el señor José Pisera y el señor Roberto Llano, ceden al señor Bernardo Oscar Mendivil, quien desde dicha fecha continúa los negocios sociales y es único gerente de la firma, sus respectivas 50 y 400 cuotas de capital, a su valor nominal y el señor Adolfo Manuel Antonio Rabanal, cede al señor Raúl Iglesias, sus 50 cuotas también a su valor nominal y desde la aludida fecha. Valor de la cesión $ 5.000. Los cesionarios seguirán con el contrato social, que modifican en la cláusula primera que reza así: "La firma tendrá su domicilio, en la sede social actual Ecuador 1622, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarla en el futuro, trasladarla, crear sucursales, agencias y toda clase de representaciones que podrá constituir tanto en el país como en el extranjero y su duración abarcará hasta el 31 de julio de 1975".

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31,50 e.5|5 Nº 39.826 v.5|5|71

Organización Cadosd

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 22 de abril de 1971, ante el Escribano Gustavo Dionisio Laporte, "ORGANIZACION CADOSD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, complementa y ratifica la cláusula quinta del contrato social referente a los datos del Gerente señor Pedro Pugliese o Pedro Pugliese Prato, argentino, casado, nacido el 3 de mayo de 1910 C. I. Nº 807.063, Policía Federal y Libreta de Enrolamiento 341.154, comerciante e industrial, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 2258, 2260 y 2262, Capital Federal. — Entre líneas: Policía Federal: vale. Capital Federal, también vale. — Entre líneas: y ratifica. S|raspado: Cadosd valen.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.5|5 Nº 39.846 v.5|5|71

Gran Hotel América

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno Antonio Esposito cedió a Guillermo Andres Angueira, cinco cuotas de capital de pesos ley 18.188, diez cada una, de "GRAN HOTEL AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1608, Capital Federal. — Que el precio de esta cesión se convino en la suma de pesos ley 18.188, dos mil ($ 2.000.—) a razón de cuatrocientos pesos cada cuota, pagados en este acto y al contado. — Que los efectos de esta cesión de cuotas, se retrotraen al día primero de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Que luego de esta cesión de cuotas la distribución de las cuotas sociales será para el futuro la siguiente: Luis Manuel Berdullas, cincuenta cuotas; Emilio Berdullas (hoy su sucesión) noventa cuotas; Guillermo Andrés Angueira noventa cuotas; Manuel Ramón Angueira treinta y cinco cuotas; José Bautista Castro setenta y cinco cuotas; Antonio Espósito veinticinco cuotas; Manuel Lence treinta y cinco cuotas; Carlos Héctor Angueira, cincuenta cuotas. — Mirta Noemí Berdullas, cincuenta cuotas.

Buenos Aires 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e. 5|5 Nº 40.018 v. 5|5|71

Tricot Violet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Isaac Mizrahi argentino casado, domiciliado en Tres de Febrero tres mil treinta y cuatro, Capital; Manuel Mizrahi, argentino, casado, domiciliado en Bogotá tres mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital; Benjamín Schwarzbaum, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Campichuelo mil veintidós, piso cuarto frente, Capital, y Elías Oren, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Campichuelo doscientos setenta y dos, Capital, todos comerciantes y mayores de edad, convienen en modificar la cláusula séptima del contrato social de "TRICOT VIOLET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumento privado de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete e inscripta en el Juzgado Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro con fecha quince de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil setecientos treinta y cuatro al folio doscientos noventa y nueve del libro cincuenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificacion de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, inscripta con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el Nº tres mil setecientos quince, al folio cuatrocientos veintidós, del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya redacción queda como sigue: Séptima: Dirección y Administración: La dirección, administración y fiscalización de los negocios estará a cargo de los señores Isaac Mizrahi, Manuel Mizrahi, Benjamín Schwarzbaum y Elías Oren, quienes actuarán en carácter de socios gerentes requiriéndose la firma indistinta de cualquiera de ellos para comprometer la sociedad, quedando por lo tanto facultado para comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir, hipotecar, gravar, según el caso y con cualquier título, toda clase de bienes raíces muebles, semovientes, créditos hipotecarios y prendarios, y de cualquier otro género, realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales y|o particulares de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten, girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias ya sea con provisión de fondos o en descubierto, hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones, reconocer deudas u obligaciones de la sociedad, representarla ante las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales, asimismo los faculta para comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos o protestas, otorgar y firmar todos y cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. — Se entiende que esta enumeración no es limitativa y que los socios gerentes pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial u operaciones o finanzas de terceras personas. — De conformidad se firma el presente en un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Elías Oren. — Isaac Mizrahi. — Manuel Mizrahi. — Benjamín Schwarzbaum. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 479 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden han sido colocadas en mi presencia por don Elías Oren, don Isaac Mizrahi, don Manuel Mizrahi y don Benjamín Schwarzbaum, personas de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Hay un sello: Carlos A. Galizky, escribano.

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 96 e. 5|5 Nº 39.943 v. 5|5|71

Julio Trebliner

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposiciones del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre don Julio Trebliner, argentino, casado con doña Rosa Steremberg, comerciante, C. I. Nº 2.709.766 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan de Garay número 3964|66, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, por una parte y por la otra doña Feny Steremberg de Trebliner, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Feliciano Trebliner, C. I. número 4.497.250 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 3835, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, se conviene la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Don Julio Trebliner y doña Feny Steremberg de Trebliner dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "JULIO TREBLINER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá sede legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Vallejos Nº 4175, sin perjuicio del derecho de trasladarla y de establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra, venta y distribución, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos y bienes manufacturados y de materias primas en general, como también ejercer toda clase de representaciones, comisiones y mandatos a nombre y|o por cuenta de personas físicas o jurídicas establecidas en el país o en el extranjero, quedando por lo tanto la sociedad expresamente autorizada para actuar como mandataria, gestora de negocios, consignataria y representante de tales personas físicas o jurídicas, con todas las facultades y atribuciones inherentes al ejercicio de tales actividades. — Sin perjuicio de lo expuesto la sociedad podrá celebrar o intervenir en todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, o que tiendan a favorecer el desenvolvimiento y desarrollo de la misma. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, contado a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, desde cuya fecha se consideran vigentes todos los efectos legales derivados del presente contrato, venciendo en consecuencia dicho término el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta (1980). — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en 50 cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta ocho cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: señor Julio Trebliner, cuarenticinco cuotas por un valor total de cuatro mil quinientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y señora Feny Steremberg de Trebliner, cinco cuotas por un valor total de quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Se aclara que el referido capital ha sido totalmente integrado por los socios con anterioridad a la fecha del presente contrato y se encuentra representado por los bienes a que se refiere el balance general que, firmado de conformidad por ambos socios y debidamente certificado por contador público nacional, se considera como formando parte integrante de este convenio. — Quinta: La dirección y|o administración de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Julio Trebliner, quien tendrá el carácter de gerente. Para el mejor cumplimiento de sus funciones el socio gerente podrá actuar y hacer uso de la firma social sin restricción alguna, pero con expresa y total prohibición de utilizarla en operaciones, fianzas o garantías ajenas al giro social o en negocios en los que la sociedad no estuviese interesada, sin perjuicio de lo expuesto, el socio gerente queda expresamente autorizado para celebrar contratos de locación, con facultad para modificarlos y rescindirlos, tomar dinero prestado, determinar la forma de pago y la tasa de interés; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, transferir cobrar enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y efectuar en los mismos depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; aceptar y hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner y absolver posiciones y todo otro género de pruebas e informaciones, prestar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; solicitar convocación judicial de acreedores y|o la propia quiebra de la sociedad, formular denuncias y querellas criminalmente, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas; registrar marcas, patentes y sus transferencias; adquirir por compra o de cualquier otra forma lícita, bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones; representar a la sociedad ante todos los Bancos, oficiales o privados; como también ante Ministerios, Secretarías de Estados, Tribunales de Justicia y cualquier repartición pública nacional, provincial y municipal y ante cualesquiera otras oficinas o reparticiones, dentro y fuera del país; tomar y despedir empleados y por último, realizar todos los actos, gestiones y diligencias que demande el giro de la sociedad, otorgando las escrituras públicas e instrumentos privados que fueran menester para ejecutar cualesquiera de los actos relacionados con la administración social, siendo esta especificación meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y arqueos de caja que podrán efectuarse periódicamente. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 por ciento del capital. — El saldo será distribuído entre ls socios en proporción a sus aportes de capital. — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de operarse la disolución de la Sociedad, ya sea: a) Por expiración del plazo previsto en la cláusula tercera. — b) Por acuerdo de los socios. — O c) por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, en cualquier época que ello ocurra durante la vigencia de este contrato, las partes establecen que la liquidación y partición de los bienes sociales será llevada a cabo, al igual que en todos los demás casos previstos o no en este contrato, por el socio titular de la mayoría de cuotas de capital o por la persona que éste designe. — La liquidación se efectuará bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación", de acuerdo con las normas establecidas en el Capítulo Decimotercero, del Código de Comercio. — Octava: Todas las cuestiones no previstas en las cláusulas que anteceden, serán resueltas de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las normas de los Códigos Civil y Comercial que se conforman con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — A tales fines las partes convienen que para el eventual supuesto de suscitarse entre ellas cualquier divergencia derivada de la interpretación y|o cumplimiento de este contrato, se someten desde ya a la competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad y para su constancia, las partes suscriben este único ejemplar, el que previa habilitación con el sellado de ley queda en poder del letrado interviniente en su redacción, doctor Darío Bril y servirá para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. E|L.: y uno — modificarlos y rescindirlos, tomar dinero prestado — o" Vale. — S|R.: "ochenta (1980)". — Vale. — Enm.: "Cinco" Vale. — Firmado: Feny S. Trebliner. — J. Trebliner. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Julio Trebliner, que firma "J. Trebliner" y de doña Feny Steremberg de Trebliner, que firma "Feny S. Trebliner", doy fe. — Buenos Aires, quince de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Marta I. Farhi. Escribana. — Buenos Aires. — Raspado quince vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e.5|5 Nº 39.950 v.5|5|71

Discom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Julio César Roman Crosa, casado, nacido el diez y seis de marzo de mil novecientos veintisiete, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y un mil ochocientos tres, y de la Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y tres mil seiscientos treinta; y Julio César Alvarez, casado, nacido el nueve de marzo de mil novecientos veintiocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y uno, y Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve, ambos hábiles para contratar, se conviene celebrar un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de DISCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia mil doscientos treinta y nueve, piso primero, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, así como también establecer sucursales, representaciones o delegaciones en el país o en el extranjero. — Segundo. La duración de este contrato será de dos años, a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta, confirmando y ratificando la validez de los contratos y demás operaciones realizadas desde aquella fecha, y será prorrogable automáticamente hasta veinte años. — El socio que deseare retirarse al finalizar el término de dos años o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con preaviso de ciento ochenta días dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante de este contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la distribución, compraventa, reventa, permuta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de mercaderías en general por cuenta propia y|o ajena, con marca registrada y|o ajenas. — Asimismo podrá realizar toda clase de operaciones financieras. — Lo precedentemente enumerado es meramente enunciativo deseando no se tenga por omitida la mención de objetos que hagan al desarrollo de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien cuotas sociales de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportadas en la siguiente forma: a) Julio César Roman Crosa: quinientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho en cincuenta cuotas de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — b) Julio César Alvarez: quinientos pesos Ley diez y ocho mil cineto ochenta y ocho, en cincuensta cuotas de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — Quinto: En el inventario que forma parte indivisa de este contrato, que arroja un monto de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho como capital líquido, se constituyen los valores aportados por los socios individualizados anteriormente con lo que quedan integradas en su totalidad las cuotas suscriptas. Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por Julio César Román Crosa y Julio César Alvarez, quienes intervendrán en todas las operaciones sociales, teniendo el uso de la firma social con amplias facultades en forma indistinta. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, arrendar o gravar con derechos reales y|o prendarios toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidad, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar

contratos de Sociedad, así como locaciones, incluso locaciones de servicio, suscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales y|o industriales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, recibir bienes en pago, dar y tomar dinero en préstamo, formar con terceros sociedades industriales, inmobiliarias, agrícola ganaderas, financiar actividades a terceros, otorgar y obtener créditos de personas, sociedades, entidades públicas o privadas operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina. abrir cuentas en los Bancos oficiales o particulares, instituciones públicas y|o privadas, actuales o que se crearen, descuentos de facturas o de certificados municipales o de cualquier otra repartición nacional. — Octava: Ningún socio podrá comprometer la firma social en prestaciones ajenas a la Sociedad, en operaciones particulares, ni en garantía para terceros. — Noveno: Producido el retiro de un socio de acuerdo al punto segundo de este contrato, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de la Sociedad formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades de la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación la parte del saliente le será pagada en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas sin interés. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz tendrá opción a adquirir a los herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total de doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. No ejercitándose esta opción de compra, el socio sobreviviente o capaz podrá exigir la continuación dentro de los términos del presente contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del causante. — Undécimo: Anualmente se efectuará un balance general, el treinta y uno de diciembre de cada año, a partir de mil novecientos setenta, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computándose según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Duodécimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Decimotercero: En caso de liquidación forzosa o voluntaria de la Sociedad, de común acuerdo se nombrará un liquidador a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Bajo las cláusulas precedentes, queda constituida la presente sociedad. — Hay dos firmas. — Se deja constancia del domicilio de los socios. — S|R.: Cresa, de nacionalidad argentina, es, Colón 562, Merlo, provincia de Buenos Aires y Sr. Alvarez, de nacionalidad argentina, en Cadete. Carlos Largía 569. Capital Federal — Enmendado: Doscientos. Vale

Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207.— e.5|5 Nº 40.021 v.5|5|71

El Campeador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 1971, entre Pablo María Kaulen, chileno, documento Nacional de Identidad Nº 92.016.614, domiciliado en Pueyrredón 3025, Martín Coronado, Pcia. de Buenos Aires; Luis Enrique Venegas Donoso, chileno, documento Nacional de Identidad número 92.017.418, con domicilio en Arenales 1384, piso 11, Depto. "A", Capital Federal y Teresa Westermeyer Sieveking de Kaulen, chilena, documento Nacional de Identidad Nº 92.016.138, domiciliada en Pueyrredón 3025, Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, de común y mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad que girará bajo la denominación de EL CAMPEADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, sin perjuicio de la posibilidad de establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tendrá actualmente su sede en Avda. Angel Gallardo 1089 de esta Capital. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de cinco años a contar de la fecha. — La duración del contrato se prorrogará automáticamente cada cinco años hasta un máximo de cincuenta a menos que cualquiera de los socios manifieste su voluntad en contrario por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad con por lo menos noventa días de anticipación al vencimiento correspondiente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de negocios de tintorería, lavado a seco y actividades afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de novecientos pesos, dividido en noventa cuotas de diez pesos cada una. — Cada socio suscribe treinta cuotas e integra la mitad de su importe, o sea en total, cuatrocientos cincuenta pesos, obligándose a integrar la otra mitad cuando la sociedad lo requiera. — Quinta: Salvo las modificaciones al contrato social, que requieran unanimidad de los socios, las decisiones vinculadas a la marcha de la sociedad como aprobación de balances, adquisición de bienes raíces, constitución y transferencia de derechos reales, se adoptarán por decisión de socios que representen más de la mitad del capital social. — La remoción de gerentes o designación de nuevos gerentes requerirá decisión adoptada por socios que representen dos tercios del capital social. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Pablo María Kaulen y Luis Enrique Venegas Donoso, quienes actuando indistintamente en su carácter de gerentes, podrán realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — En cumplimiento de su gestión podrán: a) Adquirir toda clase de bienes, semovientes y muebles; todo tipo de créditos, cuotas, títulos públicos y privados, acciones y debentures, mediante su pago en efectivo, dación en pago permuta, cesión o cualquier otro título legal; b) Vender, transferir, ceder, gravar, prendar y establecer cualquier otro derecho real sobre los mencionados bienes; c) Efectuar contratos de arrendamiento, locación de servicios y de obra, y todo otro tipo de contrato; d) Efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier Banco oficial o privado, nacional o extranjero; e) Abrir cuentas corrientes, girar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales; f) Gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir otorgando cancelaciones, cartas de pago; g) Nombrar y despedir personal, fijándole sus remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones y viáticos; h) Otorgar sumas para actos de beneficencia que sean de uso; i) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas y documentos privados; j) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de todos los fueros o jurisdicciones de cualquier naturaleza que ellas sean y ante las autoridades, instituciones públicas o administrativas, del país o del extranjero, actuando en nombre de la sociedad en cualquier carácter sin limitación alguna; k) Cambiar su sede social y abrir sucursales, fijándose o no capital propio, tanto en el país como en el extranjero; y l) Realizar todo otro acto no enunciado precedentemente, incluso aquellos para los que los Códigos, Leyes, Decretos, Cartas Orgánicas y Reglamentaciones requieran poder especial. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros ni formar parte de otra sociedad similar — Octava: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general debiéndose presentar el mismo a los señores socios, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de presentado no fuera impugnado por telegrama colacionado por alguna de las partes, dirigido el mismo a la sede social de la firma. — Novena: Las pérdidas o ganancias se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima: En caso de liquidación se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital y a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiéndose abonar primero las obligaciones sociales y luego distribuir el saldo en partes proporcionales al capital aportado por cada socio. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal salvo que las partes acordaran, en un caso determinado recurrir a arbitraje de amigables componedores. — Decimosegunda: La sociedad por acuerdo de todos los socios, podrá ser transformada en cualquier tipo societario admitido por la legislación vigente en el momento de la transformación. — En prueba de lo expuesto se firma un ejemplar previa lectura y ratificación para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: P. M. Kaulen. — L. E. Venegas y T. Westermeyer Sieveking de Kaulen.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150. e.5|5 Nº 39.869 v.5|5|71

El Iguazú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Eduardo Julio Bernardo Wuille Bille, argentino, soltero, domiciliado en la calle Amberes Ochocientos cuarenta; Silvio Ornstein, rumano, casado, domiciliado en la calle Asamblea Trescientos noventa y dos; Elena Apfelmann, argentina, viuda, domiciliada en la calle Carabobo sesenta y cuatro y Adolfo Frey, ruso, casado, domiciliado en la calle Castro mil ochocientos cuarenta y uno, todos mayores de edad, de esta Capital Federal y hábiles que son para este acto han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: Los arriba nombrados constituyen por este acto una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "EL IGUAZU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá por objeto la explotación del rubro de limpieza de edificios públicos o privados en general en cualquiera de sus manifestaciones y especialmente en lo que respecta al lavado de cristales, vidrios y ventanas de conformidad a los procedimientos técnicos existentes, pudiendo además añadir al giro social cualquir otra actividad afín o no con las indicadas, que sean permitidas por las reglamentaciones vigentes. Su domicilio será por ahora en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos cincuenta y nueve, local diez y siete, Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier tiempo así como establecer sucursales, agencias o representaciones en todo punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de siete mil pesos ($ 7.000) dividido en setecientas cuotas de diez pesos cada una, el que ha sido aportado por los socios de la siguiente manera: Eduardo Julio Bernardo Wuille Bille, ciento cuarenta cuotas o sean un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400); Silvio Ornstein, doscientas diez cuotas o sean dos mil cien pesos ($ 2.100); Elena Apfelmann, doscientas cuarenta y cinco cuotas o sean dos mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 2.450) y Adolfo Frey, ciento cinco cuotas o sean un mil cincuenta pesos ($ 1.050) y que se halla totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles y rodados de conformidad al balance firmado por todos los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de treinta (30) años a partir del día uno de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse anticipadamente preavisando a los demás en forma fehaciente por telegrama colacionado con una antelación de noventa días a la fecha de su eventual retiro. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los socios Eduardo Julio Bernardo Wuille Bille y Silvio Ornstein, quienes investirán el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social que suscribirán empleando su firma particular con el aditamento "El Iguazú S. R. L.". En tal calidad suscribirán cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y de crédito, pudiendo en igual forma comprar, vender, prendar e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles con la prohibición de emplear la firma social así constituida en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros ni efectuar donaciones o actos a título gratuito. Para ello podrán ejecutar cuantos más actos y operaciones sean necesarias o convenientes al giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere utilidades líquidas previa deducción de las reservas legales serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Eduardo Julio Bernardo Wuille Bille, treinta por ciento (30 o|o); Silvio Ornstein, treinta por ciento (30 o|o); Elena Apfelmann, veinticinco por ciento (25 o|o); y Adolfo Frey, quince por ciento (15 o|o). Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción — Sexta: En caso de fallecimiento, interdicción o inhabilitación de alguno de los socios los restantes socios podrán optar dentro de los noventa días en liquidar anticipadamente la sociedad o continuar con la misma abonando a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o interdicto su capital y utilidades a la fecha de tal contingencia en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario del momento, debiéndose hacerse efectiva la primera de ellas a los ciento veinte días de ocurrido el hecho; igual temperamento se tendrá en cuenta para el caso de retiro anticipado de un socio. — Séptima: Para el caso de ocurrir una divergencia entre los socios éstos deberán resolver la cuestión en forma amigable por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar deberán designar un tercero y único para el caso de empate, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — Octava: Esta sociedad podrá transformarse de común acuerdo en otra de distinto tipo jurídico, permitida por las leyes vigentes, ajustándose a los requisitos y normas para cada una de ellas. Es todo lo demás no previsto, las partes se remiten a lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Civil en lo que fueren aplicables. En prueba de conformidad se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha expresados ut supra. — Firmado: Eduardo Julio Bernardo Wuille Bille; Silvio Ornstein; Elena Apfelmann; Adolfo Frey.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 156 e.5|5 Nº 39.937 v.5|5|71

Forvis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR DOCUMENTO de fecha 11 de Marzo de 1971, los socios señores Florentino Francisco Biancotto, Rodolfo Caballero y Soledad Fortuny de Carnero venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales que poseen en la sociedad "FORVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La presente transferencia de cuotas se realiza por los siguientes importes: a) Las cuatro mil sesenta y cinco cuotas del señor Rodolfo Caballero, se transfieren por la suma de pesos ley 18.188, tres cada cuota. — b) Las catorce mil ciento ochenta y siete cuotas de la señora Soledad Fortuny de Carnero, se transfieren por la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, tres cada cuota; y c) Las nueve mil quinientas ochenta y ocho cuotas del señor Florentino Francisco Biancotto, se transfieren por la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, tres, con cincuenta centavos cada cuota. El total de las cuotas que se transfieren alcanza a veinte y siete mil ochocientos cuarenta. La totalidad de las cuotas que se transfieren son adquiridas por las siguientes personas y proporciones: a) Raúl Fortuny adquiere seis mil cuatrocientas veinte y cuatro cuotas; b) José Fortuny adquiere un mil ochocientas una cuotas; c) Bautista Fortuny adquiere tres mil doscientas doce cuotas; d) Sucesión de Germán Fortuny, adquiere seis mil cuatrocientas veinte y cuatro cuotas; e) Carlos Fontelles, adquiere dos mil quinientas treinta cuotas; f) Antonio Serafini adquiere un mil setecientas cuotas; g) María Fontova de Salse adquiere dos mil quinientas treinta cuotas; y h) Aníbal Bautista Fortuny adquiere tres mil doscientas doce cuotas, quien se incorpora en este acto como nuevo socio de la sociedad, con la conformidad unánime de todos los socios. El capital social actual de la sociedad queda integrado así: a Raúl Fortuny, treinta y cuatro mil ochocientas veinte y dos cuotas o sean treinta y cuatro mil ochocientos

veinte y dos pesos; b) Julio Fortuny veinte y ocho mil trescientas noventa y ocho cuotas o sean veinte y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos; c) José Fortuny treinta y cuatro mil ochocientas veinte y dos cuotas o sean treinta y cuatro mil ochocientos veinte y dos pesos; d) Bautista Fortuny treinta y un mil seiscientas diez cuotas o sean treinta y un mil seiscientos diez pesos; e) Aníbal Bautista Fortuny tres mil doscientas doce cuotas o sean tres mil doscientos doce pesos; f) Sucesión de Germán Fortuny treinta y cuatro mil ochocientas veinte y dos cuotas o sean treinta y cuatro mil ochocientas veinte y dos pesos; g) Marcelo Fortuny veinte y ocho mil trescientas noventa y ocho cuotas, o sean veinte y ocho mil trescientos noventa y ocho pesos; h) El señor Carlos Fontelles diez y seis mil setecientas diez y siete cuotas o sean diez y seis mil setecientos diez y siete pesos; i) El señor Antonio Serafini once mil doscientas noventa y cinco cuotas o sean once mil doscientos noventa y cinco pesos; j) La señora Irene Fortuny de Peralba catorce mil ciento ochenta y siete cuotas o sean catorce mil ciento ochenta y siete pesos; y k) La señora María Fontova de Salce diez y seis mil setecientas diez y siete cuotas o sean diez y seis mil setecientos diez y siete pesos. — Testado: cuotas o sean treinta y cuatro mil ochocientos veinte y dos. No vale.

Buenos Aires, Abril 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93 e.5|5 Nº 39.786 v.5|5,71

Giangrasso y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría internamente a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, el primero de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Fortunato Giangrasso, cédula de identidad Nº 3.223.20[illegible] de la Policía Federal, argentino naturalizado, casado, comerciante, que firma Fortunato Giangrasso, domiciliado en la calle Piedras Nº 1[illegible]0[illegible] de esta Capital; José Meda, cédula de identidad Nº 3.631.[illegible]4 de la Capital Federal, español, casado, comerciante, que firma José Meda, domiciliado en la calle Dr. Adolfo Dickman Nº 1216 de esta Capital; Lía Crestale de Giangrasso, cédula de identidad Nº 2.0.107 de la Policía de Rosario de Santa Fe, italiana, casada en primeras nupcias con Fortunato Giangrasso, comerciante, que firma Lía C. de Giangrasso, domiciliada en la calle Piedras número 1369 de esta Capital y Dora María Núñez de Meda, cédula de identidad número 3.422.5[illegible]0 de la Policía Federal, argentina, casada en primeras nupcias con José Meda, comerciante, que firma Dora N. de Meda, domiciliada en la calle Dr. Adolfo Dickman Nº 1216 de esta ciudad, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: A partir del día 1º de abril de 1971, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada entre los nombrados, que girará bajo la denominación de "GIANGRASSO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en la calle Calle 14[illegible]1 de esta Capital, pudiendo trasladarla a donde determinen los socios en cualquier momento. — Segunda: La duración de este contrato es por el término de veinte años a contar desde el 1º de abril de 1971. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la venta de accesorios y herrajes para obras, pudiendo extenderse a las siguientes actividades: a) Venta de toda clase de artículos para ferretería, maquinarias, motores, accesorios, herramientas, repuestos, metales, artículos de caucho o plástico, artículos para el hogar, productos químicos y dedicarse a importar o exportar cualesquiera de ellos, así como también a la elaboración o industrialización en cualquiera de sus procesos, incluso fundición, pudiendo instalar toda clase de talleres y fábricas en cualquier punto del país. b) Tomar representaciones de cualquier producto o materia prima, nacional o importada y consignaciones en general. c) Participar en otras sociedades de cualquier carácter que fueren y hacer contratos para adquirir la producción de cualquier artículo proveniente o no la materia prima. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de veintidós mil pesos ($ 22 000) dividido en 2.200 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una que los socios suscriben e integran por su totalidad en este acto, en bienes, conforme al inventario y balance general practicado con fecha 1º de abril de 1971, balance que suscripto por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato, correspondiendo al señor Fortunato Giangrasso mil (1.000) cuotas por un total de diez mil pesos ($ 10 000); al señor José Meda mil (1.000) cuotas por un total de diez mil pesos ($ 10.000); a la señora Lía Crestale de Giangrasso cien (100) cuotas por un total de mil pesos ($ 1.000) y a la señora Dora María Núñez de Meda cien (100) cuotas por un total de mil ($ 1.000). — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Fortunato Giangrasso y|o José Meda, quienes podrán actuar simultánea o alternativamente, a cuyo efecto tendrán el uso de la firma social para suscribir todos los actos, contratos y documentos necesarios para la conducción de los negocios de la sociedad. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes se procederá de acuerdo a lo que establece la cláusula sexta del presente contrato. Indistintamente la firma personal de cualquiera de los gerentes precedida del sello con la denominación social comprometerá a la sociedad y con la única restricción de suscribir compromisos y avales personales o para terceros, podrán utilizarla conforme a las disposiciones pertinentes de la ley 11.645 y las facultades amplias e ilimitadas que les otorga este contrato entre ellas las siguientes: a) ampliar sus actividades a otras ramas del comercio, la industria y la producción; b) comprar, vender, ceder, permutar y|o de cualquier otro modo y título, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, en la forma, modo, plazo y condiciones que estimen convenientes; c) constituir y extinguir hipotecas, prendas con o sin registro y toda clase de derechos reales o personales; d) dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real; e) aceptar y suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas o privadas; f) asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental; g) conferir y|o revocar poderes generales o especiales de carácter administrativo o judicial en cualquier jurisdicción o fuero; h) intervenir en licitaciones públicas o privadas; i) realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas o privadas, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal y con todas las instituciones actuales o que se crearen en el futuro; j) ser locadores o locatarios y firmar contratos sin límite de monto y plazo; k) realizar toda clase de actos y operaciones sobre negocios lícitos por cuenta propia o de terceros, siendo el precedente detalle meramente enunciativo y no limitativo. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el cónyuge supérstite asumirá automáticamente la representación del extinto en todo lo que hace a las relaciones internas de la sociedad, el retiro de las utilidades que le correspondieren, al cómputo de las cuotas para cualquier decisión en que fuera necesario el voto de los socios y al manejo de todos los intereses del socio fallecido en carácter de administración hasta tanto fuera decretada la declaratoria de herederos y normalizada la situación legal. Si el socio falleciendo fuera uno de los gerentes, pasará automáticamente a ocupar la gerencia vacante que dejó el extinto, con las mismas facultades que determina este contrato para los socios gerentes, situación y nombramiento automático que deberán acatar los demás socios y ser reconocida y aceptada por todos los bancos e instituciones de crédito, el comercio, la industria, los deudores, los acreedores y todas las personas entes o instituciones de carácter oficial o privado que en alguna forma tuvieren relación con la sociedad, incluyendo todos los fueros y jurisdicciones del Poder Judicial y el Poder Ejecutivo. — Séptima: Con fecha 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general de todos los negocios de la sociedad y un cuadro de resultados para determinar el estado económico financiero de la sociedad. Los mismos deberán someterse a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio, para su conformidad u observaciones, entendiéndose que se considerarán automáticamente aprobados si luego de transcurridos cuarenta y cinco días no se hubieran formalizado reparos. Los resultados netos obtenidos, si se tratara de utilidades, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, que cesará cuando éste alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital social y las demás reservas que de común acuerdo resuelvan establecer los socios se distribuirán en forma proporcional a las cuotas de capital de cada uno, abonándose también en forma proporcional en caso de no poder hacerlo en una sola entrega. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada socio. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las decisiones, dejándose constancia de la votación, exigiéndose el voto de las dos terceras partes del capital social para cualquier aprobación, con excepción de las modificaciones a este contrato, que deberán ser por unanimidad. — Novena: El socio que quisiera vender total o parcialmente su parte en el negocio, a igualdad de precio y condiciones deberá cederlo al socio o socios, en forma proporcional a las cuotas de los adquirentes, que tuvieran interés en la compra, comunicación que se hará en forma fehaciente, otorgando 30 días de plazo para la contestación. La sociedad será disuelta: a) por expiración del plazo fijado; b) cuando así lo resolvieran los socios que representen las 3/5 partes del capital social; c) a pedido por escrito de alguno de los socios si se hubiera perdido el 50 o|o o más del capital social, en cuyo caso los socios que lo deseen, podrán evitar la disolución adquiriendo las cuotas de los socios que la soliciten, por el valor nominal menos la proporción de la pérdida producida. En la liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuera, actuarán como liquidadores ambos socios gerentes en forma conjunta. — Décima: Cualquier acción judicial derivada de la interpretación del presente contrato, deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero. — Conformes con el contenido de las diez cláusulas que anteceden, que los socios se obligan a respetar con arreglo a derecho, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Fortunato Giangrasso — José Meda. — Lía Crestale de Giangrasso. — Dora María Núñez de Meda.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e.5|5 Nº 39.946 v.5|5|71

American Portrait Compa[illegible]

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"PRORROGA DE PLAZO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Hernán Angel Murno y Pedro Raúl Luna, únicos componentes de la sociedad "AMERICAN PORTRAIT COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos catorce, folio trescientos cinco del Libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, prorrogado por contratos privados de fechas: veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil trescientos ochenta y seis, folio trescientos noventa y nueve, libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y siete inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil trescientos sesenta y nueve, folio doscientos veintisiete, libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ochocientos ochenta y cinco, folio ciento cuarenta, libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo el capital social de un millón de pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, se ha convenido lo siguiente: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de tres años a partir del vencimiento fijado en la cláusula tercera del contrato social, y su prórroga de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, o sea desde el primero de mayo de mil novecientos setenta y uno al treinta de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — H. A. Murno. — Raúl P. Luna".

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.5|5 Nº 40.002 v.5|5|71

Industrias Magnéticas Aplicadas Ima Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.407 - PRIMER TESTIMONIO - número cuatro mil cuatrocientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, compareció don Joaquín Abal, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, calle San Juan mil trescientos uno, de mi conocimiento, de que doy fe y dijo: Que concurre a este acto en nombre y representación de los señores George William Tregea, norteamericano, casado; Alexandre Moreira de Sousa, brasileño naturalizado, casado; Enrico Caira, inglés, casado y Joaquín Diogo Franco, portugués, casado, como lo justifica con la sustitución de poder otorgada ante el autorizante el diecisiete del corriente mes [illegible] folio seis mil doscientos setenta y nueve de este protocolo, que en testimonio tengo a la vista y en su parte pertinente, dice así: "Número cuatro mil trescientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, compareció don Danilo César Carlos Ghezzi, que firma "Dany-Ghezzi", argentino, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y seis mil novecientos veintisiete, domiciliado legalmente en esta ciudad, calle Juncal seiscientos ochenta y cinco, planta baja, de mi conocimiento, de que doy fe y dijo: Que concurre a este acto en nombre y representación de los señores George William Tregea, norteamericano, casado; Alexandre Moreira de Souza, brasileño naturalizado, casado; Enrico Caira, Inglés, casado y Joaquín Diogo Franco, portugués, casado, como lo justifica con el poder que en testimonio me entrega extendido en idioma portugués, junto con su respectiva traducción al castellano, la que es del siguiente tenor: Traducción. — Primer Testimonio — Poder amplio que otorgan don Alexandre Moreira de Sousa y otros. — Sepan cuantos vieren este público instrumento de poder amplio, que a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), en esta ciudad de San Pablo, en mi escribanía y ante mí, el escribano, comparecieron como otorgantes don Alexandre Moreira de Sousa, brasileño naturalizado, don Enrico Caira, inglés y don Joaquín Diogo Franco, portugués, todos casados, industriales, residentes y domiciliados en esta capital... me fue manifestado que por este público instrumento y con arreglo a derecho nombran y constituyen su pleno apoderado a don Danilo César Carlos Ghezzi, argentino, casado, del comercio, residente en Buenos Aires, República Argentina, con amplias y generales facultades para proceder a la apertura de una firma comercial, industrial, importación y exportación en la mejor forma legal que juzgase conveniente, así como para declararla o no, filial o subsidiaria de la firma Ima-Industrias Magnéticas Aplicadas S. A., establecida en esta capital en la avenida Joao Días tres mil trescientos sesenta y cinco. — La mencionada firma a ser abierta [illegible] la filial referida tendrá su asiento en Buenos Aires, República Argentina. — Y a tal fin podrá representarlo ante cualesquiera autoridades o reparticiones públicas de aquél país, firmar solicitudes, peticiones, declaraciones y otros documentos. — ...Manifestaron además los otorgantes don Alexandre Moreira de Souza y don Enrico Caira, que sustituyen, con reserva de iguales para sí, en la persona del aquí designado apoderado, las facultades que les fueron conferidas por don George William Tregea, conforme instrumento privado de poder, labrado en Ginebra, el once de julio de mil novecientos sesenta y siete, debidamente protocolizado en el [illegible] Registro de Títulos y Documentos de esta Capital, bajo el número 915.[illegible]4, tan sólo las necesidades para el cumplimiento de este mandato. — El aquí designado apoderado podrá representar a los otorgantes así como al originario mandante referido, individualmente o en conjunto. — Y que así lo manifestaron doy fe. — ...Firmado: Giles M. Campos. — ...La transcripto es conforme con su original, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que en el carácter invocado sustituye el poder inserto a favor de los señores Joaquín Abal y Rafael J. Lamarca, para que actuando, separada e indis-

tintamente procedan a constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS MAGNETICAS APLICADAS IMA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ocho mil dólares norteamericanos, que será dividido en ochocientas cuotas de diez dólares cada una e integrado en la siguiente forma: El señor George William Tregea cuatrocientos noventa y cuatro cuotas o sean cuatro mil novecientos cuarenta dólares; el señor Alexandre Moreira De Sousa, ocho cuotas o sean ochenta dólares; el señor Enrico Caira, doscientos noventa cuotas o sean dos mil novecientos dólares y el señor Joaquín Diogo Franco, ocho cuotas o sean ochenta dólares y cuyo capital se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo. — La sociedad tendrá por objeto el comercio y la industria de imanes ferrosos orientados y productos magnéticos en general con un plazo de duración de treinta años desde la fecha de su constitución. — Será designado gerente de la sociedad el otorgante señor Danilo César Carlos Ghezzi con todas las facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando facultados los mandatarios para establecer todas las demás cláusulas y condiciones que vieren convenir. — Al efecto faculta a los citados mandatarios para que otorguen y firmen la respectiva escritura de constitución de la sociedad y cuantos instrumentos públicos o privados se requieran, soliciten inscripciones, hagan y retiren el depósito que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y practiquen los demás actos y diligencias que fueran necesarios a los fines de este mandato. — Presente también a este acto el traductor público nacional don Ascensio Joaquín Ezquiaga, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta, de mi conocimiento, de que doy fe, dijo: Que se ratifica de la traducción al castellano del poder inserto precedentemente... — "Lo transcripto es conforme con su original, doy fe y el compareciente continuó diciendo: Que en el carácter invocado, procede por este acto a dejar definitivamente constituida una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, formada por sus representados señores Tregea, Moreira De Souza, Caira y Franco, la que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad tendrá la denominación de "Industrias Magnéticas Aplicadas Ima-Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá por objeto el comercio y la industria de imanes ferrosos orientados y productos magnéticos en general. — Segundo: El capital de la sociedad será de ocho mil dólares norteamericanos, dividido en 800 cuotas de diez dólares norteamericanos cada una, totalmente suscriptos y realizados con la siguiente distribución: El señor George William Tregea cuatrocientas noventa y cuatro cuotas o sean cuatro mil novecientos cuarenta dólares; el señor Alexandre Moreira De Sousa, ocho cuotas o sean ochenta dólares; el señor Enrico Caira doscientos noventa cuotas o sean dos mil novecientos dólares y el señor Joaquim Diego Franco, ocho cuotas o sean ochenta dólares. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juncal número seiscientos ochenta y cinco. — Cuarto: La duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde la fecha. — Quinto: La sociedad será representada por sus gerentes que podrán ser o no socios de la misma y quienes en el desempeño de su mandato, tendrán las más amplias facultades y entre éstas las de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho, setecientos cuarenta y uno y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio de la República Argentina y cualquier otra disposición legal que requiera facultades especiales y celebrar contratos permitidos por la Ley sin restricciones. — Sexto: Queda designado gerente de la sociedad el señor Danilo César Carlos Ghezzi, argentino, mayor de edad, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y seis mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Juncal seiscientos ochenta y cinco, planta baja de esta capital. — Séptimo: En todos los casos los socios y sus apoderados deben expresar su voluntad sobre la aprobación de las cuentas y el balance general, sobre todo acto que interese a la sociedad pudiendo hacerlo por carta o telegrama dirigido a la sociedad. — Octava: Una vez por año al treinta y uno de diciembre se realizará balance general de la sociedad y de las operaciones sociales de acuerdo con las prácticas mercantiles. — El beneficio neto verificado anualmente se destinará así: El cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar la suma del diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas o se destinará total o parcialmente a constituir reservas especiales o incluso transferirlo al próximo ejercicio, todo de acuerdo con el exclusivo criterio de los socios que representen la mayoría del capital social. — Noveno: La firma social será usada empleando la denominación de la sociedad y firmando el gerente con la indicación de su carácter de tal. — La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a los negocios sociales ni para garantizar operaciones de terceros. — Décimo: Cualquier disposición relacionada con la marcha de los negocios sociales, tales como aprobación de cuentas y balances, despido y nombramiento de gerentes o apoderados, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, así como en los casos que menciona el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: En el caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación y el apoderado o gerente deberá cumplir fielmente sus obligaciones para rendir cuentas a los socios. — Una vez saldadas las deudas y obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de liquidación, el remanente será prorrateado entre los socios de acuerdo con su respectivo capital. — Duodécimo: En el caso de que uno de los socios deseare ceder sus cuotas sociales, deberá dar preferencia al socio remanente en la adquisición de las mismas. — Decimotercero: En el caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos entrarán en la sociedad y se realizará un nuevo contrato. — Decimocuarto: Los casos omitidos en el presente contrato, serán regulados por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio de esta República. — El autorizante hace constar que el impuesto del seis por mil se abonará sobre pesos Ley 18.188 treinta y dos mil o sea el equivalente de ocho mil dólares norteamericanos. — Leída y ratificada la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — J. Abal. — Hay un sello ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seis mil cuatrocientos siete del Registro sesenta y nueve a mi cargo doy fe. — Para la sociedad Industrias Magnéticas Aplicadas Ima-Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números: doce millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y nueve, doce millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta, doce millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y dos, doce millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y tres, doce millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de diciembre de mil novecientos setenta — Carlos I. de Nevares. — Hay un sello. — Modificación de contrato — Por escritura otorgada ante el mismo escribano Carlos Ignacio de Nevares con fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno, se modifica la cláusula segunda del contrato de la sociedad "Industrias Magnéticas Aplicadas Ima Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: Segundo: El capital de la sociedad será de pesos ley 18.188 treinta y dos mil, dividido en treinta y dos mil cuotas de un peso cada una, totalmente suscriptas y realizadas con la siguiente distribución: el señor George William Tregea, diez y nueve mil setecientos sesenta cuotas, o sean diecinueve mil setecientos sesenta pesos; el señor Alexandra Moreira de Souza, trescientas veinte cuotas, o sean trescientos veinte pesos; el señor Enrico Caira, once mil seiscientas cuotas o sean once mil seiscientos pesos, y el señor Joaquín Diogo Franco, trescientas veinte cuotas, o sean trescientos veinte pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo. — Raspado: de la, mil, diecinueve. Vale.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 345 e. 5|5 Nº 39.776 v. 5|5|71

Podele

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor Augusto Ponce de León, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.522.258, expedida por la Policía Federal; doña María Esther Mallo de Ponce de Leon, argentina, casada, con cédula de identidad número 1.754.210 expedida por la Policía Federal; don Héctor José Ponce de León, argentino, soltero, con cédula de identidad número 5.131.926, y don Fernando Silvio Ponce de León, argentino, soltero, con cédula de identidad número 6.144.801, ambos documentos expedidos por la Policía Federal; todos los comparecientes domiciliados en la calle Altolaguirre dos mil trescientos quince de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las disposiciones del Código de Comercio y a las siguientes cláusulas: "Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PODELE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Aitolaguirre número dos mil trescientos quince, sin perjuicio del que establezcan los socios, posteriormente, de común acuerdo, en cualquier lugar de la República Argentina. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Prestar servicios de asesoramiento a terceros, en técnicas y métodos comerciales, administrativos y contables. — c) Realizar por cuenta de terceros trámites de índole comercial y administrativos y asesorar sobre los mismos. — d) Realizar todo comercio lícito que los socios resolvieran, para lo cual podrán comprar, vender y distribuir toda clase de mercaderías de origen nacional o extranjero; importar y/o exportar mercaderías y maquinarias; y efectuar loteos y urbanizaciones y edificaciones de inmuebles; y e) Ejecutar todo acto jurídico que convenga a los intereses sociales. — La especificación precedente es enunciativa y no taxativa, pudiendo efectuar todas las operaciones comerciales permitidas por las leyes a esta clase de sociedades. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato y no podrá disolverse anticipadamente si no por mayoría de votos que represente a no menos de la mitad del capital. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 quinientos, dividido en cincuenta cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Héctor Augusto Ponce de León, doce cuotas o sea pesos Ley 18.188 ciento veinte; doña María Esther Mallo de Ponce de León, doce cuotas o sea pesos Ley 18.188, ciento veinte; don Héctor José Ponce de León, trece cuotas o sea pesos Ley 18.188 ciento treinta, y don Fernando Silvio Ponce de León, trece cuotas o sea pesos Ley 18.188 ciento treinta. — Sexta: Las utilidades que arrojen los respectivos balances serán distribuidas en la siguiente proporción: el veinticuatro por ciento al socio don Héctor Augusto Ponce de León; el veinticuatro por ciento al socio doña María Esther Mallo de Ponce de León; el veintiséis por ciento al socio don Héctor José Ponce de León y el veintiséis por ciento al socio don Fernando Silvio Ponce de León. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios quienes actuarán indistintamente como gerentes, estarán facultados individualmente para realizar todos los actos, gestiones o diligencias que fueran necesarios y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, pero será necesario la actuación conjunta de por lo menos dos de los socios gerentes para representar y obligar a la sociedad en los actos de disposición, firmas de pagarés, documentación para solicitar préstamos comerciales, bancarios, financieros o de cualquier naturaleza, avales, garantías, hipotecas, y prendarias y de cualquier origen con o sin garantía real. — Los cheques que emita la sociedad deberán ser firmados por dos de los socios gerentes indistintamente. — Actuando en la forma expresada, los socios gerentes tendrán el uso de la firma social gozando para desempeñar sus funciones de las más amplias facultades que fueran menester para la consecución del objeto social, quedándoles expresamente acordadas aquellas en que la ley exige poderes especiales previstas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, undécimo, decimoquinto, y decimoséptimo del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio así como para denunciar u querellar criminalmente. — Además de las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad, los socios gerentes, con las limitaciones consignadas, tendrán las siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio, o la propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos acciones, u otros valores de compra, permuta dación en pago, cesión o cualquier otro a título oneroso o gratuito, vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otro modo, gravar, y enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y condiciones; percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materias del acto en contrato celebrado. — b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, en cualquier lugar de la República, con o sin prendas u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos a las leyes y reglamentos que rijan tales, operaciones en los referidos establecimientos. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos, constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos total o parcialmente a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, abrir o clausurar cuentas corrientes y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, así como transigir. — f) Constituir, aceptar, transferir, dividir, prorrogar y subrogar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. — g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) Comparecer en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter ante los jueces, tribunales de todo fuero o competencia, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones preexistentes. — i) Percibir y dar recibos y cartas de pago. — j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, promover querellas criminales, formular protestos y protestas, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, de todo acto jurídico, contratos y marcas sujetos a tal formalidad. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados, con las facultades inherentes a cada uno de ellos. — Octava: Queda totalmente prohibida la cesión total o parcial de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los socios restantes. — Novena: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a los demás socios con sesenta días de antelación mediante telegrama colacionado. — El capital del socio saliente quedará determinado de acuerdo al capital aportado, con ajuste a las ganancias o pérdidas que resultaren según el balance que deberá practicarse en dicha ooprtunidad, es decir, transcurrido antes el citado plazo de sesenta días. — El saldo que resulte a favor del socio saliente le será abonado por la sociedad en la forma siguiente: la cuarta parte del monto que le corresponda percibir, a los treinta días de la fecha en que se hubiera determinado el haber del socio saliente y el saldo en tres cuotas trimestrales iguales con interés bancario sobre los saldos existentes, a contar de la expiración del plazo de treinta días mencionado precedentemente. — Décima: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar entre incorporar a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, con representación unificada e iguales derechos y obligaciones, o tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a dichos herederos o representantes el haber del socio fallecido o incapacitado, con arreglo a inventario y

balance que se practicará dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, la forma de pago será la prevista en la cláusula precedente. — Undécima: Anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un balance e inventario general, en el que se efectuarán las amortizaciones y depreciaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, deduciéndose las sumas respectivas para previsión social. — Los balances se considerarán aprobados si transcurridos noventa días de confeccionados no son normalmente observados. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada balance anual, se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el resto se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Decimosegunda. En caso de disolución de la sociedad quedarán nombrados liquidadores de la misma, los socios gerentes. — La sociedad se disolverá: a) Al vencimiento del plazo pactado en la cláusula cuarta, si no mediare acuerdo para la continuación de la sociedad por el plazo que se determine en su oportunidad, debiendo ello asentarse en el libro de actas respectivos, publicarse e inscribirse en el Registro correspondiente. — b) Por acuerdo de las partes contratantes antes de dicho vencimiento. — c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios lo exigiera, la liquidación se practicará de acuerdo con lo dispuesto en el Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo Décimo del Código de Comercio. — Decimotercera: En caso de producirse la liquidación de la sociedad se tomará como base de la misma los precios y valores consignados en los libros contables, en cuanto a la partición de los bienes sociales, la adjudicación de los mismos, a los socios se efectuará en proporción a los aportes realizados por cada uno de ellos. — Decimocuarta: Podrá asignarse sueldos a los socios gerentes en retribución a sus funciones de dirección y administración. — Estas retribuciones serán fijadas por acuerdo unánime y de cuya resolución deberá dejarse constancia en el libro de actas respectivo. — Decimoquinta: Cualquier duda divergencia o dificultad que se suscite entre los socios en la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente contrato deberá someterse al fallo de arbitradores designado uno por cada parte. — Escuchadas las partes y recibidas las pruebas en un plazo de treinta días, aquéllos resolverán dentro de los diez días subsiguientes. — El fallo será inapelable y únicamente en caso de discrepancia entre los arbitradores, deberá someterse al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Decimosexta: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las presentes cláusulas dejan constituida la sociedad "Podele, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — H. A. Ponce de León. — M. E. Mallo de Ponce de León. — H. J. Ponce de León. — — Ante mí: Horacio D. Castro Videla. — F. S. Ponce de León. — Hay un sello. Es copia fiel de su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos veinte del Registro ocho a mi cargo. — Conste. — Horacio D. Castro Videla.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300. e.5|5 Nº 39.756 v.5|5|71

Rial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores: León Zaifrani, casado, argentino, domiciliado en la calle Desaguadero cuatro mil ciento diecinueve; Alberto Alfredo López, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, piso décimo, departamento H, y Domingo López, soltero, argentino, domiciliado en la calle Yapeyú ochocientos sesenta y cinco; todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en calle Yapeyú ochocientos sesenta y cinco, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la confección de prendas de vestir para caballeros, damas y niños. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto, inclusive importación y exportación — Tercera: El plazo de duración es de diez años, a contar desde el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido dos años previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cinco mil (cinco mil pesos), dividido en quinientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de doscientas cuotas o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: dos mil el señor León Zaifrani; doscientas cuotas o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: dos mil el señor Alfredo López y cien cuotas o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un mil el señor Domingo López, en bienes, según inventario realizado el quince de marzo de mil novecientos setenta y uno por los socios, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La Administración social estará a cargo de los socios León Zaifrani y Alberto Alfredo López en el carácter de Gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes independientemente de su condición de socios podrán tener una asignación mensual por trabajos de administración, cuyo monto se imputará a gastos generales, dejándose constancia de esta resolución en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades, constituídas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), él o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: cuarenta por ciento en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales, a ciento cincuenta y doscientos diez días, con un interés del diez y ocho por ciento anual. O continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencias para el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Decimosegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. S/R: Abril: Vale: Firmado: León Zaifrani, A. A. López, D. López. — Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144.— e.5|5 Nº 39.778 v.5|5|71

Apolo 11

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Juan Carlos Huergo, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y dos mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos treinta y cuatro, de esta ciudad; don César Vena, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veinticuatro mil setecientos veinticinco, domiciliado en la calle Avenida Maipú número tres mil uno, de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don José Germán Varas, español, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos tres, domiciliado en la Avenida Maipú número doscientos ocho, de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Nicanor Mella Blanco, español, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones quinientos dieciocho mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Córdoba número cinco mil trescientos cinco, de esta ciudad don José Novo Sánchez, español, casado, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos veintitrés, domiciliado en la calle Artigas sin número de Villa Mayo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Higinio López López, español, casado, comerciante, con cédula de identidad número seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Bhering número dos mil quinientos cincuenta y dos, de esta ciudad; don Domingo Alonso, español, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Avenida Maipú número tres mil uno, de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta don Miguel Félix Orsini, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número trescientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en Rosales número doscientos dos, de Villa Linch, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Antonio Zapata, argentino, casado comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en General Paz número ochocientos uno, de Villa Ballester, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta: don Norberto Omar Corrales, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número siete millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la calle Miguel Cané número setecientos quince, de José C. Paz, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Ramón Solís, español, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cuatro millones seiscientos sesenta mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Nemesio Alvarez número cuatrocientos veintinueve, de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Avelino Armayor Faye, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en Larrazábal número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, de esta ciudad; don Joaquín Abal, español, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos noventa y tres, domiciliado en Acosta número doscientos diecinueve, de Ciudadela, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jaime Eloy Vigil, español, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos mil novecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Obligado número cuatro mil quince, de esta ciudad: don Sacramento Arturo Sánchez, español, casado, comerciante, con C. de Identidad número un millón cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos veintiséis, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Sargento Cabral número ciento ocho, de Bernal, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Verdasco Barreiro, español, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones setenta y cuatro mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle Avenida Maipú número tres mil uno, de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta: y don Eduardo Veiga, español, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil uno, domiciliado en la calle Almirante Brown número dos mil seiscientos noventa y cinco, de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren a este acto por sus propios derechos, a excepción de los dos últimos que lo hacen en nombre y representación de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "José Verdasco y Compañía", con domicilio en la calle Viamonte número doscientos uno, de esta ciudad, en sus caracteres de administradores de la misma, justificando la existencia de la misma y facultades para este otorgamiento con el contrato social otorgado ante el escribano autorizante al folio trescientos ochenta y tres, de este mismo Registro a mi cargo, y protocolo corriente y el señor Higinio López, en representación de don Florentino Moreno, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón quinientos veintisiete mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número setecientos uno, de esta ciudad, a mérito del Poder especial otorgado por la Provincia de Santa Cruz, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta, ante el escribano Esteban Aníbal Gómez, al folio mil ciento noventa y seis del Registro quince, de Pico Truncado, que en testimonio tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto de común acuerdo, constituir una sociedad mercantil, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "APOLO 11, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la explotación del negocio de pizzería, grill, café, bar y restaurante, sito en la calle Leandro N. Alem setecientos dos, esquina Viamonte número doscientos uno, de la Capital Federal, pudiendo ampliar sus actividades a la inversión y explotación de negocios de gastronomía en general y de operaciones civiles y sociales en general. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal constituído en la calle Leandro A. Alem número setecientos dos, esquina Viamonte número doscientos uno, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento setenta mil pesos Ley, dieciocho mil ciento ochenta y uno, dividido en diecisiete mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en la siguiente formas: los socios Juan Carlos Huergo, César Vena, José Germán Vares, Florentino Moreno: Nicanor Mella Blanco, José Novo Sánchez, Higinio López, José Ramón Solís y Joaquín Abal: la suma de diez mil pesos cada uno, o sean mil cuotas; los socios Sacramento Arturo Sánchez, Domingo Alonso; Miguel Félix Orsini; Avelino Armayor Faye y Jaime Eloy Vigil, la suma de cinco mil pesos cada uno, o sean quinientas cuotas; los socios Antonio Zapata y Norberto Omar Corrales, la suma de dos mil quinientos pesos cada uno, o sean doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Y el socio José Verdasco y Compañía la suma de cincuenta mil pesos, o sean cinco mil cuotas. — Dicho capital, se encuentra íntegramente aportado en mercaderías, inmuebles, maquinarias, instalaciones y útiles que resultan del balance que firmado por contador público forma parte del presente contrato. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad, con la aprobación de los socios y cada aumento deberá realizarse por escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad se estipula en veinte años, a partir del día veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y nueve fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse, luego de transcurrido un año de la fecha de esta escritura, siempre que de preaviso por telegrama colacionado, a la gerencia, con una an-

ticipación de noventa días. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios que actuarán con el cargo de gerentes, quienes serán elegidos en asamblea de socios, por mayoría de votos, computándose los mismos en forma proporcional a la cantidad de cuotas que posea cada socio, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea. — El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos gerentes, con atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa e indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no pudiendo ser comprometida en fianzas u operaciones ajenas al giro social. — En este acto nómbrase gerente a los señores Juan Carlos Huergo y don Higinio López, quienes durarán en sus cargos hasta tanto no sean removidos por la voluntad de una asamblea de socios constituida en la forma expresada precedentemente. — Sexta. Para el mejor desempeño de la administración de la sociedad la gerencia podrá operar con cualquier banco oficial o privado. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación cuando así lo decidan los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un cinco por ciento para el fondo de reservas que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. — Las pérdidas se acumularán en las cuentas de ganancias y pérdidas, para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarlas definitivamente, salvo que los socios prefieran absolverlas con cargo a su cuenta personal. — En este supuesto se soportarán en proporción a los capitales aportados. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas sociales su aprobación. — Si dentro de los treinta días de confeccionado el balance no ha sido impugnado fehacientemente, se tendrá por aprobado. — Octava: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la decisión de la mayoría de los socios en acta de asamblea. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes, conforme se estipula en la cláusula quinta. — Novena: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad, como parte activa, debiendo ponerlo en conocimiento de la sociedad en un plazo no menor de sesenta días, en el supuesto caso de que el socio saliente desee reingresar a la sociedad, su reincorporación, así como la de aquel socio que no ha desempeñado cargo alguno será puesto a consideración de los demás socios, quienes reunidos en asamblea resolverán sobre la incorporación del mismo, por simple mayoría. — No se admitirá el ingreso de representantes. — Décima: En el caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas, en primer término, a la sociedad, si ésta no estuviera interesada a los socios de la misma y por último a un tercero. — Decimaprimera: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios todos sus derechos automáticamente serán transferidos a sus herederos, o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona, salvo que resolvieran acogerse a lo establecido en la cláusula que precede. — Decimasegunda: Para los casos de transferencia de cuotas, ya sea por fallecimiento, incapacidad legal o retiro, se confeccionará un inventario y balance general a fin de establecer los haberes que por todo concepto (capital, utilidades no distribuidas, reservas libres y cuenta particular), pueden corresponder al socio. — La suma que resulta, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimatercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo entre las partes y de no llegarse a esa solución desde ya se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero inclusive el federal, constituyendo domicilios especiales a todos sus efectos, en el indicado al comienzo de esta escritura el que se mantendrá por válido hasta tanto no se constituya otro domicilio, comunicándo a la sociedad por telegrama colacionado — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato social. — Leída, que les fue, a los comparecientes, se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, escribano público autorizante, en prueba de conformidad, como acostumbra a hacerlo, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — J. C. Huergo. — César Vena. — J. G. Varas. — Nicanor Mella. — José Novo Sánchez. — Higinio López. — Domingo Alonso. — Miguel F. Orsini. — Antonio Zapata. — Norberto Omar Corrales. — J. Ramon Solís. — A. Armayor Faye. — Joaquín Abal. — J. Vigil. — S. Arturo Sánchez. — José Verdasco Barrero. — Eduardo Vega. — Hay un sello: Ante mí: Carlos A. Perkins. — Concuerda, con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número ciento veintisiete, al folio trescientos ochenta y siete en el registro cuatrocientos ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en seis sellos nacionales de actuación notarial numerados correlativamente el primero de ellos cero doce millones seiscientos un mil setecientos veinticuatro, el cero doce millones seiscientos un mil setecientos veintiséis, e inclusive el presente, todos letra serie A, que sello y firmo en Buenos Aires a los quince días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello: Carlos Arturo Perkins, escribano. — E|l.: Sin. Vale.

Buenos Aires, abril 27 de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 423 e. 5|5 Nº 39.783 v. 5|5|71

Rogelio de la Torre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO Social. — Entre los señores Rogelio Clemente de la Torre, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2250, Dto. "4", de la Capital Federal y Juan Angel Sáenz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Av. Santa Fe 3.42, Dº. "A", de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones y las disposiciones de la ley 11.645 y Código Comercial. — Primera: Los comparecientes convienen en este acto dejar constituida una sociedad comercial que girará bajo el rubro y razón social de ROGELIO DE LA TORRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Maipú 1951 de la Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que pudieran constituirse por otros objetos y afines con el de la sociedad, pudiendo constituir agencias, filiales y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, al igual que el domicilio que se indicó podrá ser variado o trasladado en lo sucesivo. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por su cuenta, por cuenta de terceros y|o en participación, operaciones de adquisición, venta, permuta, explotación, locación y todo lo relativo a la reparación y arreglo de automotores e igualmente, toda clase de adquisición, venta, permuta, fabricación, manufactura, elaboración de cualquier clase de productos, sea cual fuere su naturaleza, creación, adquisición, comercialización, patentamiento o inscripción de marcas y patentes, y en fin la sociedad podrá dedicarse a cualquier ramo, con el carácter de afín o no a su objeto, de tal manera que éste pueda ser cumplido en toda su extensión, a cuyo efecto la sociedad podrá dedicarse a las siguientes operaciones: A) Comerciales: Importación, exportación, compraventa y demás operaciones comerciales, sobre maquinarias, aparatos, motores, implementos y demás mercaderías en general, al igual que automotores de toda clase, sus accesorios y repuestos y productos de toda clase, elaborados, semielaborados y|o a elaborarse maquinarias industriales de toda clase, sus accesorios y repuestos, productos y subproductos minerales, vegetales o animales, ejercer en general las operaciones de compraventa, consignaciones, distribuciones y|o mandatos todo tipo de tareas relacionadas con los automotores, sus reparaciones, arreglos, sea de la parte mecánica o de carrocería o de cualquier otra índole, pudiendo establecer toda clase de talleres, instalaciones y cualquier tipo de establecimientos a tal fin, ejercer el comercio en cualquier forma, sea al por mayor o al por menor. B) Industriales: Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de toda clase de productos e implementos, accesorios y afines, de todo tipo, productos minerales, metalúrgicos, reparación y reposición de maquinarias, motores, aparatos de todas sus partes, accesorios y repuestos en general, llevar a cabo cualquier otra industria conexa a la explotación metalúrgica, química, eléctrica, [illegible] y|o dispositivos de o para la electricidad y|o de cualquier otra clase de energía, sus derivados, conexos, afines, así como también la elaboración de materiales, productos y subproductos, trabajados, semitrabajados y|o sintéticos y cualquier otro tipo de operación vinculada a la actividad que desarrolle la sociedad. — C) Financieras: Podrá realizar adquisiciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o divisas, capitalizaciones y|o actuar en sociedad en la radicación de capitales o industrias, por cualquier régimen y en cualquier actividad industrial y comercial, inmobiliaria y|o de cualquier otro carácter, ya sean realizadas o en vías de realizarse y|o personas físicas, entes públicos y|o privados, autárquicos, autónomos o de economía mixta, instituciones y en general, para que pueda realizar toda otra actividad lícita y relacionada a los fines sociales, pudiendo, respecto a los bienes, implementos, máquinas, herramientas, créditos, títulos, acciones, ya sean a título oneroso o gratuito: 1) Adquirirlos, cederlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos. — 2º) Depositar o extraer dinero, títulos, letras, pagarés, cheques o cualquier otra clase de documentos, pagarés o valores al cobro en cualquier otra clase que sea o en cualquier otra forma, en poder de particulares o de bancos privados o de bancos oficiales, especialmente Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, etc.; pudiendo retirar los fondos existentes o los que más adelante se depositen, abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, de seguridad, hacer inversiones a plazo fijo o de cualquier otra modalidad bancaria. — 3º) Solicitar créditos, préstamos, con interés o descuentos de las instituciones nombradas, efectuarlos o solicitarlos a particulares, girar en descubierto, con o sin garantía y con sujeción a las leyes y reglamentos de cada una de las instituciones. — 4º) Librar, aceptar, endosar, girar, enajenar y negociar, en cualquier modo y forma, letras de cambio, vales, billetes, cheques, pagarés y demás papeles de comercio. — 5º) Constituir derechos reales y dividirlos, ya sea total o parcialmente, comprar, vender, arrendar, permutar, o de cualquier otra manera recibir o transmitir inmuebles y|o derechos reales, sobre los mismos o sobre otros cualesquiera, dar o recibir en locación propiedades, ceder y transferir contratos, y todo cuanto demás acto esté relacionado con bienes inmuebles. — 6º) Peticionar ante los Poderes Públicos y ocurrir ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y también comparecer en juicio ante cualesquiera de los Tribunales de la Nación y|o de la Provincia, Tribunales de Trabajo, Tribunales Municipales de Faltas y demás administraciones, cualesquiera sea su carácter. — 7º) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones y reconocer obligaciones preexistentes. — 8º) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos y sustituirlos. — 9º) Otorgar toda clase de escrituras o instrumentos públicos o privados en general, debiendo entenderse esta enumeración meramente enunciativa pudiendo la sociedad realizar, además de lo enunciado, toda clase de actos, gestiones y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social de la misma o bien con sus propios intereses. — Tercera: El capital social y limitadamente responsable lo constituye la cantidad de pesos ley 18.188 diez mil (Ley 18.188 $ 10.000), dividido en un mil cuotas de pesos ley 18.188 diez (Ley 18.188 $ 10.) cada una, dicho capital social está integrado, en su totalidad, por bienes muebles y herramientas de acuerdo al inventario y avalúo practicado, que se adjunta y forma parte del presente — El referido capital social se considera suscripto e integrado en su totalidad por ambos socios y por partes iguales, o sea, la cantidad de pesos ley 18.188 cinco mil (Ley 18.188 $ 5.000), que representan quinientas cuotas sociales de pesos ley 18.188 diez (Ley 18.188 $ 10.), por cada uno de los socios. — Cuarta: La administración, dirección de la sociedad y el uso de la firma social será a cargo indistinto de cualquiera de los dos socios y cualesquiera de ambos actuará en calidad de gerente y representará a la sociedad en todos los negocios y operaciones de la misma, pudiendo realizar los siguientes actos: comprar o vender por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que consideren convenientes, arrendar bienes o inmuebles aun cuando exceda el plazo legal, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas de dinero y obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero, títulos o valores en los bancos o extraer todo ello como así sumas de dinero, títulos o valores que se depositaren en lo futuro o a la orden de la sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes, giros, cheques en descubierto por el importe de cualquier acuerdo con los acreedores y percibir el importe de cualquier clase de pago y cobranzas a nombre de la sociedad, negociar cheques, letras y otros papeles de comercio, percibir sus importes y celebrar contratos de arrendamientos, sean bienes y|o inmuebles, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeude a la sociedad, hacer todos los gastos que fueren necesarios y sean consecuencia de las funciones y negocios que realicen, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas, aceptar herencias, constituir a la sociedad en depositaria y en las obligaciones de prestar cualquier servicio como locadora, comprar bienes inmuebles, por los precios, plazos y condiciones y forma de pago que consideren convenientes, solicitar, obtener, admitir préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de otra clase, gravando al efecto los bienes sociales, solicitar préstamos de los bancos, percibiendo su importe firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés y vales con o sin prenda, así como cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos, librar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés y otros documentos por los cuales la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero, formar parte de sociedades comerciales, relacionadas con las actividades industriales o financieras de la sociedad, aportando capitales y conviniendo las condiciones, firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el mejor desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente, presentarse en juicio, por sí o por apoderado, conferir toda clase de poderes especiales o generales para ser ejercidos por un apoderado y firmar escrituras públicas, ocurrir con solicitudes, reclamos, pedidos, reconsideraciones y demás peticiones a todas las oficinas públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, incluso contribución directa, Obras Sanitarias, Municipalidades, Dirección General Impositiva, con facultad para impugnar o aceptar tasaciones o avalúos; Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o de cualquier otra institución creada o a crearse, haciéndose constar que las facultades que se han transcripto no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años contados a partir del seis de noviembre de mil novecientos setenta, a cuyo vencimiento quedará automáticamente prorrogado por un período igual, y así en forma sucesiva por iguales períodos subsiguientes al de caducidad del anterior, siempre que ninguno de los socios manifieste su disconformidad con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente — Los efectos del presente contrato se retrotraen a la indicada fecha del seis de noviembre de mil novecientos setenta. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno (31) de octubre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación, procediendo con el resultado de los mismos de la siguiente manera: Si el balance arrojara pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en partes iguales; Si las mismas fueren superiores al cincuenta por ciento del capital, los socios resolverán si continúan con el giro o si por el contrario proceden a su disolución. — Para el caso de que arrojen utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a cubrir el diez por ciento del capital aportado, luego se imputarán las sumas que correspondan atribuir a gastos y el remanente corresponderá en partes iguales a ambos socios. — Podrán los socios, de común acuerdo, convenir para cada ejercicio o en los parciales que se practiquen, una distribución distinta de las pérdidas o de las utilidades. — Una vez aprobado el balance de las utilidades podrán ser retiradas por cada uno de los socios, en caso de que cualquiera de ellos no lo hiciera se acreditarán las utilidades en sus respectivas cuentas personales a su disposición. — La sociedad llevará los libros de comercio exigidos por la ley. — Séptima: En el caso de que alguno de los socios quiera retirarse de la sociedad deberá avisar al otro con tres meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo un balance general e inventario para determinar el activo social, tasándose las existencias al valor de plaza, dándose

primero la opción al socio restante para adquirirlo y abonar el importe del capital más utilidades que resulten, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario al día del pago. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, ésta continuará su existencia con los socios restantes, salvo que éstos resolvieran su disolución, quienes adquirirán las cuotas del incapaz o fallecido en proporción a sus respectivos capitales. — Para ello se practicará un inventario y balance general, procediéndose en igual forma que en el caso de retiro de alguno de los socios y que se menciona en la cláusula séptima. — Novena: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, como así las que no se han previsto, serán resueltas por la Justicia en lo Comercial de la Capital Federal. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, ambos socios designarán al liquidador quien a dichos efectos deberá proceder en la forma siguiente: Encauzará su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — La distribución se hará a favor de los socios por partes iguales. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada y constituida la sociedad Rogelio de la Torre Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Rogelio de la Torre — Juan Angel Sáenz. — Certifico: En mi carácter de escribano público, que las firmas que anteceden y dicen Rogelio de la Torre y Juan Angel Sáenz, pertenecen a Rogelio Clemente de la Torre, L. E. Nº 398.400, y a Juan Angel Sáenz, C. I. Nº 3.577.329, que son personas de mi conocimiento y las mismas fueron estampadas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, diciembre diez de mil novecientos setenta. — Fdo.: Jorge G. Díaz Arana, escribano público. — S|r.: Sociedad. — E|l.: de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315 e.5|5 Nº 39.541 v.5|5|71

Daya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Angel Aguilar, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.248.160, domiciliado en Defensa 1829 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires y Miguel Antonio Aulicino, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento número 4.320.298, domiciliado en Tuyutí 1407 de Lanús, provincia de Bs. Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los premencionados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad es la comercialización, compraventa, reparaciones, financiación, importación y exportación de automotores, maquinarias y herramientas en general, de sus repuestos y accesorios, por cuenta propia y de terceros, tanto al por mayor como al por menor. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Cap. Federal, actualmente en la calle Albariños número 710, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios, y establecer sucursales, agencias, corresponsalías o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos ley 18.188 ($ 15.000.—) dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de cien pesos ley Nº 18.188 (100.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en la siguiente forma: El socio Jorge Angel Aguilar, la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas, o sea la cantidad de siete mil quinientos pesos ley 18.188 ($ 7.500.—); y el socio Miguel Antonio Aulicino igual cantidad que el anterior. — Estas cuotas han sido integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años con efecto retroactivo al primero de agosto de 1970. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Jorge Angel Aguilar, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — El gerente suscribirá con su firma personal a continuación de la fórmula "Daya, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará también la firma del socios gerente exclusivamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Asimismo tendrá la representación legal de la sociedad, pudiendo otorgar poderes con la amplitud que crea conveniente al efecto de delegar sus funciones. — Séptima: Anualmente el 31 de julio de cada año, se practicará un Balance General de las actividades sociales. — Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada socio, dentro de los 60 días de la fecha del cierre del ejercicio. — Dentro de los quince días de entregadas dichas copias, se celebrará una Asamblea de socios para la consideración del mismo e inventario general, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación. — Se considerará a favor de la aprovación el voto de los socios que no concurrieran a la Asamblea y que no hubiesen impugnado el balance. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el diez por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en acta la creación de otros fondos de previsión y reservas, así como las amortizaciones que consideren convenientes y el remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio, en proporción a sus cuotas de capital social, pudiendo retirar cada socio y siempre que el estado de la sociedad lo permita, hasta el cuarenta por ciento de las utilidades acreditadas. — Las pérdidas que hubiese en cada ejercicio, serán soportadas por los socios, en proporción a sus aportes de capital y debitadas en sus respectivas cuentas capitales. — Novena: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la suscribirán. — La copia de las mismas, suscripta por cualquiera de los gerentes, hará plena fe ante los socios y terceros. — Asimismo deberá figurar en dicho libro de actas, las sumas que de común acuerdo retirarán mensualmente los socios, en calidad de sueldos, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a Gastos Generales. — Décima: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentiimento unánime de los socios. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz, unificar la representación. — c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, establecidas al respecto. — Decimasegunda: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Decimatercera: Será motivo de la disolución de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social advertida en cualquier época. — En caso de la liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfecha las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsar a cada socio el remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Decimacuarta: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que a tal efecto se requieran. — Bajo las cláusulas antecedentes los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, en Buenos Aires a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — — Jorge Angel Aguilar. — Miguel Antonio Aulicino.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153 e.5|5 Nº 39.616 v.5|5|71

Pacar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

POR ESCRITURA pasada en fecha 19 de febrero de 1971, ante el escribano Alejandro Ayerza, "PACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvió modificar la cláusula Cuarta del Estatuto Social. Dicha cláusula queda redactada en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos setenta mil pesos Ley 18.188, dividido en un millón quinientas setenta mil cuotas de un peso Ley 18.188 cada una, suscriptas como sigue: "Inares", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales, ochocientas mil setecientas cuotas, o sea ochocientos mil setecientos pesos Ley 18.188: 'Fernando Sanjurjo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", trescientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas cuotas, o sea trescientos mil cuatrocientos pesos Ley 18.188; Ingeniero don Enrique José Ramón Catarineu Grau, setenta y ocho mil quinientas cuotas, o sea setenta y ocho mil quinientos pesos Ley 18.188; Enrique Mario Gibelli, Juan Carlos Gibelli, Julio César Gibelli, y María Enriqueta Gibelli de Müller, cincuenta y siete mil quinientas sesenta y siete cuotas, o sea cincuenta y siete mil quinientos sesenta y siete pesos Ley 18.188, cada uno; y Eduardo Alberto Gibelli, y Gastón Roberto Gibelli, cincuenta y siete mil quinientas sesenta y seis cuotas o sea cincuenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos Ley 18.188, cada uno". Las demás cláusulas se mantienen en su redacción anterior. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.5|5 Nº 39.603 v.5|5|71

Olimpo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 1971, entre los señores Salomon Litvin, con domicilio en la calle Olazábal número 4260, Capital Federal y el señor Isidoro Telerman, con domicilio en la calle Blanco Encalada 4339, 3er. piso, departamento H. Capital Federal, con C. I. 4.935.935 y C. I. 5.265.977 respectivamente, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "OLIMPO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones de compraventa, importación, exportación, industrialización y consignación de productos textiles, así como la explotación de lavadero familiar. — Los socios de común acuerdo podrán dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Santos Dumont número 4712, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de 10 (diez) pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea dos mil (2.000) cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en veinticinco (25) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 180 días corridos. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Para actividades administrativas será suficiente una sola firma. — Séptima: Anualmente el 30 de abril de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulta, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimaprimera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro, amigable componedor. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Salomón Litvin e Isidoro Telerman.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117 5|5 Nº 39.647 v.5|5|71

Iluminación Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 30. — Primer Testimonio. — Escritura número once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Miguel Roberto Algañaraz, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veintiséis mil sesenta y cinco; don Gerardo Mario Caputo, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintiocho, argentinos, comerciantes, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: 1º — Que concurren en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Iluminación Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura del nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, al folio mil doscientos treinta y ocho de este Registro a mi cargo, inscripta el primero de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número quinientos dieciséis al folio ciento treinta y dos del Libro cincuenta

y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2º — Que con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, al folio mil ciento setenta y uno de este Registro a mi cargo, prorrogaron el plazo de vigencia social por el término de tres años, a partir del nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y 3º — Que por escritura del dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho pasada ante mí, al folio trescientos veintiséis de este mismo Registro a mi cargo, quedaron como únicos componentes por retiro de un socio y modificaron el contrato social todo lo cual se inscribió en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número mil ciento veintinueve al folio ciento setenta y cinco del Libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada el cinco de junio de ese año y 4º — Que habiendo vencido el nueve del mes próximo pasado el contrato social vienen por la presente a declarar renovado, con efecto retroactivo a dicha fecha el referido contrato y aceptar por la sociedad todas las obligaciones y derechos realizados a partir de esa fecha. — En consecuencia resuelven continuar con la sociedad por el plazo de diez años más a partir de la fecha indicada y aprobar el siguiente estatuto que a de regir las relaciones contractuales: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ILUMINACION INDUSTRIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad actualmente en la calle Bartolomé Mitre número dos mil trescientos treinta y uno, el que podrá compartir con otras entidades comerciales, sin perjuicio de cambiar domicilio o establecer agencias y sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar del nueve de diciembre de mil novecientos setenta, y si alguno de los socios deseare retirarse antes de su plazo deberá comunicarlo a su consocio por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días a la fecha de cualquier ejercicio económico de la entidad. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye principalmente el armado y venta de artefactos eléctricos de iluminación industrial, anexos y afines, así como toda otra actividad derivada de la iluminación u operación cierta de comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos (ley 18.188) dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una totalmente suscriptas en partes iguales entre los socios, en maquinarias, herramientas, muebles y útiles e instalaciones y mercaderías de iluminación industrial, todo lo cual resulta del balance e inventario que firmado por las partes se agrega a la presente, cuyas valuaciones y estipulaciones declaran conocer y aceptar. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios a quienes se les designa gerentes pudiendo usar la firma social en forma indistinta, pero se requerirá unanimidad para acordar a un socio la facultad de designar representante en la sociedad. — En los restantes casos el mandato que se les confiere es sin limitaciones y tanto como en derecho sea posible, con la única limitación de no usar la firma social en operaciones ajenas al objeto social, prestaciones a título gratuito y garantías a terceros. — Se deja constancia que les está permitido a los socios dedicar parcialmente su tiempo a otras actividades ajenas a la presente, siempre que no sean afines del objeto social, las que podrán desarrollarse juntamente con la que se concreta por el presente contrato. — Sexto: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse cuando se juzgue conveniente y las utilidades líquidas y realizadas, separado que sea el cinco por ciento para su fondo de reserva legal y la reserva de previsión que juzguen convenientes, se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. — Séptimo: Los socios llevarán un libro de actas que se considerará parte integrante del presente, en él se asentarán todas aquellas convenciones que hagan a la marcha de la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios el restante podrá optar entre: a) Disolver la sociedad, b) Liquidarla totalmente y c) Aceptar los herederos del socio fallecido o incapacitado debiendo unificar la representación, en base a un balance general que a la fecha de producido el fallecimiento o incapacidad deberán efectuar. — En el supuesto del inciso a) también se efectuará el balance y el producto que resulte será abonado por el socio supérstite en doce cuotas bimestrales, iguales y consecutivas con más un interés bancario de plaza computable trimestralmente. — Noveno. En caso del retiro preceptuado en el artículo segundo se procederá a realizar el balance indicado y se abonará en la forma estatuida en el artículo anterior. — Décimo: Para cualquier divergencia entre los socios o sus herederos o representantes en la interpretación o alcances del presente contrato las partes se someterán a la resolución de un árbitro arbitrador único nombrado por ellos, y en caso de desacuerdo en la elección lo designará la persona que ejerza la Presidencia de la Bolsa de Comercio. — Su resolución será inapelable y tendrá la autoridad de cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan así modificado el contrato social de la sociedad "Iluminación Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a cumplir sus cláusulas con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — M. Algañaraz — G. M. Caputo. — Ante mí: A. Scarano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio treinta, ante mí y Registro ciento cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos correlativos del primero número doce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos dieciocho, al presente número doce millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos veinte que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de enero de mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: retiro, cuyas, en, desarrollarse o alcances Vale. — Sobre raspado: renovado Vale. — Firmado: A. Scarano. — Hay un sello.

Buenos Aires 2º de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 208 e 5|5-Nº 39.713-v.5|5|71

Belnor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 9 de Febrero de 1971, don Ricardo Luis Brignardelli y don Tomás Camilo Boada, cedieron y transfirieron a doña Leticia Walkyria Ravazzani y don Luis José Ravazzani (hijo), respectivamente, las cuarenta y seis (46) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (diez pesos, Ley 18.188), que cada uno tenía y les correspondían en la sociedad "BELNOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional equivalente a (cuatrocientos sesenta pesos, Ley 18.188) cada uno. — Asimismo por dicho instrumento quedó modificada la cláusula "quinta" del contrato social, que quedó redactada así: "Quinta. El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), o sea pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000.—), dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) o sea pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por la señorita Leticia Walkyria Ravazzani y el señor Luis José Ravazzani (hijo)".

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36 e.5|5-Nº 39.678-v.5|5|71

Abraxas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 13 de Abril de 1971, entre los señores Alfredo Juan Ott, César Marcelo Hirigoyen, Luis Mario Pilade Fava, Ricardo Manuel Cendali, y don Mauricio Mordcovich, únicos integrantes de la razón social "ABRAXAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo han resuelto que atento a que el plazo de la sociedad vence el 1º de Mayo de 1971, prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de seis meses a partir de la fecha del presente contrato, venciendo consecuentemente el día 1|11|1971, dejando subsistentes las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, Abril 28 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.5|5-Nº 39.712-v.5|5|71

Nodovan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 1971, entre doña Gloria María Freiria, argentina, soltera, domiciliada en la calle Otero Nº 64 y don Ramón Torres, argentino, casado, domiciliado en Dorrego 420, piso 1º, dpto. 2, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la razón social "NODOVAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Dorrego Nº 410, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, colocación, venta, distribución, importación y exportación de revestimientos de cielo-rasos acústicos, mamparas y toda clase de materiales de y para la construcción. Explotación de patentes nacionales y|o extranjeras, por cuenta propia o de terceros, pudiendo en general realizar cualquier actividad comercial o industrial útil y lícita, vinculada directa o indirectamente al objeto social. — Tercera: El plazo de duración será de diez años a partir del 1º de abril de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Los socios de común acuerdo podrán resolver la ampliación del plazo de duración y|o la disolución anticipada de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos seis mil, dividido en 600 cuotas de pesos diez cada una; totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, en mercaderías, muebles útiles y maquinarias; según inventario practicado a la fecha, que firmado por los socios se considera parte de este contrato. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes actuarán en el carácter de Gerentes, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades; con la única salvedad de que les queda absolutamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. Pudiendo incluso realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los bancos Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional; Industrial de la República Argentina; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales o extranjeras, oficiales o privadas, sus agencias y sucursales que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos u obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; abrir cuentas corrientes, depositando o retirando fondos; solicitar créditos y girar en descubierto hasta la cantidad acordada. La enunciación que antecede reviste el carácter simplemente enunciativo y no limitativo, pudiendo los Gerentes realizar todos y cada uno de los actos y contratos inherentes al mejor desempeño de sus funciones. — Sexta: Los socios Gerentes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de sus funciones. — Séptima: Anualmente al 30 de junio, se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 90 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos y realizados previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere se soportarán a prorrata del capital aportado por cada socio. — Octava: En caso de retiro de un socio, o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede debe anunciarlo al restante, mediante telegrama colacionado con una anticipación de 90 días como mínimo, documentándose en el mismo el nombre de la persona que adquirirá las cuotas y el precio que abonará por los mismos. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, distribución de las utilidades y demás resoluciones de interés social. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la misma continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado; los que deberán unificar su representación, en el caso de ser más de uno. — Décima Primera. Resuelta la liquidación de la sociedad, esta se hará por intermedio de ambos socios. — Décima Segunda: La sociedad, por acuerdo unánime de sus socios podrá convertirse en sociedad anónima. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre estos y herederos o representantes legales, durante la vigencia del presente, o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que nombrarán, a su vez, en caso de desacuerdo, un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta. Para todos los casos no previstos en el presente regirán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman las partes el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — S|r.: argentina — dividido — maquinarias — mínimo — muerte — convertirse — Capital Valen. — Fdo.: Gloria Freiria — Ramón Torres.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153 e.5|5-Nº 39.590-v.5|5|71

Farmacia Olazábal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría internamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 187. — Primer Testimonio. — Escritura sesenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Susana Kepecs de Sternschein, casada en primeras nupcias con Guillermo Sternschein, con L. C. 3.746.088, domiciliada en la calle Olazábal 5288, de la Capital Federal; y doña Susana Norma Santabaya de Messi, casada en primeras nupcias con Carlos Antonio Messi, con C. I. 4.612.460, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Remedios 2863, de la Capital Federal, ambas comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituida entre las nombradas, una sociedad que girará bajo el nombre de "FARMACIA OLAZABAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Olazábal número cinco mil doscientos noventa. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será el de instalar y explotar comercialmente la nombrada farmacia, a cuyo efecto la sociedad podrá: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías afines; b) Tomar y despedir personal; c) Conferir poderes generales o especiales; d) Celebrar toda clase de contratos de ley. — Tercera. La duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de mil pesos Ley 18.188, dividido en diez cuotas de cien pesos Ley 18.188, que las socias suscriben e integran en la siguiente proporción: la señora Susana Kepecs de Sternschein, novecientos pesos; y la señora Susana Norma Santabaya de Messi, cien pesos. — Los aportes han sido integrados en instalaciones y petitorio farmacéutico. — Quinta. La señora Susana Kepecs de Sternschein, estará a cargo de la dirección de la sociedad, y tendrá a su cargo exclusivo la administración de dicha farmacia. — Sexta: Anualmente se practicará un balance a los fines de conocer el estado de los negocios, estableciéndose desde ya que el ejercicio comercial vencerá el treinta de marzo de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre las socias en la proporción y de acuerdo a sus cuotas de capital. Octava: Cualquiera de las socias podrá retirarse de la sociedad, comunicando por telegrama colacionado su voluntad de retirarse con 180 días de anticipación. Octava: Las socias suscribirán con los propietarios del local de la calle Olazábal 5290, el respectivo contrato de locación. — Novena: Cualquier divergencia, duda, o conflicto entre las socias será resuelta por árbitros amigables componedores designados por cada parte. — Y en caso de que éstos tampoco se pusieran de acuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Todo lo que aquí no haya sido previsto se estará a las disposiciones de la Ley 11.645, y demás disposiciones del Código de Comercio. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Farmacia Olazábal, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Yo el infrascripto hago constar: que el Ministerio de Bienestar Social, ha pres-

tado su conformidad a los términos de la presente con la ... según resulta de la autorización número 3139/70-9 que copiada íntegramente dice: "Ministerio de Bienestar Social — Secretaría de Estado de Salud Pública. — Visto el proyecto de contrato de constitución de "Farmacia Ombú" Sociedad de Responsabilidad Limitada a operarse entre las farmacéuticas Susana Kepecs de Sternschein, y Susana Norma Santabaya de Messi, la Secretaría de Estado de Salud Pública certifica que ha merecido la aprobación correspondiente. — Departamento de Contralor del Ejercicio Profesional. — Expediente Nro.: 8.139/70-9 Buenos Aires, 16 de setiembre 1970. — G. Cerviño. — Hay un sello que dice: Dr. Guillermo Cerviño. — Jefe Departamento Contralor del Ejercicio Profesional (int.)". — Es copia fiel doy fe. — Leída y ratificada firman por ante mí, como acostumbran, doy fe. — S. K. de Sternschein. — Susana Norma Santabaya de Messi. — Hay un sello — Ante mí: Francisco E. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ciento ochenta y siete del registro sesenta y cinco a mi cargo doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en dos sellos de ley números dos millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Francisco E. Rodríguez (escribano).

Buenos Aires abril 21 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129 e.5|5 Nº 39.519 v.5|5|71

Borsero y Capelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los 14 días del mes de abril de 1971 entre los señores Ricardo Rubens Capelli, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en Santander 1385 de la Capital Federal y Nector Antonio Borsero, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos noventa y siete mil doscientos diez, domiciliado en Virrey Melo número 2609 de la Capital Federal, ambos mayores de edad y personas hábiles para contratar, han convenido en formalizar este contrato de sociedad mercantil, que someten a las disposiciones generales de la Ley 11.645 y las especiales que estipulan a continuación. — Primera: En la fecha queda constituida entre los prenunciados una sociedad comercial que girará en esta plaza, bajo el rubro de "BORSERO Y CAPELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 416, piso 4º, oficina 1, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la compraventa de cereales y oleaginosos, aceites comestibles e industriales, subproductos de la elaboración y|o industrialización de cereales y oleaginosos, su importación y exportación ya sea por cuenta propia y|o de terceros, así como toda otra actividad afín o conexa, ya esa por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en bienes de acuerdo con el balance practicado que firmado por las partes y certificado por contador público nacional, se anexa como formando parte integrante del presente contrato. — Dicho capital ha sido aportado de la siguiente forma: el señor Ricardo Rubens Capelli doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos y el señor Nector Antonio Borsero doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y gerencia será desempeñada por los socios en forma indistinta, conjunta o alternativamente, haciendo uso de la firma social de igual manera, con la mayor amplitud de facultades pudiendo vender toda clase de bienes, títulos y|o acciones, constituir, aceptar y transferir prendas y todo otro derecho real; realizar todos los actos enunciados en el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6; emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de crédito y|o descuento en el Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Municipal, Nacional, Provincial, particular y|o extranjero; actuar ante la Junta Nacional de Granos y cualquier otra institución provincial, oficial o privada, creada o a crearse, en los Mercados de Cereales a Término, Cámaras Gremiales y|o Arbitrales de Cereales y|u oleaginosas y cualquier Cámara y|o Tribunal afín al comercio y|o industria de cereales y oleaginosos Bolsas de Comercio y Cereales, considerando las facultades expresadas simplemente enunciativas y no limitativas, por lo que los gerentes tienen todas las facultades necesarias de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645; para el otorgamiento de fianzas avales y|o garantías a favor de terceros será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Sexta: Anualmente el 30 de noviembre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo crea necesario. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo previa reserva que determinen de común acuerdo los socios será distribuida entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes, de igual forma se distribuirán las pérdidas. — Séptima: Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales no pudiendo ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines o que estén enumeradas en el objeto social. — Octava: Los socios manifestarán sus resoluciones conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11.645, en un libro de Actas rubricado, que se llevará a tal efecto — Cada cuota de capital equivale a un voto. — El cambio de objeto de la sociedad y cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios será resuelta por unanimidad de votos. — Toda otra resolución será adoptada con la mitad más uno de votos computados sobre el capital social. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de los socios, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 11.645. — Décima: Si durante la vigencia del contrato, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, se atenderá a las siguientes bases: a) Deberá comunicar su decisión en forma fehaciente a su consocio con tres meses de anticipación; b) Se determinarán los valores en base a las cuotas de capital que posea, adicionándosele la porción de utilidades no distribuidas y del fondo de reserva legal; c) La suma que resulte se le abonará en doce cuotas bimestrales, con más un interés anual equivalente al porcentaje que aplica el Banco de la Nación Argentina, para la tasa de descuentos. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, producirá la liquidación de la sociedad, debiéndosele abonar a los sucesores, legatarios y|o representes, la parte correspondiente al mismo, en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que pudiere surgir con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas anteriores los suscriptos dejan constituida la entidad comercial "Borsero y Capelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo del mismo — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 117.— e.5|5 Nº 39.581 v.5|5|71

Colombia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN CONTRATO privado de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, los señores Angel Fernández y Antonio García, **venden, ceden y transfieren a favor de** los señores Magencio Costela, Juan Alonso, Avelino Espada Rodríguez, Carmen Alejo Galván, Luis López y Raúl Sabín, la totalidad de las mil cuatrocientas cincuenta y seis cuotas de capital que tienen y les corresponden en el capital social de "COLOMBIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; realizándose esta operación por el precio total y convenido de mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos Ley 18.188. — Los cesionarios realizan esta adquisición en la siguiente proporción: doscientas cuarenta y una cuotas para el señor Magencio Costela; y doscientas cuarenta y tres cuotas para cada uno de los señores Juan Alonso; Avelino Espada Rodríguez; Carmen Alejo Galván; Luis López y Raúl Sabín, en cuyo igual proporción contribuyen al pago del precio. — Por su parte, y por el mismo documento, el señor Ventura Lage, vende, cede y transfiere a favor de los señores Roque Modesto Dellazuana; José Albino Blanco; José Almiuña; José Lage; Benito Blanco Baños; Avelino García Lage; Dimas López; Idilic Pérez; José García Rico; Magencio Costela; Juan Alonso; Avelino Espada Rodríguez; Carmen Alejo Galván; Luis López y Raúl Sabín, las setecientas veintiocho cuotas de capital que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad más arriba mencionada; realizándose esta operación por el precio total y convenido de setecientos veintiocho pesos Ley 18.188. — Los cesionarios realizan esta adquisición en la siguiente proporción: sesenta y siete cuotas para cada uno de los señores Roque Modesto Dellazuana; José Albino Blanco; José Almiuña; José Lage; Benito Blanco Baños; Avelino García Lage; Dimas López; Idilio Pérez y José García Rico; treinta y cinco cuotas para don Magencio Costela y dieciocho cuotas para cada uno de los señores Juan Alonso, Avelino Espada Rodríguez; Carmen Alejo Galván; Luis López y Raúl Sabín, en cuya igual proporción contribuyen al pago del precio. — Como consecuencia de estas cesiones, los actuales integrantes de Colombia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto modificar el contrato social en sus cláusulas segunda, quinta y sexta, las que a partir de la fecha quedarán redactadas en la siguiente forma: Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "Columbia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su capital social se fija en la cantidad de diez mil pesos ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de un valor nominal de un peso ley 18.188 cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Roque Modesto Dellazuana; José Albino Blanco; José Almuiña; José Lage; Benito Blanco Baños; Avelino García Lage; Dimas López; Idilio Pérez; y José García Rico, setecientas noventa y cinco cuotas cada uno, representativas de setecientos noventa y cinco pesos Ley 18.188 cada uno: Magencio Costela, seiscientas cuarenta cuotas representativas de seiscientos cuarenta pesos Ley 18.188; Raúl Sabín; Juan Alonso; Carmen Alejo Galván; Luis López y Avelino Espada Rodríguez, cuatrocientas cuarenta y una cuotas cada uno, representativas de cuatrocientos cuarenta y un pesos Ley 18.188 cada uno de ellos. — El capital social se halla totalmente integrado e invertido en los negocios sociales. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Roque Modesto Dellazuana; José Albino Blanco y José Almuiña, de los cuales deberán firmar para obligar a la sociedad dos cualesquiera de ellos, indistintamente, quienes investirán la calidad de gerentes con toda la amplitud que les asigna el artículo 16 de la Ley 11.645 y en especial las atribuciones sociales establecidas en la cláusula cuarta de este contrato. — Toda contravención a lo pactado en esta cláusula no obligará a la sociedad, tanto en los casos en que se hubiese hecho uso de la firma social como en los que se usase la individual de los socios. — Sin perjuicio de lo expuesto, dentro de las condiciones establecidas en esta cláusula los gerentes podrán, en nombre de la sociedad ejercer las atribuciones consignadas en el artículo cuarto de este contrato como así las de realizar personalmente y en representación de la sociedad toda clase de cuestiones ante las reparticiones oficiales o municipales, especialmente ante el Ministerio de Economía y Trabajo, Secretaría de Seguridad Social; Secretaría de Industria y Comercio; Cajas de Jubilaciones; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Tribunal Municipal de Faltas y cualquier otra repartición creada o a crearse. — Sexta: Todos los socios están obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto de acuerdo a sus respectivas capacidades y especializaciones y en un todo de acuerdo a lo que estimen conveniente los socios gerentes. — Los socios se obligan a dedicarse íntegramente a la sociedad, de lo contrario; podrán ser separados y obligados a ceder sus cuotas de capital a los demás integrantes de la misma por su valor nominal, con más una plusvalía a convenir entre las partes o estimada por martillero público y aceptada por el setenta por ciento de los socios restantes. — Las causas que pueden motivar las medidas citadas precedentemente serán determinadas por el juicio de la mitad más uno de los integrantes de la sociedad y son las que a continuación se detallan: a) Por mal desempeño en las funciones que se le asignen, ya sea por falta de dedicación, puntualidad, cooperación o reiteradas inasistencias que puedan causar perjuicios a los intereses de la sociedad; b) Por negarse a colaborar, cuando sea menester, fuera del horario habitual por eventual falta de personal o por recargo en el trabajo; como así negarse a concurrir en días no laborables cuando sea necesario realizar tareas de reparación o para el mantenimiento del local, cuando la mayoría de los socios lo estime conveniente; c) Realizar fuera de la sociedad otra actividad, cuando su atención, a juicio de la mayoría de los socios pueda comprometer o trabar el cumplimiento de sus obligaciones en defensa de los intereses societarios. — Los socios percibirán mensualmente importes a establecerse por acta con cargo a sus respectivas cuentas particulares y sobre utilidades líquidas y realizadas, estableciéndose que la ausencia a prestar los servicios debidos a la sociedad, obliga a la designación de un sustituto con cargo exclusivo a la cuenta del socio causante.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 147 e.5|5 Nº 39.506 v.5|5|71

Expreso Paysandú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de 1971, entre los señores Rosario Facundo Quiroga, argentina, titular de la Libreta Cívica número 2.785.569 y Angel Ignacio Gauna, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.135.215, ambos domiciliados en Guemes 418 San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, personas hábiles para contratar han resuelto formalizar una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones generales que establece la Ley 11.645 y las especiales que se estipulan a continuación: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "EXPRESO PAYSANDU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paysandú 1270, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal el transporte de muebles, y|o mercaderías por cuenta propia o de terceros, en el radio urbano suburbano o al interior del país, como así también el transporte de artículos o productos de ramos generales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años a partir del primero de abril de 1970 fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Ley 18.188, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en bienes de acuerdo con el balance practicado que firmado por las partes y certificado por contador público nacional, se anexa como formando parte integrante del presente contrato. — Dicho capital ha sido integrado por los socios por partes iguales o sea Veinte Mil Pesos cada uno. — Quinta: La dirección administración y gerencia de la sociedad, como así también el uso de la firma social será desempeñada por el señor Angel Ignacio Gauna con el cargo de Gerente con la mayor amplitud de facultades, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad y|o fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo vender toda clase de bienes, títulos y|o acciones constituir aceptar y transferir prendas y todo otro derecho real; realizar todos los actos enunciados en el artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5, 6 y 14, emitir y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés cheques y cualquier otro documento civil o comercial abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones crédito y|o descuento en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco Municipal, Nacional, Provincial particular y|o extranjero considerando las facultades expresadas simplemente enunciativas y no limitativas por lo que el gerente tiene la capacidad necesaria de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley [11.6]45. — Sexta: Anualmente el 31 de marzo se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios

lo que sea necesario. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo, previa reserva que determinen de común acuerdo los socios será distribuida por partes iguales, de igual forma se distribuirán las pérdidas. — Séptima. Los socios [illegible] dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines o que estén enumeradas en el objeto social. — Octava: Los socios manifestarán sus resoluciones conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645 en un Libro de Actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — El cambio de objeto de la sociedad y cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios será resuelta por unanimidad de votos. — Toda otra resolución será adoptada con la mitad más uno de votos computados sobre el capital social. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de los socios, para lo cual será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: Si durante la vigencia del contrato, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, se atenderá a las siguientes bases: a) Deberá comunicar su decisión en forma fehaciente a su consocio con tres meses de anticipación; b) Se determinarán los valores en base a las cuotas de capital que posea, adicionándosele la proporción de utilidades no distribuidas y del fondo de reserva legal; c) La suma que resultare se le abonará en seis cuotas bimestrales, con más un interés anual equivalente al porcentaje, de acuerdo al Banco de la Nación Argentina, para la tasa de descuentos. — Undécima: El fallecimiento o la incapacidad física o legal de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios y|o representantes del mismo con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único, si fueren varios y de comunicar dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, si continuaran en la sociedad o si se retiran de la misma en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que pudiere surgir con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad será dirimida ante los Tribunales Ordinarios [de] la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles. — Bajo las doce cláusulas anteriores los suscriptos dejan constituida la entidad comercial "Expreso Paysandú, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente. — Sobre raspados: alcanzar — dirimida. Vale. E|Líneas: Ignacio — Ignacio. Vale. Enmendado: forma. Vale. Angel Gauna. — Rosario F. Quiroga". Certifico en mi carácter de Escribano Autorizado, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Angel Ignacio Gauna, y doña Rosario Facunda Quiroga, por haber sido puestas en mi presencia, en Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de 1971. — Conste. — Enmendado: diez días. Vale. — Sobre raspado: marzo. Vale. Hay una firma y un sello que dice: R. D. García Colombo. Escribano Autorización Nº 124" — Enmendados: se — forma — presencia. Vale. — Sobre raspado: diez. Vale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177 e.5|5-Nº 39 530-v.5|5|71

Eduardo A. Gómez Gil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En Buenos Aires, a quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Eduardo Angel Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento sesenta y uno, planta baja, departamento "C", de esta Capital Federal y Eduardo José Miguel Gómez, argentino, casado, con domicilio en la calle Chile número ciento sesenta y ocho, de la localidad de Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme con lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "EDUARDO A. GOMEZ GIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio administrativo será el de la calle Avelino Díaz número cuatrocientos treinta y nueve, de esta Capital, como así el de su fábrica y depósito, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer tanto en la Capital Federal como en el interior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen las acciones y derechos emergentes del presente contrato, pero puede ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de sus socios. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la producción de calzado y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en que resuelva operar. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil, que se dividen en mil quinientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, suscriptas y aportadas por los socios a razón de setecientas cincuenta cuotas cada uno. El aporte de capital indicado, está constituido de conformidad con el inventario que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por sus socios, teniendo el señor Eduardo Angel Gómez, el cargo de gerente administrativo y el señor Eduardo José Miguel Gómez, el cargo de gerente de producción, los mencionados tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones o cualquier clase de operación que realicen para la Sociedad o para representar a la firma legalmente, con su firma personal a continuación de la fórmula "Eduardo A. Gómez Gil S. R. L.". Asimismo podrán solicitar aperturas de cuentas corrientes en Bancos o Cooperativas, acorde con las reglamentaciones que rijan en cada institución o las que se dictaren en el futuro. Podrán además, solicitar créditos, prendas, con o sin garantías reales, solicitar y efectuar descuentos de pagarés suscriptos por la firma o de terceros, realizar pagos y quitas, presentarse en concursos y en general realizar cualquier otra gestión privada u oficial para el mejor desenvolvimiento de la función comercial. — Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará un Balance General y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones, previsiones, previsionales y toda obligación fiscal, municipal o nacional que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes, serán distribuidas proporcionalmente entre los socios, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta. — Octava: En caso de disolución de Sociedad, el o los socios tendrán prioridad para hacerse cargo del Activo y Pasivo, con preferencia a un tercero. — Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios, ya sea durante las operaciones o en el momento de la liquidación o partición de la Sociedad, será dirimida inapelablemente por un árbitro único designado de común acuerdo y para todo cuanto no haya sido previsto o resuelto en el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: En caso de fallecimiento o disolución de Sociedad, el socio sobreviviente, realizará un balance dentro de los noventa días corridos, de ocurrido el hecho, estableciéndose el capital de cada parte, el reintegro de las cuotas se efectuará en pagos parciales trimestrales, con interés bancario sobre saldos, en un plazo máximo de tres años a los derecho habientes del extinto. O en caso de que los herederos deseen continuar en la sociedad, podrán hacerlo hasta el vencimiento del presente contrato, pudiendo nombrar en tal caso un administrador si así conviniera a la parte que hereda, dejándose aclarado expresamente que los gastos que originen dicha representación, como ser sueldos, honorarios, etcétera, serán por cuenta de los representados. En caso de retiro de uno de los socios, el que continúen abonará la parte del saliente, en las mismas condiciones que para el caso de fallecimiento. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, firmando los socios de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Eduardo A. Gómez. — Eduardo J. M. Gómez.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153 e.5|5-Nº 39.485-v.5|5|71

Quick - Travel Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 14 de fecha 8 de febrero de 1971, los señores Myrta Beatriz Andreoli, Otto Fedor Calamari y Carolina Loureiro Gonzalez, únicos socios de la sociedad QUICK TRAVEL SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto: La socia doña Myrta Beatriz Andrioli vende, cede y transfiere por partes iguales a sus consocios señores Otto Fedor Calamari y Carolina Loureiro González, mil doscientas cuotas de capital de diez pesos cada una, que tiene y posee en la citada sociedad, por la suma total de doce mil pesos, que ha recibido antes de ahora. — Fdo.: Lydia A. Varela de Gómez Csher - Escribana.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.5|5-Nº 39.502-v.5|5|71

Intra-Americana Lana y Pieles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 14 de abril de 1971, entre los señores Egon Ilner y Elena Elena Rapaprotova de Kohn Benes, únicos componentes de la sociedad "INTRA-AMERICANA LANA Y PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo modificar el artículo tercero de la mencionada sociedad, el que en adelante se leerá así: Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de 25 años a partir del día 11 de junio de 1971, pudiendo cualesquiera de los socios pedir rescisión del contrato y liquidación de la sociedad al término de cualquiera de los ejercicios comerciales, a condición de que haya notificado dicho propósito, por escrito o telegráficamente, al otro socio, al menos con 6 meses de anticipación.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.5|5-Nº 39.483-v.5|5|71

Oleiarz e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 30 de marzo de 1971, el socio Leizor Rachmil Oleiarz cesó en su calidad de Gerente el 31 de diciembre de 1970, en la sociedad "OLEIARZ E HIJOS SOC. DE RESP. LIMITADA" en consecuencia la Gerencia será desempeñada por los dos socios, Jaime Azzer Oleairz y Samuel Oleiarz, que tendrán todas las atribuciones que confiere el art. 16 de la Ley 11.645, debiendo actuar conjuntamente ambos gerentes en todos los actos que obliguen a la sociedad, pudiendo otorgar y suscribir escrituras públicas y documentos privados, poderes para que la sociedad sea representada judicial y administrativamente y, en general, cuanto instrumento fuere necesario para el conveniente desenvolvimiento de los negocios sociales. Los gerentes podrán actuar individualmente para cualquier trámite de rutina administrativa y para efectuar toda clase de cobranzas a instituciones oficiales y|o privadas. — Se resuelve modificar la cláusula Tercera sobre el capital social, que se eleva de pesos Ley 18.188, 8.000 (es decir $ 800.000 m|n.) a pesos Ley 18.188: $ 30.000 (treinta mil pesos Ley 18.188), mediante el aumento de 2.200 cuotas de capital de pesos Ley 18.188: $ 10.— cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: ochocientas cincuenta cuotas, o sean pesos Ley 18.188: ocho mil quinientos, por el socio señor Leizor Rachmil Oleiarz; seiscientas cincuenta cuotas, o sean pesos Ley 18.188: seis mil quinientos por el socio señor Jaime Aszer Oleairz; y setecientas cuotas, o sean pesos Ley 18.188: siete mil, por el socio señor Samuel Oleiarz, quienes la integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad de parte de sus cuentas particulares y que han sido transferidos a la cuenta Capital según balance inventario respectivo practicado al primero de enero de mil novecientos setenta y uno, firmados por los socios, que se adjunta, quedando así redactada la cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, compuesto de tres mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas e integradas totalmente, aportadas por los socios en la siguiente forma: mil doscientas cuotas por el socio Leizor Rachmil Oleiarz, es decir doce mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; novecientas cuotas por el socio Jaime Aszer Oleiarz, es decir nueve mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y novecientas cuotas por el socio Samuel Oleiarz, es decir nueve mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Esta modificación de contrato y la capitalización de los créditos mencionados, se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecienos setenta y uno.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78 e.5|5-Nº 39.482-v.5|5|71

Compañía Inmobiliaria y Financiera Los Aromos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN CONTRATO privado de fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos setenta, el señor Miguel Marco vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos setenta, a favor de la señora Ita Gorisnic de Laitman las novecientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en el capital social de "COMPAÑIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA LOS AROMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; realizándose esta cesión por el precio total y convenido de nueve mil pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.5|5-Nº 39.504-v.5|5|71

Unic Thermoplastic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Enrique Kober, argentino, casado, cédula de identidad número 2.141.520 de la Policía Federal, Crescencia Graf de Kober, argentina, casada, cédula de identidad Nº 2.248.548 de la Policía Federal, Enrique Kober (h), argentino, soltero, cédula de identidad Nº 5.563.667 de la Policía Federal y Catalina Kober, argentina, soltera, cédula de identidad Nº 5.863.037 de la Policía Federal, domiciliados todos en Laprida 567, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de UNIC THERMOPLASTIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Moldes 2361 de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la importación, exportación, venta, reventa y distribución de electrodos y equipos de soldadura, maquinarias, chapas, hierros, cables, juntas, usinas, etc., representación de firmas extranjeras y del país, consignaciones y mandatos, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a contar del primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 veinticinco mil ($ 25.000), dividido en cuotas de pesos ley 18.188 cien (100) cada una, y aportado en bienes según inventario que se acompaña por separado y que forma parte de este contrato, en la siguiente proporción: Enrique Kober ciento cincuenta cuotas (150) de pesos Ley 18.188 cien (100) o sea pesos Ley 18.188 quince mil (15.000); Crescencia Graf de Kober cuarenta cuotas de pesos Ley 18.188 cien (100) o sea pesos Ley 18.188 cuatro mil (4.000); Enrique Kober (h) treinta cuotas de pesos Ley 18.188

cien (100) o sea pesos Ley 18.188 tres mil (3.000); y Catalina Kober treinta cuotas de pesos Ley 18.188 cien (100) o sea pesos Ley 18.188 tres mil (3.000). — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios obligando a la sociedad el señor Enrique Kober y la señora Crescencia Graf de Kober en forma indistinta, y Enrique Kober (h) y Catalina Kober en forma conjunta, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, caja de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos 30 días desde la notificación no fueren observados el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaren. Si la sociedad perdiese en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios, conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio. — Octava: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Novena: Se llevará un Libro de actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de los socios to sertará bajo la firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécimo: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en la calle Moldes 2261 de la Capital Federal sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — E. Kober. — Crescencia G. de Kober — Enrique Kober. — Catalina Kober.

Buenos Aires 21 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 168 e.5|5 Nº 39.487 v.5|5|71

Pozzi y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN CONTRATO privado de fecha diez de abril de mil novecientos setenta y uno, los señores Héctor Raúl Angueira y Susana Elena Pozzi venden, ceden y transfieren con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, a favor de don Osvaldo Adolfo Pozzi y Matilde María Raña de Pozzi, las seis mil treinta y siete cuotas de un peso Ley 18.188 y tres mil novecientas veintiséis cuotas de un peso Ley 18.188, respectivamente que cada uno tiene y le corresponden en el capital social de POZZI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose estas cesiones, las del señor Angueira por la suma de veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos pesos Ley y las de la señorita Pozzi, por la suma de tres mil novecientos veintiséis pesos Ley. Con motivo de estas cesiones, los actuales socios han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: dieciséis mil, dividido en dieciséis mil cuotas de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, totalmente suscripta e integrada por los socios en la siguiente proporción: el señor Oscar Adolfo Pozzi, doce mil setenta y cuatro cuotas de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y la señorita Matilde María Raña de Pozzi, tres mil novecientas veintiséis cuotas de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Sraspado: proporción: Vale. — Buenos Aires 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.50 e.5|5 Nº 39.505 v.5|5|71

Transdora Estibajes y Lanchajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de marzo de 1971, pasada ante el escribano Guillermo Zúñiga, la sociedad Compañía Chilena de Navegación Interoceánica, Sociedad Anónima (Sucursal Argentina), vende, cede y transfiere 55 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "TRANSDORA ESTIBAJES Y LANCHAJES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de $ 100 cada una, a favor de Emerald Shipping Corporation, de Panamá, República de Panamá, por la suma total de $ 5.500. Modifícase el artículo 8 del contrato social que queda redactado así: Octavo: Capital de la Sociedad: El capital de la sociedad será de $ 53.500 Ley 18.188, dividido en 535 cuotas de $ 100 cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Gotaas-Larsen Limited: 475 cuotas y Emerald Shipping Corporation, 60 cuotas. E|L.: pasada ante el escribano Guillermo Zúñiga — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 21.— e.5|5 Nº 39.550 v.5|5|71

Guaresti y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de Enero de 1971, pasada ante el Escribano don J. A. Buttini Rodríguez las 552 cuotas del socio fallecido don Juan Eugenio Etchegoyen, tenía y le correspondían en GUARESTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido adquiridas por los socios restantes, quedando distribuido el capital del señor Juan Eugenio Etchegoyen de acuerdo a las siguientes cantidades que se dejan establecidas para cada socio: Cantidad Pesos Ley 18 188. Capital Actual: Armando Luis Raggio: 1 400 — 9570. — Raúl Manuel Laborde: 400 — 2720. — Cipriano Nicomedes Arenaz: 400 — 2720. — Mario Hormaechea 422 — 2870. — Roberto Limardo: 3?8 — 2?30. — Teodoro Emilio Martínez Aguirre: 313 — 2130. — Juan Antonio Carulla: 291 — 1980. — Paula Ulpiana Vidaguren de Guaresti: 720 — 4760. — María Raquel Guaresti de Raggio: 1?5 — 1130. — Cora Elisa Guaresti de Saravia: 175 — 1190. — Juan José Guaresti (hijo): 175 — 1190. — Marta Josefa Guaresti de Crouzel: 1?5 — 1190. — Armando María Raggio: 78 — 530. — Ernesto Benito Raggio: 78 — 530. — Juan José Guaresti (nieto): 78 — 530 — Benito Alfredo López: 312 — 2130. — Totales Pesos ley 18.188: 5520 — 37480 En definitiva el Capital Social queda distribuido en la siguiente manera: Armando Luis Raggio: 10970. — Raúl Manuel Laborde: 3120. — Cipriano Nicomedes Arenaz: 3120. — Mario Hormaechea: 3 92. — Roberto Limardo: 2?58 — Teodoro Emilio Martínez Aguirre 2443. — Juan Antonio Carulla: 22?1 — Paula Ulpiana Vidarguren de Guaresti: 5?00. — María Raquel Guaresti de Raggio: 1365. — Cora Elisa Guaresti de Saravia: 1365. — Juan José Guaresti (hijo): 1365. — Suma a la vuelta: 37.339 De la vuelta: pesos ley 18.188 37.339. — Marta Josefa Guaresti de Crouzel: 1365 — Armando María Raggio: 608. — Ernesto Benito Raggio: 608. — Juan José Guaresti (nieto): 608. — Benito Alfredo López: 2442. — Pesos Ley 18.188 43.000. — El monto de Capital distribuido a que se refiere esta acta será deducido del haber que tiene depositado cada uno de los socios en cuenta a interés en Guaresti y Cía S. R. Ltda.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48 e.5|5 Nº 39.415 v.5|5|71

Basile y Davice

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 18 de diciembre de 1970, José Basile transfirió a favor de la señora Josefa Sara Castro de Dávice las mil ciento cincuenta cuotas que por valor de pesos ley 18.188 un mil ciento cincuenta ($ 1.150) pesos, tenía suscripta en "BASILE Y DAVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", por este mismo acto resolvieron modificar la cláusula quinta en la siguiente forma: Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Armando Oscar Dávice y Josefa Sara Castro de Dávice, en el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que se hagan el objeto social, presentarse antes las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios Públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Los Socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la a la misma. — E|L.: "Josefa" vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57 e.5|5 Nº 39.229 v.5|5|71

Chez Moi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Hersz Ber Dobosz, polaco, soltero, mayor de edad, Cédula de Identidad dos millones ochocientos veinticuatro mil novecientos quince, domiciliado en la calle Jufré número cuatrocientos sesenta, cuarto piso, Capital Federal, y don Abel Dimant, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad número seis millones doscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Jufré número cuatrocientos sesenta, Capital Ferderal, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y estará sujeta a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad se denominará "CHEZ MOI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Jufré número cuatrocientos sesenta, cuarto piso, dieciocho, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país y/o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades: la compra, venta, importación exportación, consignación, comisión, representación y distribución de productos alimenticios, artículos de cuero, materias primas y mercaderías en general, inclusive maquinarias industriales y agrícolas automotores, motores, herramientas y toda clase de frutos y productos del país y/o cualquier otro tipo de bienes y otra naturaleza, que fueren elaborados o/a elaborarse por sí y por terceros. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: don Hersz Ber Dobosz, dos mil novecientas cuotas de diez pesos cada una o sea la suma de pesos veintinueve mil; y don Abel Dimant, cien cuotas, de diez pesos cada una, o sea la suma de pesos un mil, según surge del Inventario Balance practicado al efecto y firmado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo del socio Herzs Ber Dobosz, en calidad de gerente teniendo la facultad para: a) efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones nacionales y/o provinciales, oficiales o privadas inclusive con el Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás operaciones que los socios creyeren convenientes para el mejor logro de los fines sociales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma, y o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la Sociedad. — Sexta: Anualmente al treinta de abril de cada año, se efectuará un inventario y Balance General de las operaciones sociales. — El balance se considerará aprobado si no fuere observado por los socios antes del vencimiento de dicho término. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, de cada ejercicio, se destinará: a) el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para cubrir el riesgo que establece la ley once mil setecientos veintinueve, que se llevará a la cuenta de provisión correspondiente; c) las sumas para las demás reservas que fuere necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, integradas y al tiempo durante el cual estuvieron invertidas. — Las pérdidas que pudieran producirse se prorratearán en la misma forma que los beneficios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o la interdicción a levantar un Inventario y Balance General y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que deberán unificar su representación en su relación con la sociedad, podrán optar: a) incorporarse a la Sociedad, en calidad de socios, unificando su representación; b) obtener el reembolso del haber que le corresponde al socio fallecido o incapacitado; c) ceder sus cuotas a terceros extraños, siempre que medie la conformidad expresa de los socios supérstites, quienes tendrán el derecho preferencia de adquisición. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas por el Código de Comercio. — En caso de liquidación o disolución, serán liquidadores los socios gerentes, debiendo ajustar sus actos a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Hersz Ber Dobosz. — A. Dimant.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159.— e.5|5 Nº 39.481 v.5|5|71

Cocinas Triángulo, Pablo Ciotta Hnos., Antelo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 29 de Marzo de 1971, la sociedad "COCINAS TRIANGULO, PABLO CIOTTA HNOS., ANTELO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sucesores de Francisco Alonso y Compañía, ha prorrogado el plazo de duración del contrato en 5 años más, a partir del día 30 de abril de 1971, y aumentó el Capital social de m$n. 800.000 a la suma de $ 10.000 Ley 18.188, quedando el Art. 5º redactado así: El Capital Social lo constituye la suma de $ 10.000, Ley 18.188, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una que los socios han integrado en partes iguales o sea el Sr. Pedro Pablo Ciotta 250 cuotas de $ 10 cada una o sea la suma de $ 2.500. — Antonio Ciotta, 250 cuotas de $ 10 cada una o sea la suma de $ 2.500. — Carlos Alberto Ciotta 250 cuotas de 10 cada una o sea la suma de $ 2.500; y Eduardo Antelo, 250 cuotas de $ 10 cada una, o sea la suma de $ 2.500. — E/L.: "Sucesores de Francisco Alonso y Compañía", vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.5|5-Nº 39.413-v.5|5|71

Mecar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de abril de 1971 pasada ante la Escribana Edelmira Mayer Villanueva de Benavente, el Sr. Juan Carlos Ruiz, vende, cede y transfiere las 100 cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una que tiene y le corresponden en MECAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Américo Domenichetti y Carlos Alberto Represas, quienes las adquieren por partes iguales y por la suma total 1.000 $ Ley 18.188. — Manifestando el cedente recibir también la suma de $ 9.000, Ley 18.188, en pago del saldo total que le corresponde por beneficios, participaciones, interés social y cuenta particular, quedando totalmente desligado de la sociedad. — Modifícase la cláusula 5ª del contrato social quedando como únicos Gerentes de la sociedad los señores Américo Domenichetti y Carlos Alberto Represas, con las facultades que confiere dicha cláusula.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.5|5-Nº 39.411-v.5|5|71

Indart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, entre los que suscriben, don Héctor Félix Casadei argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Alfredo Bufano dos mil quinientos ochenta y siete; Rosario Saverio Francisco Macrina, argentino naturalizado, de sesenta y siete años de edad, casado, libreta de enrolamiento número un millón treinta y ocho mil dieciocho, domiciliado en la calle Concordia tres mil quinientos uno y Roberto Fariña, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Doblas mil ciento veintinueve, todos de esta Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída entre los nombrados, la sociedad que girará entre los nombrados, la sociedad que girará bajo el rubro o razón social de "INDART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto princial la instalación, manutención y reparacion de ascensores y todos los trabajos inherentes al ramo, pudiendo realizar, además, toda clase de actos licitos que los socios consideren convenientes y ventajosos para la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Doblas mil ciento veintinueve, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera de la República Argentina .— Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de cinco (cinco) años contados desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las efectos del presente contrato. — Quinta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado comunicando su decisión con tres meses de anticipación y el haber que por todo concepto le corresponda al socio saliente le será abonado: diez por ciento (diez por ciento) al contado y el resto en cinco (cinco) cuotas trimestrales iguales y sucesivas sin interés. — Sexta: Les queda prohibido a los socios transferir total o parcialmente o afectar en forma alguna, su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin consentimiento dado por escrito de los otros socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas capital del socio que se retira. — Séptima: El capital social queda fijado en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez mil (pesos diez mil) dividido en veinte cuotas de pesos quinientos (pesos quinientos) cada una que aportan los socios en la siguiente forma: don Héctor Félix Casadei, catorce cuotas o sea siete mil pesos; don Roberto Fariña, tres cuotas, o sea un mil quinientos pesos y don Rosario S. F. Macrina, tres cuotas, o sea un mil quinientos pesos; estos aportes completan el capital de la sociedad de diez mil pesos, representados en bienes, mercaderías, muebles y útiles y otros rubros asignados en el balance que suscriben por separado los socios, mencionados, y que se considera agregado al presente,, formando parte integrante de este contrato. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Héctor Félix Casadei, quien en su carácter de socio gerente intervendrá en todas las operaciones sociales bajo su firma individual precedida de la denominación social. Tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada: firmar toda clase de contratos documentos y escrituras; adquirir por cuenta de la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos y firmar las escrituras públicas correspondientes; representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Hipotecario Nacional, Aduanas u otras instituciones de créditos oficiales o particulares: ante la Dirección General Impositiva y demás poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales y conferir poderes generales o especiales a favor de terceros, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas de fianzas o garantías. — Novena: Anualmente, el treinta y uno e diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros, que los socios creyeran necesarios — De las utilidades realizadas y líquidas de' ejercicio se distribuirá: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal cesando esta obligación cuando éste alcance al diez por ciento del capital: las reservas para el pago de impuestos de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva, y el resto, será distribuido entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por razones de este contrato, será resuelta por el árbitro que se designa en el señor Daniel Segura, siendo inapelable y sin recurso alguno, por ante los tribunales, el fallo que éste pronunciare. — Bajo las once cláusulas que anteceden, deja constituida la sociedad 'Indart' S. R. L., según las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. — Firmado: H. F. Casadei — R. S. F. Macrina. — Roberto Fariña.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 e.5|5-Nº 38.645-v.5|5|71

Goltex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de Cuotas Sociales. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho dias del mes de abril de mil novecientos setenta, reunidos los señores Noe Goldkorn y Beila Zarembski de Goldkorn, como únicos integrantes de GOLTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle J. R. de Velazco número setecientos sesenta y dos, departamento diez, de esta Capital y que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el número ochenta y siete, al folio cuatrocientos seis, del libro cincuenta y siete con fecha trece de febrero de mil novecientos setenta, resuelven de común acuerdo lo siguiente: — Primero: Aceptar que se incorpore como social, la señorita Patricia Beatriz Goldkorn, argentina, soltera, de dieciocho años de edad, nacida el dia dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Pringles número setecientos treinta y siete, tercer piso de Capital, a quien su señor padre, Noe Goldkorn, le autoriza a ejercer actos de comercio — Segundo: El señor Noe Goldkorn cede, vende y transfiere a Patricia Beatriz Goldkorn cuatrocientas cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio de cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo de pago. — Tercero: Quedando subsistente las demás cláusulas que no se opongan al presente, lo suscriben a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. A los fines de lo dispuesto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, la señora Beila Zarembski de Goldkorn, en su carácter de cónyuge del señor Noe Goldkorn, acuerda su conformidad. Firmado: Noe Goldkorn. — Beila Zarembski de Goldkorn. — Patricia Beatriz Goldkorn. Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro quinientos siete que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don Noe Goldkorn; doña Beila Zarembski de Goldkorn; y doña Patricia Beatriz Goldkorn, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Hay una firma y un sello que dice: Dr. David Novacovsky. Escribano Público.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63 e.5|5-Nº 39.325-v.5|5|71

Luis Dante y Oscar Monterubbianesi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social. — Entre los señores Dante Italo Monterubbianesi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Amalia Cristina Penoni, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.596.566; Luis César Monterubbianesi, argentino comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia María Molinari, libreta de enrolamiento 4.127.177 y Oscar Mario Monterubbianesi argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa Marta Canelo, todos hábiles para contratar, suscriben el presente contrato de Responsabilidad Limitada que se ajustará a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "LUIS DANTE Y OSCAR MONTERUBBIANESI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: El domicilio será Nahuel Huapi 3050, Capital Federal, pudiendo constiuir sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La duración será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por voluntad de sus componentes. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal. a) La construcción de propiedades por cuenta propia o de terceros. b) La construcción, reparación o demolición de obras públicas, nacionales, provinciales o municipales. c) Construcción, reparación o mejoras de caminos, calles, obras viales, hidráulicas energéticas, desagües y afines ya sea para entes públicos o privados Sin perjuicio del objeto principal que tiene carácter enunciativo, la sociedad podrá también realizar todo tipo de operaciones comercial, industrial, financiera, inmobiliaria o agropecuaria que convenga a los intereses societarios. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de pesos Ley 18.188 noventa mil, dividido en noventa cuotas de pesos Ley 18.188 mil cada una, que los tres socios han suscripto e integrado por partes iguales, conforme al balance que firman por separado y que constituye partes del presente contrato. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, el uso de la firma sera en forma conjunta de dos cualquiera de ellos pudiendo en consecuencia, realizar toda clase de actos jurídicos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier clase que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Podrán comprar, vender, permutar, alquilar, ceder, construir y|o fabricar toda clase de mercaderías, materias primas, bienes muebles e inmuebles. Realizar contratos con reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales peticionar y presentarse a licitaciones. Realizar todo tipo de operaciones con entidades bancarias, públicas o privadas tales como el banco de la Nación Argentina, banco Hipotecario Nacional, banco Industrial de la República Argentina, banco de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier repartición nacional, provincial o municipal. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, siendo las utilidades repartidas por partes iguales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio podrán sucederlo sus herederos, debiendo los mismos unificar su representación en una sola persona Conforme con las cláusulas precedentes se firma en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. Firmado: L. Monterubbianesi. Dante Monterubbianesi p O. Monterubbianesi. E|L. "di" vale. — Declaran domicilio. — Señor Juez Nacional del Registro: Luis, Dante y Oscar Monterubbianesi, contestando la vista de los autos caratulados "Monterubbianesi Luis, Dante y Oscar Sociedad de Responsabilidad Limitada" expresan que sus domicilios son los siguientes: Luis Monterubbianesi Vidal 2850 PB|1, Capital Federal, Dante Monterubbianesi Nahuel Huapi 2578 PB|3, Capital Federal y Oscar Monterubbianesi, Vidal 2850 PB|2, Capital Federal. Tener lo expuesto de conformidad, será Justicia. Firmado: L. Monterubbianesi, Dante Monterubbianesi y O. Monterubbianesi.

Buenos Aires. 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117 e.5|5-Nº 39.254-v.5|5|71

Perú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del siete de abril de 1971, el señor Angel Da Orden Eiré, en su carácter de titular de trescientas cuarenta cuotas (340) de diez pesos ($ 10,00) cada una, de "PERU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sito en Perú 159, Capital, cedió la totalidad de las mismas al señor Manuel Pérez. — Que el precio convenido de esta cesión es de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400,00) que el cesionario abona en este acto y en efectivo. — Que esta cesión se realiza con retroactividad al día primero de octubre de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Que luego de esta cesión, las cuotas sociales quedan distribuidas entre los integrantes de la sociedad de la siguiente manera: Antonio María García, Emilio Julio Bonhomme, Daniel García, Manuel Sánchez, Carlos Alberto Gimena, Jesús Canteli, Bonifacio Rico y Manuel Pérez, seiscientos ochenta (680) cuotas cada uno: José Luis Tronceso e Higinio Paniagua, trescientas cuarenta (340) cuotas cada uno.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 27 e.5|5-Nº 39.387-v.5|5|71

Ruibal Hermanos

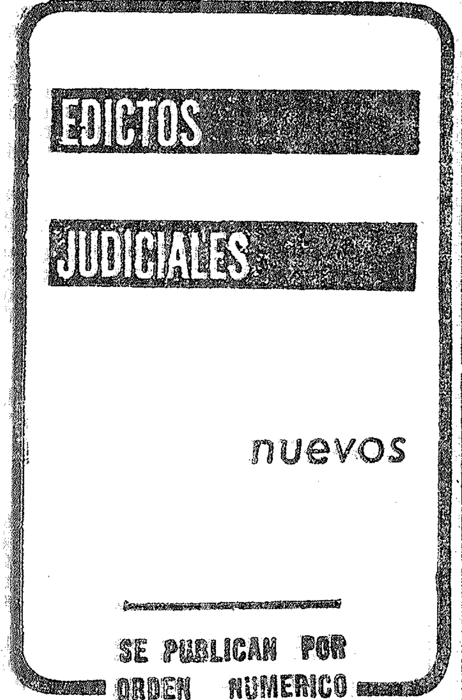
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Luis Ruibal, libreta de enrolamiento número 4.169.029 y Raúl Ruibal, libreta de enrolamiento número 4.132.269, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Corrales número 2375 de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye la sociedad que girará bajo la denominación de "RUIBAL HERMANOS,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su sede en la calle Corrales 2375 de esta ciudad pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de fabricación y comercialización de juegos de salón juguetes, tornería mecánica y cualquier otra actividad o ramo que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: Fíjase el capital social en la suma de $ 38.000 (treinta y ocho mil pesos), dividido en 380 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas por los miembros en partes iguales, en los bienes que se detallen en el balance adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración, dirección y gerencia será ejercida por ambos socios los que tendrán el uso indistinto de la firma social, utilizando el sello de la sociedad con la aclaración de nombre y distinción de socio gerente. — Quinta: Anualmente, el día veintiocho de febrero se practicará un inventario y balance general del giro social. — Las utilidades y pérdidas serán distribuidas por partes iguales, previa deducción de la reserva legal. — Los socios de común acuerdo podrán disponer el retiro de sumas de dinero para sufragar gastos personales a cuenta de utilidades. — Sexta: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir del primero de marzo de 1971, fecha a la que se retrotrae la vigencia de este contrato. — Séptima: Las diferencias entre los socios serán resueltas personalmente. — En caso de imposibilidad se recurrirá a árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados por cada socio, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Octava: En caso de retiro de alguno de los socios, el mismo se realizará con la conformidad del restante el que podrá adquirir su parte o eventualmente autorizar la venta a un tercero. — En caso de adquisición por el otro socio la misma se realizará al valor de libros y en el plazo de pago de dos años con más el interés que utilice en sus préstamos comerciales el Banco de la Nación Argentina. — Los socios de común acuerdo pueden en cualquier momento, enajenar el fondo de comercio y transformar la sociedad en otra de distinto tipo jurídico. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, a los efectos de la participación, los herederos unificarán representación. — En caso de optar por retirarse el otro socio tiene la opción de adquirir las cuotas sociales por el importe que surja de la contabilidad o balance practicado en las mismas condiciones de la cláusula anterior. — Décima: La liquidación de la sociedad será efectuada por todos los socios. — De conformidad y declarando de buena fe firman los contratantes este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad y fecha mencionada ut supra. — Sobrerraspado: diferencias, vale, de, vale. — Firmado: Luis Ruibal y Raúl Ruibal. Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84. e.5|5 Nº 39.391 v.5|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acta de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setenta, la Sociedad Colectiva "BARBIERI, CASTILLO Y PASTOR" queda disuelta, inhibiéndose los socios a partir del 28 de abril de 1970 del uso de la firma social y nombrándose liquidador a Francisco Alejandro Barbieri que constituye domicilio en Paraná 264, piso 8º, oficina 1971.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.206 v.5|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GANDICA RODOLFO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Carlos Sanz, secretario.

18.— e. 5|5 Nº 40.186 v. 7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a acreedores y herederos de JUAN BAUTISTA NOUTARY. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Santos S. Faré (h.), secretario.

$ 18.— e. 5|5 Nº 40.1[illegible] v. 7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a acreedores y herederos de JOSEFINA D'ANGELO DE DE NIGRIS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Santos S. Faré (h.), secretario.

$ 18.— e. 5|5 Nº 40.172 v 7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA IANNUZZI de ZOTTO y MIGUEL ZOTTA o ZOTTO. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18.— e. 5|5 Nº 40.244 v. 7|5|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos de STOLANO BELLEGGIA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e. 5|5 Nº 40.200 v. 7|5|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ORLANDO de BESSERO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 5|5 Nº 40.084 v. 7|5|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIA o MARIA MESSINA de GENNARO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 5|5 Nº 40.083 v. 7|5|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENACH PRUSS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18.— e. 5|5 Nº 40.232 v. 7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL AMON de COHEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18.— e. 5|5 Nº 40.142 v. 7|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a HORACIO ISMAEL SASAIN, por dos días, para que comparezca a estar a derecho en autos "Bilevich, Ernesto c|Sasian, Horacio I. s|escrituración", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 18.— e. 5|5 Nº 40.238 v. 6|5|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA EULOGIA ALEJANDRINA LOPEZ de BELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. —Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.5|5 Nº 40.114 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GAMBINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. —María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18 e.5|5 Nº 40.190 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a ANTONIA PRUNELLA de CHIARAPPA y VITO VALENZANO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Chiarappa Nicolás y otra, información" en el término de 15 días bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e.5|5 Nº 40.254 v.6|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GOMARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18 e.5|5 Nº 40.144 v.7|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don RAMON FULVIO GREBE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 22,50 e.5|5 Nº 40.101 v.7|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GONZALEZ de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18 e.5|5 Nº 40.046 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18 e.5|5 Nº 40.081 v.7|5|71

El Juez Dr. Noé Quiroga Olmos, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña FRANCISCA CECILIA SPANO de BERGAMO, para que dentro de dicho plazo lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e.5|5 Nº 40.143 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DAURIA de INCARBONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.076 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JESUS REQUEIJO PRECEDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.308 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO ALFREDO LIZARRALDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 21 de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.309 v.7|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRISOLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 28 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.275 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MADEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.256 v.7|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA BARABAS de EIVEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.319 v.7|5|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a JUAN SADOVI, a estar a derecho en el juicio "Sadovi Juan s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por seis meses a razón de una vez por mes.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 9.— e.13|1 Nº 17.160 v.13|1|71
$ 9.— e.10|2 Nº 20.771 v.10|2|71
$ 9.— e.11|3 Nº 24.875 v.11|3|71
$ 9.— e.13|4 Nº 31.866 v.13|4|71
$ 9.— e.5|5 Nº 40.284 v.5|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días a CANDELARIA SOLIS de MOSS, SOFIA, FANNY, NICOLAS, NELIDA, JACINTO, CARLOS, ENRIQUE, PEDRO LORENZO y ZULEMA MOSS o MOSS Y SOLIS; TEODORA ALCIRA, ANTONIO y RAFAEL LOPEZ AGRELO o LOPEZ AGRELO y LASTRA; y CRISTINA LASTRA; para que comparezcan a estar a derecho por sí o apoderado, en los autos "Baquero José y otros c|Solís de Moss Candelaria y otros s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en autos (Art. 343. C. Ptos.).

Buenos Aires, Abril 28 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 30.— e.5|5 Nº 40.162 v.6|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional Civil 13, Secretaría 26, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SANTORUFFO de LAPA. Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.182 v.7|5|71

Juzgado Nacional Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO BRANCATO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 22,80 e.5|5 Nº 40.312 v.7|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER ZELASKO Vda. de TOLCHINSKY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.107 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO RAVEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.099 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC TZATZKIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.106 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA KURI o KURY de HADAD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.247 v.7|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE NOSTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.112 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARCANGEL MIGUEL CAPALBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 18.— e.5|5 Nº 40.097 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.230 v.7|5|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL BENESCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.053 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO SECONDO ALBERTO LANATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.125 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAFTALI o NEFTALI o NATALIO WELTFRAIND o WELFRAIND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.5|5 Nº 40.105 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PEDRO MAZZULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.079 v.7|5|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.261 v.7|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA ACUÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.157 v.7|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO PERAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.188 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EDELMIRA ROBIN NAVARRO de BRIZUELA. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Miguen Angel Vilar, secretario.
$ 27.- e.5|5 Nº 40.163 v.7|5|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FABRIZIO de FUSCHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 27.- e.5|5 Nº 40.103 v.7|5|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CURTO o CURTO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.100 v.7|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO MAROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.156 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO EVARISTO de URIBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 22,50 e.5|5 Nº 40.270 v.7|5|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FAVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.130 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL BALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.164 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMADO SALOMON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.246 v.7|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NELIDA LORENTE de BRUZZONE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 27.- e.5|5 Nº 40.025 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.141 v.7|5|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de CANDIDO AMEGLIO y MARIA SOAVE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.167 v.7|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, del Dr. Mariano J. Grandoli, por Secretaría Nº 45, del Dr. Julio C. Benedetti, cita y emplaza a herederos y acreedores de SZEJNA TAUBA SOLTANOWSKI de MIELNIK y DANIEL MIELNIK, por el término de tres días.
Buenos Aires, Abril 29 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 27.— e.5|5 Nº 40.318 v.7|5|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUSTASIO PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.274 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA MENDEZ de PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 27 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.058 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME BOIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 26 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.057 v.7|5|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EULOGIA MARTINEZ de PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.273 v.7|5|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL y RAUL ALFREDO SEVERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.201 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SPIRO ESTEBAN CETKOVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 21.— e.5|5 Nº 40.128 v.7|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA BARBARA RIBAS de AGUAS y MANUEL AGUAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 29 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.229 v.7|5|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Civil Nº 26 a cargo del Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51 a mi cargo, cita por diez días a don JOSE FERREYRO, Don JOSE FERNANDEZ, Don ISMAEL FERNANDEZ, Don ERNESTO E. COLOMBO y Don CELESTINO MARCOS, para que comparezcan en el juicio "Jáuregui Saúl y Otro c|Ferreyro José y Otros s|cobro de pesos" a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 30.— e.5|5 Nº 40.249 v.6|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.030 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO LAGE, MARIA BENITA PEREZ de LAGE y ROBERTO BERNARDO LAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.5|5 Nº 40.029 v.7|5|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KIRCHHEIMER.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.087 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROMAN SABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.133 v.7|5|71

El Juez en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA JOSEFINA GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 39.232 v.7|5|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|4|71.

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRADLA BIEGUN de FILARENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.- e.5|5 Nº 40.313 v.7|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOEL SCHNAIDERMAN. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.2[illegible] [illegible]

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 39, en los autos: "CAUBET DE DANIELLO CLARA y otras c|GRECO o GRIECO DONATO s|desalojo", cita al demandado para que dentro de los diez días de la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 16 de 1971. — José A. Arancibia, secretario.
$ 21.— e.5|5 Nº 40.314 v.6|5|71

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, cita a ESTABLECIMIENTO GALVANO ELECTRICO ITALO ARGENTINO S.R.L. para que se presente a estar a derecho en juicio que le promueve Margarita Fuclle de Puricelli sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Félix H. Osores, secretario.
$ 18.— e.5|5 Nº 40.307 v.6|5|71

Nº 42

El Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por el término de diez días a "MAZZANTINI S. R. L." para que comparezca a estar a juicio en autos "De Stafano José c|Mazzantini Eduardo Jorge y otro s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Oscar F. Torre, secretario.
$ 31,50 e.5|5 Nº 40.236 v.7|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, cita por 5 días a JAIME ADAMOVSKY y HUGO ALBERTO ADAMOVSKY, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Bensiñor León y otros, sobre ejecutivo de $ Ley: 3.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 24 e.5|5 Nº 40.044 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de MUEBLES BLANCO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de enero de 1970. Liquidador: José Kreplak, Paraná 123, piso 6º, Of. 155, Capital. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 75.— e. 5|5 Nº 40.907 v. 11|5|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de BEAT S.A.C.I.F.I. y EDITORA (Expte. 30.177) s|convocatoria, que la junta de acreedores se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado el 13 de agosto de 1971, a las 13 horas. Los acreedores deberán dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al síndico contador Julio Camin, con domicilio en México 3730, piso 1º, B, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 90.— e. 5|5 Nº 40.042 v. 11|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a HAYDEE CORONEL a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes en los autos: "Copagra I.C.S.A. c|Cía. Editora Universal S.C.A. y otra s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 18.— e. 5|5 Nº 40.056 v. 6|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, [illegible] Nº 15, cita por tres días al [illegible] de JAIME ESSES,

S.C.A., en los autos "Jaime Esses S C A. pedido de quiebra por Fibat S. A." a fin de que comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 31,50 e. 5|5 Nº 40.158 v. 7|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "BOIT S.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos 28 de octubre de 1963. Síndico Samuel J. Bergier, con domicilio en Maipú Nº 350, décimo piso A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el día 25 del mes de junio de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. En la audiencia aludida se tratará la autorización para proseguir la acción concursal promovida por la sindicatura a fs. 273 v. 280 v.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 105.— e. 5|5 Nº 38.867 v. 11|5|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|4 al 4|5|71.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, que en los autos: "D.I.A.P.A. S.R.L. s|quiebra", han sido regulados los honorarios del síndico Sr. Raúl A. Fuente en la suma de $a. 1.260.—; los del letrado patrocinante de la fallida en la suma de $a. 360.— y los de la escribana en la suma de $a. 200.— por su labor en autos.

Buenos Aires, 29 abril de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 21.— e. 5|5 Nº 40.292 v. 6|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de "IMPREX S.A.C. e I. s|convocatoria", que se ha fijado nueva fecha de junta de acreedores para el día 31 de mayo de 1971, a las 13,30 horas, habiéndose designado nuevo síndico al contador Raúl Szwigma, con domicilio en Carlos Pellegrini 763, piso 3º, quien cumplirá su cometido sobre la base del informe obrante en autos.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 52,50 e. 5|5 Nº 40.049 v. 11|5|71

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

CHUBUT

El doctor Alejandro A. Godoy, Juez Federal de Primera Instancia de la provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos caratulados: "Fisco Nacional (Caja Nacional de Ahorro Postal) contra Ramón Lisand o Gutiérrez por cobro ordinario de pesos" (Exp. Nº 1.442, Fº 88, año 1967), que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del suscripto se cite y emplace al demandado RAMON LISANDRO GUTIERREZ, para que comparezca a juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente (Arts. 145, 146 y 147 del C.P.C.C.).

Rawson (Chubut), abril quince de 1971. — Omar Dífor Garzonio, secretario.

$ 18.— e. 5|5 Nº 40.293 v. 6|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital por la Secretaría Nº 9 del Dr. Lucio César Somoza, en la causa Nº 11.450|70, caratulada "Dirección General de Migraciones s|denuncia", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho a OSCAR SOTTI u OSCAR ROBERTO FENGEL SOTTIS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, abril 16 de 1971. — Lucio César Somoza, secretario.

e. 5|5 Nº 359 v. 11|5|71

"G"

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado. Cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER BUGATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño y lesiones, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Antonio C. Obligado, secretario.

e. 5|11 Nº 358 v. 11|5|71

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en autos "ROISMAN ALBERTO c|GONZALEZ ETELVINO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 40.113, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 8 de mayo, a las 10 hs., en la calle Patrón 5750, Capital, el departamento Nº 4 de la Pta. Baja ubicado en la finca de la calle Artigas 2448|50 de Capital, edificado en terreno designado con el Nº 5, Manzana "J" superficie cubierta de 55 mts 22 decímetros cuadrados, semicubierta de 5 mts. 82 decímetros cuadrados, total 66 mts. 74 decímetros cuadrados. El departamento se encuentra ocupado por el demandado; visitar 16 a 17 hs. Expensas comunes no tiene. Base $ 27.762. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Todo en efectivo, venta al contado. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 63.— e.5|5 Nº 40.165 v.7|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por 3 días, en autos "MORALES HECTOR CARLOS c|ROCCHI de GRASSO IRENE CLEME c|Ejec. hipotecaria", expediente 17.227, que el martillero Germano Sartori, rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 13 hs., sobre el lugar el inmueble edificado, sito en la calle Carhué 1541|43, entre Schmidel y Ercilla, Capital Federal, lote 33, manzana 35 A. mide: 8.66 m. por 26 m Superficie: 216.50 m2. Inscripto a nombre de la demandada bajo matrícula I-76237, año 1969 Base pesos ley 18 188 $ 43 500 al contado, debiendo el comprador en ese acto abonar en efectivo el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. De acuerdo a la constatación realizada en autos el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia, y conforme a la escritura hipotecaria debe entregarse desocupado al comprador. Puede visitarse lunes a viernes de 17 a 20 horas.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 63.— e 5|5 Nº 40.233 v.7|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "PICERNI, PEDRO CRUZ y otro c| PICERNI de FORTUNA, JUANA s|división de condominio Exp Nº 14 046", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L. rematarán el miércoles 12 de mayo, a las 16 hs., en Florida 2?? Capital: 1º) Nahuel Huapi 21??-10 (hoy 2106) esq Arcos 2698 (hoy 2388) edificada en lote 19 que mide 13,57 m. al NE s|Arcos; 41,11 m. al SO, 21 50 m al NO s|N. Huapi y 21 52 m. al SE. La propiedad se encuentra ocupada. Base $ 76 867.98 (m$n. 7.686.798): 2º) Bóveda en Cementerio del Oeste: Sec. 1ª, manz. 2, tablón 14, sepultura 21 y 22. Mide 2.50 m. por 2,50 m. Sup 6.25 m2 Base $ 15.523 24 (m$n. 1 552 824). Visitar de 14.30 a 17.30 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 63.— e 5|5 Nº 40 272 v.7|5|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, autos "J. BELOZERCOVSKY S A C F I. A. y G. c|MAEG BO NORBERTO JUAN s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14 275, anuncia por tres días que el martillero don Antonio Cifre, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 15 horas, el día martes 11 de mayo de 1971, por el sistema de propiedad horizontal la unidad funcional Nº 22, ubicada en el séptimo piso, al frente, de la finca calle Terrada Nº 465|69, Capital Federal, edificada sobre la parcela 14, mza. 44, circunscripción 15 sección 75, la unidad ocupa una superficie cubierta de 36.92 mts. cuadrados propios, y superficie descubierta de 14 12 mts. cuadrados, lo que hace una superficie total de 51.04 mts cuadrados, porcentual del 3 67 por ciento. La unidad adeuda por O.S.N. a diciembre de 1970 $ 62 55 y por Municipalidad a la misma fecha $ 37.06. La unidad no adeuda expensas comunes al mes de setiembre de 1970. Base de la subasta $ 10 995 ley 18.183 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Conforme a las cláusulas del contrato mutuo que dice: 8) El deudor se obliga a entregar el bien gravado totalmente desocupado una vez firme y consentida la sentencia de trance y remate y sin perjuicio del trámite procesal correspondiente. La unidad se encuentra ocupada en la actualidad por un inquilino que paga la suma de Pesos Ley $ 350, con contrato hasta enero de 1972. Se visita en el horario de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 112,50 e.5|5 Nº 40.324 v.7|5|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, hace saber por tres días, en Exp. Nº 3187, INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S.A. c|SUCESION ISRAEL RAVICH, SOC. EN COMANDITA s|Ejec. Hipotecaria, que el martillero Armando Frezze, procederá el día domingo 9 de mayo, próximo, a las 10 horas, a la pública subasta de los siguientes inmuebles, en conjunto, en block, en el mismo acto de la unidad, ubicada en la calle Vera Nº 471|73, Nomenclatura, Circ. XVIII, Sec. 31, M. 15, Parc. 13, que comprende subsuelo y salón de planta baja, cuatro pisos con cinco departamentos, estado de ocupación planta baja y un departamento del 4º piso desocupados, un depto. del 3º ocupado por el demandado, 3 deptos. ocupados por inquilinos directos del demandado, edificado sobre lote de terreno de 8 mts. 66 cmts. de frente, por 13 mts 30 ctms. de fondo superf. total 115 mts. 18 cmts. con 620 mts. cubiertos aproximadamente de construcción Hm y Mampostería de primera; Unidad ubicada en la calle Vera Nº 475|77, Nomenclatura Circ. XVIII, Sec. 31, M. 15, Parc. 12; que comprende lote de terreno de 8 mts. 66 ctms de frente por 13 mts. 40 ctms. de fondo, con una construcción en Hm y Mampostería, edificio comercial de subsuelo, planta baja, tres pisos, ascensor con 455 mts. aprox. cubiertos, totalmente desocupado. — No obstante el estado de ocupación enunciado de la primera unidad, se deja constancia que conforme la cláusula Nº 10 de la Esc. Hipot., ha quedado establecido que la subasta se anunciará como desocupada, al igual que la mencionada en segundo término del presente. — La subasta se efectuará sobre el mismo lugar en esta Capital Federal — Base $ 75.000 00 pesos ley 18 188 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador debe fijar domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Julio Gerez, secretario.

$ 162 e.5|5 Nº 40.370 v.7|5|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 3 días, en el juicio "SFRANTES ALBERTO JOSE y otros c| STEINNINGER, ELEONORA LUCRECIA s|ejecución hipotecaria", Expte. 4751| 1969, que el martillero Carlos Antonio Lasala (Casa Amadeo R. Repetto), rematará el lunes 10 de mayo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 305. Corporación de Rematadores, Capital: el departamento unidad 7, piso 1º, entrada por Avda. Independencia Nº 2251. Sup. Cta. 32.21 m2., descubierta 7,32 m2. Porcentual 1,11 o|o. Ocupado por inquilinos convenido en la obligación hipotecaria, entregar en caso de remate judicial la unidad desocupada. Base $ 8.000 Ley 18 188. A cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. Deberá el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Se visita martes y jueves de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 63.— e.5|5 Nº 40.024 v.7|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunican por el término de tres días, en el juicio caratulado "DELLA ROSA, FERNANDO (Sucesión) c|MARTINEZ de MACHI, AURELIA y otros s|ejecución hipotecaria", (expediente Nº 22 900), que los martilleros Comi & Pini S R.L. rematarán el viernes 14 de mayo, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Tucumán Nº 3211 entre las calles Gallo y Agüero, Capital Federal, edificado en un lote de terreno que mide 8 mts. de frente por 29.85 mts. de fondo y 8.15 mts en su contrafrente. La propiedad se halla ocupada por la deudora hipotecaria. Base $ 13 000. Adeuda Impuesto Municipal desde el año 1935 a 1970 la suma de $ 479.38 y por Impuestos a Obras Sanitarias de la Nación la suma total de $ 4 377 90 desde 1965 a 1970. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72.— e.5|5 Nº 40.304 v.7|5|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, hace saber por tres días, en autos COLUCCIO FRANCISCO y otro c|RETONDARO, OSCAR JOSE s|ejec. hipot. (Exp. Nº 14 832|70), que el martillero D. Walter G. Weyland, rematará el lunes 10 de mayo de 1971, a las 15 hs., en su oficina Av. de Mayo 665, 6º p., al contado y mejor postor, la casa ubicada en la calle José Bonifacio Nº 1315, Capital. — Ocupada por cuidadora — Base $ 25.275. — Visitar con tarj. de 15 a 19 hs. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en el acto y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.

$ 45 e.5|5 Nº 40 374 v.7|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "CICHERO LUIS FLORO y otro c|IANCILEVICH DAVID L. y otro s|ejecutivo", expediente Nº 12 931, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 19 de mayo de 1971 a las 15,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 a unidad Nº 3, de la finca Pedro Goyena 73?, de esta Capital. Superficie 283.64 m2. Porcentual: 40 64 o|o. Base $ 22 050 ley 18 183. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupado por los demandados. De acuerdo a la cláusula 6ª del mutuo los demandados se obligan a desocupar dentro de los 10 días de intimados. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 54.— e.5|5 Nº 40 138 v.7|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "AUTERO BERNARDO c|MAURICIO ANTONIO s|Ejec.". Expte Nº 130 421, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 15 de mayo, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658 de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Un aparato combinado de Radio Marca R C A Víctor, sin número visible; Un acondicionador de aire, marca Wel-Beive, sin número visible. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 24.— e.5|5 Nº 40.134 v 6|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 comunica por dos días en autos FRANCO de RAFFO MARGARITA c|VALENTE MOI-

SES y otro s|Ejec., que el martillero Osvaldo J Posada Aznar, rematará el pxmo. 7 de mayo, a las 18 hs., en Perú 1037, donde se exhiben: Una máquina de escribir marca Olivetti, portátil Lettera 22, nueva, sin Nº visible, se constata el Nº 1599389, Una lijadora portátil, marca N R Nº 811, eléctrica, con otro 973. Sin base, al contado y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 27.— e.5|5 Nº 40.302 v.6|5|71

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 17, comunica por 1 día en autos: "ZIMMERSPITZ KURT c|LAGUILLON ELVIRA E. s|Ejec.", Exp. Nº 170.056, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local de Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Dos sillones y un sofácama, haciendo juego, madera color claro, tapizado en tela roja; Un sillón, estilo Luis XV. madera tallada. tapizado en tela color rojo. Sin base. Contado. Entrega inmediata Remate sujeto Art. 565 del Cód de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Héctor R. López, secretario.

$ 13,50 e.5|5 Nº 40.045 v.5|5|71

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en autos "PROTA, OFELIA c|REDRUELLO DAVALOS, MARIA C. y otro sobre cobro ejecutivo de alquileres", Expediente Nº 149.670, que el martillero Lucas A. Iparraguirre rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 11 horas, en Humberto 1º Nº 2046 donde se exhiben: 1 mesa redonda patinada con cristal; 6 sillas tapizadas pana color verde; 1 bahut dos puertas con tapa mármol: 3 cortinados de voile de 2.50 m de largo: 2 cortinados de pana color oro de 2,50 por 1 m.; 1 sofá y 2 sillones pintados craquelet tapizados en pana; 1 televisor Zenith chasis 14|Z 36. con mesa portátil; 1 espejo de dos cuerpos, hojas movibles, marco dorado; 1 dresoir cuatro patas con tapa mármol: 1 mesita ratona con mármol y 1 mesita ratona con espejo; 3 valijas. — Sin base al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme artículo 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires 30 de abril de 1971. — Gerardo A. Santiago. secretario.

$ 45 e.5|5 Nº 40.073 v.6|5|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "LAFONT GUSTAVO JULIO c GORCHES, ALDO s Ejec", Expte Nº 148611, que el martillero ENRIQUE S. BICHMAN. rematará el día 15 de mayo. a las 9 horas. en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658. los siguientes bienes: Un acondicionador de aire marca Fedders sin número visible, funcionando; Una lustradora marca Yelmo sin número visible funcionando. — Sin base. — Al contado al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires abril 23 de 1971. — Guillermo J. Brugo. secretario.

$ 24 e.5|5 Nº 40.137 v.6|7|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "DEREBTAN LEON DICRAN c|MALVUCIO CARMELO, s|ejecutivo", (Expte. Nº 6|69), que el martillero Mario R. Olivero, rematará el día 10 de mayo. a las 14,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores. calle 25 de Mayo 305. Capital. el inmueble ubicado en la calle Picheuta 1869 destinado a casa habitación que consta de 3 habitaciones, patio, 2 baños y 2 cocinas, construida sobre terreno cuyas medidas aproximadas son de 8,66 mts de frente al E. por 21.65 mts de fondo. Ocupada por el demandado Visitar días hábiles de 16 a 17 horas. Base $ 8.080. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

$ 63.— e.5|5 Nº 40 145 v.7|5|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en los autos "MAFIOLI, EDUARDO JOSE c ASSAD AMADO s| Ejecutivo, Exp. Nº 150 810 que el martillero Alejandro Avalos Morelli. rematará el día 7 de mayo de 1971 a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318 20, Capital. donde se exhiben: Un televisor Admiral gabinete metal: un tocadiscos de mesa Renser: un ventilador de pie Rosario. — Todo usado y en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires abril 29 de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 30 e.5|5 Nº 40.248 v.6|5|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio: "RICARDO G. DINARDI S. A. C. I. A. F. c CRISTOBAL, MIGUEL M. s|ordinario", Expte. Nº 5522, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 15 de mayo a las 9 hs., en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, una máquina de calcular marca National Nº R 9973TT, 30412 (118A) 15BT — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires 27 de abril de 1971. — Eduardo José Coll secretario.

$ 21 e.5|5 Nº 40.135 v.6|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos BERNART SILVIO A. c|PEREZ, MIGUEL s|Ejec. Expte Nº 31.879, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 7 de mayo de 1971, a las 12,30 horas, Un televisor marca Zenith de 20 pulgadas Nº 67853; un televisor marca Zenith, de 23 pulgadas Nº 42105; una heladera marca Marshall de 2 puertas y con capacidad de 17 pies Nº 1491, que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 horas en Av. San Martín Nº 4829, de esta Capital. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión. — Entrega previo pago total del precio. — Art. 565 C. Ptos.

Buenos Aires abril 30 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 30 e.5|5 Nº 40.321 v.6|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "DE ROSSO HECTOR EDUARDO c|D'ANGELIS, DOMINGO sobre Ejecución prendaria" (Expte. Nº 34891), que el martillero Alberto Francisco Illarri, el día 15 de mayo de 1971 a las 11.30 horas, en la calle Otamendi 444. Capital Federal, donde se exhibe rematará un automóvil marca Renault Dauphine, modelo sedan cuatro puertas, año 1961. motor número 1335611, serie 16131-05530. patente número 358499, de la Pcia de Bs. As. — Base: $ 600. Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. en el estado que se encuentra

Buenos Aires abril 29 de 1971. — Ricardo P. Graham secretario.

$ 45 e.5|5 Nº 40.140 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos BONGIORNO, JUAN contra SEGALL, CLAUDIO ERNESTO s Ejecución Prendaria (Expte 32.096) que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 10 de mayo de 1971. a las 13 hs., en la calle Basualdo 2682, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca Rastrojero modelo del año 1957, con motor marca Borgward, modelo 1957. Nº 886014, chasis Nº 3724, marca Rastrojero, modelo año 1957, serie Nº 22847. con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 737.883. tipo camioneta en el estado en que se encuentra" — Base: $ 3.160 (Ley 18 188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Ricardo P Graham, secretario.

$ 49.50 e.5|5 Nº 40.181 v.7|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, de la Capital, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "MAPLAST AMERICANA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, S. A. s|liquidación sin quiebra" (Expte. Nº 40.474|68), que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día martes 11 de mayo de 1971, a las 13 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Condarco Nº 1157|59, de Capital, entre Luis Viale y Av. Gaona, que consta de planta baja, entrepiso, planta alta y altillo, edificado sobre un lote de terreno que mide 34,40 m de frente al SSO. sobre calle Condarco: 34,65 m. en su contrafrente al NNE.: 50.80 m de fondo en el costado NNO.; y. en su otro costado al SSE forma una línea quebrada que partiendo del frente hacia el NNE mide 33.30 m.: luego toma hacia el NNO 17.30 m . siguiendo nuevamente hacia el NNE. 17.30 m , lo que hace un total para este costado de 50.60 m. Superficie del terreno: 1.444,81 m2. Superficie cubierta: 1,702,48 m2. Superficie libre: 7,80 m2. Desocupada. Registrada bajo la Finca Nº 155.429 e inscripta en Zona Norte, al Tº 3026, Fº 80, del Registro de la Propiedad de la Capital. Base: $ 66.906,66 pesos ley, 2|3 de la Valuación Fiscal. Seña: 8 o|o, y comisión 3 o|o. En efectivo y al contado o cheque certificado. El comprador podrá optar por las siguientes facilidades: 40 o|o del precio al contado, al aprobarse la subasta, y el 60 o|o restante a un año de plazo, pagaderos en dos semestres iguales, consecutivos y vencidos del 30 o|o del precio cada uno, a contar desde la fecha de aprobacion del remate, con un interés sobre saldos del 15 o|o anual pagaderos por semestre adelantado, garantizándose el credito con una hipoteca sobre el mismo inmueble en primer lugar y grado a favor de la liquidación sin quiebra. Se deja constancia que un aparejo móvil con su riel empotrado en la entrada de vehículos, así como un elevador-regulador de voltaje del sistema eléctrico del edificio no se incluyen en la venta. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Exhibición: días 7, 8 y 10 de mayo, de 10 a 12.30 hs.

Buenos Aires, abril 29 de 1971.— Carlos L. Bosch, secretario.

$ 135.- e.5|5 Nº 40.038 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "CASBE S.C.A. c|ALFONSIN HAYDEE NOEMI, s|ejec prendaria (Expediente 44.241), que el martillero Hector Juan Cayol rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 9.30 horas, en Bogota 2435, donde se exhibe, de 9 a 14: Un automotor usado marca Fiat 600, modelo del año 1961, tipo sedán, 2 puertas con motor Nº 1.184.290, serie 61, chasis Fiat 600, modelo del año 1961, número 1.082.905, patente de la Pcia. de Bs. Aires del año 1968, Nº 0.372.450, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra, con la base de [illegible] (ley 18.188). Al contado. Comision: 10 o|o. todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.5|5 Nº 39.965 v.7|5|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días, en el juicio. "BRILLANTE W. ARON c|CYBEL ARON L., s|ej. prendaria" (Expte. Nº 44.4[illegible]), que el martillero Luis Fernando Marazza rematara el 14 de mayo de 1971, a las 17 hs., en el local ubicado en Pasteur 272, 3º piso, Oficina 8, un lote de pullóveres para dama, de varios colores, con numeros de arts. siguientes: 101 309, 78, 64, 75, 305, 82, 112 y 673, siendo en total novecientas (900) prendas. Base en pesos ley: 9.685. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Las prendas se exhiben hasta el día del remate, en Pasteur 125, todos los días menos sábados, domingos y feriados, en el horario de 9 a 12 Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 58,50 e.5|5 Nº 40.257 v.7|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por dos días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MASTROLORENZO FRANCISCO ANTONIO, s|ejecución prendaria (Expte. Nº 18.908), que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverria 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien. Un automotor marca Fiat modelo 1500 C, año 1969, motor Nº 617333, de 80 CV, serie 69, chasis carrocería Nº 0750230, patente Nº C-201845, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.439. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario

$ 42.- e.5|5 Nº 40.066 v.6|5|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "D'ANGELO, ANTONIO B. c|FERRANDO, OSCAR RAUL y otro, s|ejec. prend." (Expte. 4.850), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford. modelo año 1956, tipo camión volcador, motor Nº F90S6H-34637, patente Nº 678103. de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base: $ 8.212,62 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. 26 de abril de 1971. — Jorge O Palacio, secretario

$ 45.- e.5|5 Nº 40.038 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "FINAMERICA S. A. de F. c|CARLOS MARIO MARTINEZ y otros s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 1551, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 18 de mayo de 1971, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1960, con motor Nº 606047334, usado, con patente Nº 348923 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.460,63 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Se adeudan patentes año 1969 y 1970. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 49,50 e.5|5 Nº 40.189 v.7|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "ESQUIVEL OSCAR ALFREDO c SATELITE S.A.I.C. s|prenda", Expte. Nº 716, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Avda. Gral. Paz 12,654, el siguiente bien: Una estación de temple por inducción, en alta frecuencia, compuesta por un generador electrónico de alta frecuencia, para calentamiento por inducción, marca Tramec, modelo IHC-40-A, Serie Nº 109, de 40 Kw de salida útil, industria argentina y una máquina transportadora automática de operación vertical, marca Tramec, modelo J-1000-AR Serie 106, Industria Argentina donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Base $a. 39.780. Al contado Comisión 10 o|o, al mejor postor — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 63 e.5|5 Nº 40 139 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, comunica por tres días en el "ROMBOLA HNOS. S. A. c|LEONE, JOSE TINDARO s|Ejec. Prend.", expediente Nº R 1167, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 15 de mayo de 1971 a las 10 horas en Avda. Chiclana 3335, de Capital, un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo año 1964, motor Nº 312.987.03676 A.V., unidad usada a patentar. Base $ 14.498,00 Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Felipe M Cuartero. secretario.

$ 36 e.5|5 Nº 40.092 v.7|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "REMAQ S.R.L. c|SUDELNITZKY SIMON s|Ejec. Prend." expediente Nº 25.193, que el martillero Enrique S. Bichman. rematará el día 15 de mayo a las 9 horas. en la calle Humberto 1º 2046. exhibiéndose en Lope de Vega 2481, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una garlopa de 320 x 1800, Remaq Nº 13067, modelo M. con motor acoplado de 3 CV-2300 r.p.m., trifásico, marca Guevura Nº 765|108 Ind. Arg., con 2 cuchillas de 320 x 35 x 3 mm., dos correas A68: Una sierra sinfín de 700 mm. marca Remaq Nº 10368. Ind. Arg., con motor acoplado de 3CV-1400 trifásico marca Guevura Nº 765119, Ind. Arg., con tres correas A66; Un tupí de 720 x 920 mm, marca Remaq Nº 10369, Ind. Arg., con motor acoplado de 3 CV. 2800 marca Guevura trifásico Nº 766|394 con 2 correas A32: Una lijadora a cuenta de 2.40 mts, de volante marca Remaq Nº 10370, con todos sus accesorios normales de fábrica industria argentina, con motor acoplado de 3 CV.-1400 r.p.m. trifásico marca Guevura, Nº 765|117 con 1 correa A-22 y 2 correas A34: Un taladro eléctrico de 13 mm. marca Men San Nº 4679, Ind. Arg.; 4 caballetes para cola de 1,20 x 0.80 de hierro con 12 tornillos c|u. por caballetes. Nº 10371, 10373 y 10374 marca Remaq Ind. Arg.: Dos bancos de madera de 0.80 por 0.40 por 0.20. Base $ 3.000 Ley 18.188. Al contado. al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. 26 de abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 90 e.5|5 Nº 40.136 v.7|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 14 comunica por dos días en los autos "REYES. MARCO AURELIO c|YAKA SOKEI s|Ejec.". Expte. número 22.939. que el martillero Juan José Mansilla rematará el día 6 de mayo a las 18.20 horas en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben. los siguientes bienes: Una máquina planchadora de ropa. a vapor. para tintorería. marca Hoffman: un [illegible] al vacío marca Drivac: una caldera a vapor sin marca visible: un mostrador de madera con caja mostrador, de [illegible] mts de largo por 0.60 mts. de ancho aproximadamente: dos espejos de pared, con marco de madera; dos placards

de madera, con una puerta y espejo en el centro. Todos en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 p— ciento. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 48 e.5|5 Nº 40.203 v.6|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "TACURAL S.A.C.I.I.F.A. c|FRANICEVICH HORACIO ANTONIO, s|prenda" - Exp. 28.899, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Boedo 1732, donde se exhibe el 12 de mayo de 1971, a las 18 hs., un automotor, usado tipo automóvil, marca Fiat, mod. año 1963., con motor marca Fiat número 117:5'9 patente de la Prov. Bs. As. Nº 1.087.842, año 1969. Base: $a. 2.563.942.—. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 30 abril de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 36.— e 5|5 Nº 40.210 v. 7|5|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por dos días, en los autos "TOROSSIAN, SEBOUCH c|SUAREZ, BRUNO L. s|ejecutivo" (Expediente Nº 23.403), que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 16,30 horas, en la calle Defensa Nº 856, Capital Federal, lugar en donde se exhiben de 16 a 19 horas: Un televisor, marca C.B.S., controles al frente, dial Nº 2 A M 305, pantalla grande, gabinete de madera con mesa corrediza y estabilizador de corriente; una máquina de coser; un tocadiscos Winco, con su mesa; una heladera, marca Warlens, congelador horizontal, 8 pies, color blanco. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 30 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 24.— e. 5|5 Nº 40.124 v. 6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres días, en autos ANSALDI GUILLERMO J. c|ORIHUELA JUVINEL JOSE A. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 24.516, que el martillero Victorio A. Segnesio, rematará el día 17 de mayo, a las 10 hs., en la calle Murguiondo 3, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una garlopa de pie de 330 x 1800 mms. Nº 538, circular, de 250 mms. Un motor eléctrico de 2 C.V., marca Peláez Nº 29522. Un taladro eléctrico, marca Menser de 13 mms. Nº 5838. ec, marca Menser de 13 mms. Nº 5838. Dos caballetes Caíarde hierro, de 14|5 tornillos, c|u. de 1300 x 1000 mms. de luz, marca Adrián Nº 26467 y 2646-|1. Una sierra sinfín, marca Ramper Nº 28807, de 700 mms. c|u., con su mesa marca Woman Nº 28867. Una tronzadora, marca Black y Deker Nº 4127, mod. U-150 y una refiladora para fórmica, marca Finter número 412 y los siguientes accesorios: un mandril de 16 mms., y una cotera de hierro. Base $ Ley 258.3.4 Seña 30%. Comisión 10 % en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 C.P.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 63.— e. 5|5 Nº 40.117 v. 7|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "IMPULSORA COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|KALISZ CARLOS s|Ejec.". Expte. 24.371, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 7 de mayo, a las 12 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe Nº 5067, Capital, donde se exhibe: Un televisor "Zenith", pantalla grande, gabinete metálico, controles en su base superior; un combinado "Anothes Product", con cambiador automático s|Nº a la vista. Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta y en el estado que se encuentran. Sin base, seña 30 %, comisión 10 %, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.
$ 36.— e. 5|5 Nº 40.155 v. 6|5|71

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día, en los autos: PECCI, DUILIO c|CRUCES, EUSEBIO s|Ejec., Expte. Nº 41.045, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el día 5 de mayo a las 16.30 horas, en la calle Nicaragua 5023, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Atma, pantalla grande, controles al frente; Un mueble bar esquinero de madera lustrada, con dos puertas laterales y bar giratorio; Seis sillas de madera lustrada, tapizadas en plástico; Una mesa de madera lustrada; Un ventilador de mesa marca Cometa Nº 9861; Una radio a transistores marca City Bell; Una licuadora marca Amor Nº 12.863, con su vaso. — Todos en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — En dinero efectivo — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21 e.5'5 Nº 40.502 v.5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "CENTRAL MOTOR S.A.C.I. c|RUBEN NUNCIO CANTATORE s|ejecución prendaria", Expte Nº 56.392, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 831, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 17 de mayo de 1971, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Morris, modelo año 1966, con motor Nº S-11-001142 AE, serie M 000904, con patente de la Capital Federal número C-063646 (taxi), unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.026,40 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45.— e. 5|5 Nº 40.192 v. 7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "CULLEN S.A.C.I.F. y M. c| PILAR ARGENTINA CIEZAR y otro s| ejec. prend., Expte. Nº 34.075, año 1970" que el martillero Santiago B. Carlop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 11 de mayo de 1971, a las 13 horas: Un automotor usado, marca Renault 4 L, modelo año 1965, tipo Rural, de ind. arg., con motor Nº 5026259, serie número 56.336-12541, con patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1167-619, del año 1965, destinado para uso particular, que se exhibe en la calle Bermúdez Nº 1124, todos los días de 11 a 13 horas — Seña y comisión de costumbre (30 o|o y 10 o|o) El saldo se entregará previo pago total del precio, Art. 565 C.P.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45 — e.5|5 Nº 40.322 v. 7|5|71

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S.A. c|TOMMASINI NAZARIO H. s|ejecución prendaria. Expediente Nº 35.900", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 14 de mayo de 1971, a las 15 horas, en Gorostiaga 1636, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor, marca Ford Falcon, modelo Standard Taxi, del año 1968, tipo sedan, 4 puertas, motor Nº 83G32804, chasis Nº 14104, serie GA02HA, dominio Nº C-134788. — Base $ 2.806,68 al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45.— e.5|5 Nº 40 259 v.7|5|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "RIPARI, LUIS ANGEL c CARLOS ALBERTO y ANTONIO REDOLATTI s| ejec. prendaria (Expte. Nº 26.588)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Francisco Pizarro 2848 Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Studebaker, modelo 1962, motor Nº V-553369, tipo pick-up, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 774036, en el estado que se encuentra. — Base $ 2.500 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 45.— e.5|5 Nº 40.089 v.7|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ROGERS ALEJANDRO SERAFIN s|ejecución prendaria, Expte. número 32.806", que el martillero Luis María Varela rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 14.15 horas, en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 1500 B, año 1966, motor Nº 697.504, de 80 CV, serie 66, chasis carrocería Nº 0741077 patente número B-247864, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 4·076.62. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 63.— e.5|5 Nº 40.067 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos: "R. y S. GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|ALFREDO MANUEL DEL RIO s| ejecución prendaria, Expte Nº 36.799", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 17 de mayo de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Valiant IV, modelo V-270, año 1967, tipo sedan, cuatro puertas, motor Nº 78B-3063, marca Chrysler chasis Nº 78B-3063, marca Valiant IV, con patente de la Capital Federal, Nº C 130635, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.047 50 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50 e.5|5 Nº 40.185 v.7|5|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "PRADO, PABLO O. c|CORIA, ALBERTO M. s|ejecución prend.", Expte. Nº 32.051, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 14 de mayo de 1971 a las 16 horas en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Torino Ika, modelo año 1967, motor Nº 7031885, serie Nº 678664-00317, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 337512. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 24 e.5|5 Nº 40.260 v.6|5|71

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S. R. L. c| CAGNIN, MARIO H. s|ejecución prendaria", Expte Nº 37.513, año 1971, que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 22 de mayo de 1971, a las 11 hs., en José Luis Cantilo Nº 2250, Cap. Fed., donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 hs., en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro, sin funcionar, carente de documentación y adeudando patente e impuesto al automotor años 1970 y 1971, un automotor usado, tipo berlina, marca Fiat, modelo 1500, año 1965, de 85 HP, motor marca Fiat Nº 300.913 cuatro cil., chasis marca Fiat Nº 0.456.851, uso particular, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.169.178. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. — Entrega una vez aprobada la subasta y oblado el precio de compra. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: $ 3.512,63.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 63 e.5|5 Nº 40.070 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "R. Y S. GRANDIO S. A. C. I. I. y F. c|ELSA VIRGINIA BEDOTTI y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 37.609, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 17 de mayo de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Gordini Ika, modelo DA-2V, año 1967, con motor Nº 3021905, marca Ika, chasis Nº 00189 marca Ika, serie Nº 676254, patente número C. 079681 año 1970 de la Capital Federal, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.800,70, ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 49.50 e.5|5 Nº 40.187 v.7|5|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "MAQUINARIAS BUENOS AIRES S. R. L. s|quiebra", Expte. 131.046, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 8 de mayo de 1971, a las 10 hs., en Loyola 1134, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: estanterías, armario, fichero, escritorio, metálicos, caja de hierro; mostrador; bomba inyectora Diesel; rectificadora a cilindros Rothler; cigüeñales; rulemanes; tapa cilindro; bobinas de alambre; electro impulsor con motor; esmerilador portátil; aproximadamente 17.920 pernos p|automotores, etc. etc. — Sin base. Contado, mejor postor. Comisión: 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.). — Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y se exhiben todos los días hábiles de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 72 e.5|5 Nº 40.243 v.7|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: "ELISAR METALES S. A. C. I. F. c|BISIO, HORACIO JOSE y otro s|ejecutivo". Expte. 129.224, que el martillero don Gregorio B. Gastaldi rematará el día 10 de mayo de 1971, a las 10,15 hs., en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor portátil marca Quimave Nº 8|1618; un tocadiscos marca Wincofon; un sofá tres cuerpos tapizado tela roja. Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 36 e.5|5 Nº 40.254 v.6|5|71

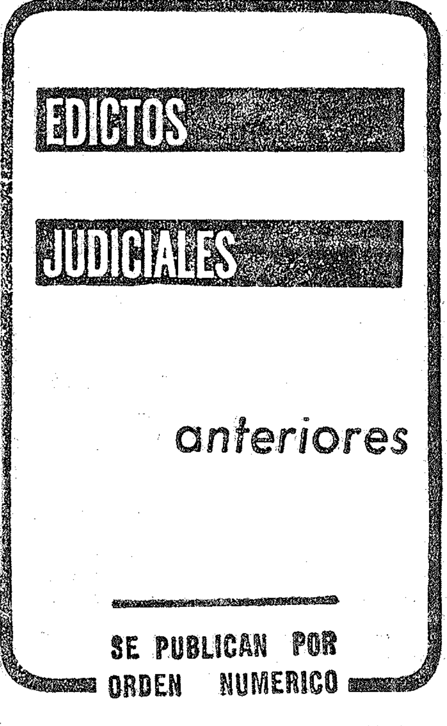
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado del Trabajo Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "SANCHEZ, CARLOS NEMESIO c|SCHWEINHEIM, FELIX FERDINAND WILLY s|despido", que el martillero don Eladio R. Alvarez rematará en Paseo Colón 1536 el 8 de mayo de 1971, hora 11,30 los siguientes objetos: Una heladera mostrador, sin marca ni número visible, de seis puertas, de aproximadamente 4,50 mts. de largo y aproximadamente 1 m. de alto con mesa de "fórmica"; diez sillones para dos personas cada uno con esqueleto de hierro y asientos de "gomapluma", tapizados con cuerina plástica; dieciocho mesitas ratonas con esqueleto de hierro y tapa de cerámica (azulejos); dos sillones para dos personas cada uno, con esqueleto de hierro y almohadones tapizados con cuerina roja; dieciocho "puffs" cuadrados de aproximadamente 0,40 m. por 0,40 m. (dimensiones del asiento), por aproximadamente 0,50 m. de alto: doce banquetas (taburetes) con esqueleto de hierro y asiento tapizado con cuerina negra, de aproximadamente 0,40 m. por 0,40 m. (dimensiones del asiento) por 0,80 metros de alto, que se exhiben allí. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 60 e.5|5 Nº 40.091 v.6|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nº 29, comunica por dos días en los autos "GAMARRA de RAMIREZ, JUANA E. c|BIAGIOLI, LAURA s|despido", Expte. Nº 27.753, que el martillero don Gregorio B. Gastaldi rematará el día 10 de mayo de 1971, a las 10,30 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca Geloso s|número visible, con su correspondiente mesa; dos sillones tapizados en tela; una mesa ratona superficie de mármol; una lámpara de pie de dos luces; una araña colgante de 4 luces. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o — Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Felipe L. Pereira Morales, secretario.
$ 36 e.5|5 Nº 40.255 v.6|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CARRASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 39.970 v.6|5|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ZEQUIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 15 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.734 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PEREIRA BORRAJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.466 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CIPOLLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.455 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CORTON de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 39.748 v.6|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLADINORO BONIFACINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 39.980 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUSTIN VIRGILIO o FRANCISCO AGUSTIN VIRGINIO SPEZIOTTO y ANTONIO NATALIO HERMENEGILDO SPEZIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 27 e.4|5 Nº 39.740 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORA MENDEZ de SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 39.801 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA ALVAREZ de ABAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 39.800 v.6|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA o GARCIA VARELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.521 v.5|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA GONZALEZ Vda. de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.4|5 Nº 39.975 v.6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO PONCE y ANTONIA MARTE de PONCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 21 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 39.954 v.6|5|71

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BENTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 25 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 21,60 e.3|5 Nº 39.654 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FELIZARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.3|5 Nº 39.472 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL ALONSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.3|5 Nº 39.454 v.5|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 28 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.911 v. 6|5|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AGUSTIN ITURBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.467 v.5|5|71

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ o VAZQUEZ PAZO y MARIA ENCARNACION o ENCARNACION MIGUELEZ de VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 21 de abril de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 27 e.3|5 Nº 39.676 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FERNANDEZ de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires abril 26 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22.50 e.3|5 Nº 39.453 v.5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOBITA o JOVITA MERCEDES o MERCEDES JOVITA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 27. e.3|5. — Nº 39.714 v.5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS MONTORFANO GERONIMO PEDRO MONTORFANO y SPINELLI de MONTORFANO ANTONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 27. e.3|5. — Nº 39.715 v.5|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO WITIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 27. e.3|5. — Nº 39.579 v.5|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BENEDICTO VIOLA y JACINTA DE ROSA de VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.789 v. 6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA de ZAVALETA viuda de ARANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e. 4|5 Nº 39.843 v. 6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PIEDAD PETRONA DIAZ de DABOVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.459 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN NEMECIO CODA. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 25,20. e.3|5. — Nº 39.652 v.5|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA FERNANDEZ de BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22.50 e.3|5. — Nº 39.458 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNZIO OTTARANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.3|5. — Nº 39.608 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALFONSA CLARA LUISA DEL VECCHIO de KNYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.582 v.5|5|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CESAR BOSETTI y de TERESA CARLE de BOSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.3|5. — Nº 39.636 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VICENTE MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.669 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CAPUTO de LETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.474 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARIA JOSE BEVIVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.536 v.5|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSALINO SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.737 v. 6|5|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por DANTE ISIDORO CASALE para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — German Voss, secretario.
$ 27.— e. 4|5 Nº 39.788 v. 6|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita por cinco días a los herederos de doña MAGDALENA COSTA y a quien se considere con derechos en autos "Yaconangelo o Iaconangelo de Bencardino Esther María Modesta s|posesión veinteañal", sepulturas 1-2 del Nº 2, Sección 13ª, Cementerio Recoleta, para que se presenten, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 21.— e. 4|5 Nº 39.775 v. 5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA BIZIOR de SAGAN o SOFIA BIZIOROWNA de SAGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de abril de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 27.— e. 4|5 Nº 39.7?2 v. 6|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA VILLALBA de PETRECCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 e.3|5 Nº 39.723 v.5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.537 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días que se declaró en estado de concurso civil a don LUIS GUCKENHEIMER, nombrándose síndico al abogado Alberto María Recca (Avenida de Mayo Nº 665, 1er piso). Fíjanse 50 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires abril 19 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 27.— e. 4|5 Nº 39.283 v. 6|5|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PIÑEYRO de GATTI o ELENA PINEIRO de GATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.822 v. 6|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO HECTOR CUENCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 abril de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.815 v. 6|5|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO BARBOZA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.811 v. 6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO SALVADOR STREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.741 v. 6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO VENTURA BUZZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.480 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE RAMONA MAURO de DEDEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 27 e.3|5 Nº 39.559 v.5|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABDALA ABRAHAM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.548 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MARIL o RAMON MARIL Y LAMEIRO y de don JOSE MARIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.614 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MARCOS de MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.874 v. 6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN ANTONIO MENENDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 31 marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.968 v. 6|5|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTA MESTICHELLI de SPALVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.4|5 Nº 39.855 v.6|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO DESIDERO DOMINGUEZ ORTIZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 abril de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 39.836 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DAVID VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 39.827 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 39.910 v.6|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANTONIA ONETO de PEZZIMENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 27.- e.4|5 Nº 39.753 v.6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO JUAN PINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.465 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIA PASCUAL de BONILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés. secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 39.805 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JUAN CALCAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario,
$ 18.- e.4|5 Nº 39.972 v.6|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO VIRGINIO MORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.702 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ELIAS ADEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.494 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO CARLOS GUGLIERMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.637 v.5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL o GABRIEL MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca. secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.447 v.5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO KUN. — Publíquese 3 (tres) días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 40.005 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaria Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO CLAPS. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 18.- e.4|5 Nº 39.755 v.6.5|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE AMNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.- e.4|5 Nº 39.973 v.6|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO DI MATTEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.516 v.5|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO ENRIQUE BRINGIOTTI y MARIA TERESA ROSA INGLESE de BRINGIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.619 v.5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBALDO OSCAR BONDI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.501 v.5|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OCCHIATO y de doña MARIA GRACIA CASCASI o CASCASSI de OCCHIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 27.— e.3|5 Nº 39.709 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RICARDO BALLESTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.693 v.5|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LAVINTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.669 v.5|5|71

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GABRIEL PITRE y JOAQUINA ANGELA HILARIA COPELLO Vda. de PITRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 27.- e.4|5 Nº 39.750 v.6|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION MOREIRA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.699 v.5|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SCANDURA de MUCCIOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 60.— e.3|5 Nº 39.456 v.14|5|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA GENOVESI de GREGNANIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.495 v.5|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PRIMAVERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.3|5 Nº 39.567 v.5|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE OSCAR CAMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 27.- e.4|5 Nº 39.855 v.6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.462 v.5|5|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROITMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.500 v.5|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ESTHER BOURQUET de ESTRELLA o ROSA ESTHER LUCILA BOURQUET de ESTRELLA BRIZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27. e.3|5. — Nº 39.627 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZAR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.884 v.6|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días a JUAN RODRIGUEZ o a quien se considere con derecho a la bóveda en el Cementerio de la Recoleta, edificada en el terreno sepulturas 1, 2 y 3 del Nº 18 de la Sección Enterratorio General, para que comparezca a contestar la demanda en los autos "Gainza de Rodríguez, María Isabel s|usurpación", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 27.— e.4|5 Nº 39.881 v.5|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.745 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.771 v.6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA JOSEFA AUTORINO de ESTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.942 v.6|5|71

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA JAMARDO de GOMEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.821 v.6|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CATALINA MARIA DOGLIANI de GRASS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires marzo 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.924 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS AQUILES CELERY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 39.767 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA PALMIRA VACCARO de PODESTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 39.766 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA FRESNO de MARTINEZ. — Publíquese tres días
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.4|5 Nº 39.765 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. CONSUELO HAYDEE LO TORTO de MUSLADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 27.— e.4|5 Nº 39.900 v.6|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALBERTO NOLASCO CANDIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.669 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.543 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHILLEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.542 v.5|5|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETH CINELLA de VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.739 v.6|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO BORTHEIRY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.974 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1971 — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.968 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA SAGAZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Julio P Gerez, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.497 v.5|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PALOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50. e.3|5. — Nº 39.629 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AMALIA ROSSI de MENAFRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50. e.4|5. — Nº 39.927 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO USUNARIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.982 v.6|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAFFARRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 60 e.27|4 Nº 38.461 v.10|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.623 v.5|5|71

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA LUCILA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Julio César Benedetti secretario.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.930 v.6|5|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.938 v.6|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GERONIMO ASPESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.991 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABADO o SABATINO DI GENNARO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.819 v.6|5|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos de CARLOS CANCELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.4|5. — Nº 39.799 v.6|5|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MANZONI de MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50. e.4|5. — Nº 39.798 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSA FERNANDEZ de NOVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 27. e.4|5. — Nº 39.754 v.6|5|71

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FUSCO, MARIA CUOMO de FUSCO y SEBASTIAN FUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50. e.4|5. — Nº 39.797 v.6|5|71

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL RIVERO UCHA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.817 v.6|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RENEE NOEMI PELISCH — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.997 v.6|5|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANLIO o MANLIO JUAN CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 21,60. e.3|5. — Nº 39.665 v.5|5|71

Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO GERARDO GERARDINI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.3|5. — Nº 39.592 v.5|5|71

Juzgado Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO OZZI. — Publíquense edictos por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1970. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 22,80. e.3|5. — Nº 39.651 v.5|5|71

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE ANASTASIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 19,20 e.3|5 Nº 39.625 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PARRONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.3|5 Nº 39.515 v.5|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CRISTALDI y CONSUELO VAZQUEZ de CRISTALDI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 21,60 e.3|5 Nº 39.624 v.5|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BARRENA EGUIAZABAL de GARATE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Guillermo C. Mercado secretario.
$ 60.— e.4|5 Nº 40.017 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL CATALINA BOVAIO y de JOSE BOVAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.3|5 Nº 39.518 v.5|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CAPANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.623 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA JULIAN ALLENDE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario
$ 18.— e.4|5 Nº 39.764 v.6|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGATA LUCCHI de FANTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 16 de abril de 1971 — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 18.— e.4|5 Nº 39.779 v.6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. cita por quince días a DELIA FELISA MANZILLA de FERNANDEZ, para que tome la intervención que le corresponda en autos: "Fernández, Alberto c|Manzilla de Fernández Delia Felisa s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 27 e.3|5 Nº 39.700 v.5|5|71

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES DAVALOS de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 27 e.3|5 Nº 39.638 v.5|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRICO RAMON GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 38.038 v.5|5|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|4|71.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BIENVENIDO o BIENVENIDO NEMESIO ANTONIO LLOPIS.
Buenos Aires, abril 20 de 1971 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 27 e.3|5 Nº 39.663 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES MAYO de BARGADOS y don AMBROSIO ANTONIO BARGADOS o BARGADOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 27 e.3|5 Nº 39.547 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PEREIRA PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.498 v.5|5|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE OLAVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.865 v.6|5|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en los autos "Karagozlu Kevork y otro c|Ivanosky de Dobal Aurora y otros s|división de condominio" cita y emplaza a MARIA ROSA AMAYA JUAN BERNARDINO MUÑOZ DOMINGO ANTONIO DIAZ LOPEZ, VICTOR MENCHACA y ANGEL ANTONIO BESSA para que comparezcan dentro de plazo de 10 (diez) días en autos, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Fernando Vocos, secretario
$ 21.— e.4|5 Nº 39.845 v.5|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FERRI de MENEGHESSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.4|5 Nº 39.886 v.6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GULIZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.3|5 Nº 39.527 v.5|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, emplaza por cinco días a doña INES SALCES de MARIANI, para que dentro del mismo término tome intervención en el juicio caratulado: "Rodríguez Velázquez, Alejandro c|Salces de Mariani, Inés s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Hernán Garay, secretario.
$ 52,50 e.30|4 Nº 39.308 v.6|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a JUAN FONTANARROSA, para que comparezca en autos: "Garro, Alberta Carmen c|Fontanarrosa, Juan s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 16 de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 15 e.4|5 Nº 39.760 v.5|5|71

Nº 6

Cítase a la señorita MARIA ELISA MONTI, por el término de dos días, para que tome la intervención que le corresponde, en los autos: "Molinari, José Mateo c|Monti, María Elisa s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 343 del Cód. de Proc.). — Arturo Figueroa Linares.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1971. — Bruno Quintana, secretario
$ 24 e.4|5 Nº 39.903 v.5|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18 e.4|5 Nº 39.945 v.6|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 de la Capital Federal, cita a BASILIO BALTAZAR ESQUIVEL, para que comparezca a contestar la demanda en autos: "Sormar S. A. c|Esquivel, Basilio Baltazar s|desalojo", dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquense por 2 días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ 24 e.4|5 Nº 39.922 v.5|5|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ANDRIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Vicente Cursio, oficial 1º.
$ 22,50 e.4|5 Nº 39.926 v.6|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en autos: "Bravo Julio A. contra Marcos A. Pereyra sobre disolución de sociedad", notifica por dos días a JULIO A. BRAVO el siguiente auto: "Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — ...Regúlanse los honorarios de los letrados patrocinantes de la actora por sus trabajos en autos en veinticinco mil los correspondientes al Dr. Norberto M. Bussio y veinticinco mil pesos moneda nacional los del Dr. César R. Verrier. — Notifíquese (Arts. 6, 8 y 10 de la ley 12.997 y 14.170)". Pedro R. Taranco, Juez.
Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 24 e.4|5 Nº 39.746 v.5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1 secretaría Nº 2 comunica por cinco días a los acreedores en autos: "LA SUPERIORA VIÑEDOS BODEGAS Y OLIVARES, SOCIEDAD ANONIMA, s|convocatoria" (Expediente Nº 32.870) la postergación de la junta y que se designa para su celebración el 6 de julio de 1971 a la hora 13. A fin de la anotación de las personerías, señálanse los días 1º y 2 de julio de 1971 a la hora 13 debiendo concurrir el primer día los acreedores cuyos nombres estén comprendidos entre las letras A y L; y el segundo día los de las letras M a Z.
Buenos Aires, 15 de abril de 1971. — Guillermo F. Céspedes, secretario.
$ 75.- e.29|4 Nº 39.069 v.5|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3. comunica por dos días en el juicio "PROTONIA S. A. C. I. F. I., su quiebra" que se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Autos y Vistos: ...En el estado y constancias de autos, sobre un activo líquido de $a. 509.525,88 (ver fs. 1697), y coincidente con lo dispuesto en el Art. 101 de la ley 11.719 regúlanse los honorarios del liquidador, The Bank of Tokio Ltd. (fs. 1218) en la suma de veinte mil pesos ley 18.188. Los del anterior liquidador no se regulan a mérito de su renuncia de fs. 1080. — Los del escribano Horacio E. Rossi se fijan en tres mil cien pesos ley 18.188. — Los del síndico contador por su tarea de fs. 1565|698 se fijan en cinco mil pesos ley 18.188. — En cuanto a los demás profesionales, estése a lo resuelto a fs. 938. — Notifíquese... César A. Galbisso. Juez".
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 42 e.5|5 Nº 39.835 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de SIMPEX SOCIEDAD ANONIMA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de octubre de 1969. Síndico: Héctor Manuel Iglesias con domicilio en la Avda. Pueyrredon 830, piso 11, oficinas 111.12. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 1º de julio de 1971, a las 13 horas, para

reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Ricardo P. Graham secretario.
$ 90.- e.29|4 Nº 38.957 v.5|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "SIMON FRANKEL s|quiebra", que se ha puesto de manifiesto la distribución de fondos practicada.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 15 e.4|5 Nº 39.930 v.5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SERAFIN NORBERTO LAROCCA. Fecha provisoria de cesación de pagos: noviembre 21 de 1969. Síndico: Tomás Santos Terroba, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 15 días. Señálase el día 11 de junio, a las 14 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.- e.3|5 Nº 39.667 v.7|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en autos: "BRUNO, ALFREDO, s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de setiembre de 1969. Síndico: Elisa Berta Schaposchnik, con domicilio en la Avda Gaona 2055, piso 3º, Of. "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro 15 días. Junta de Acreedores: 16 de junio de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 90.- e.29|4 Nº 38.960 v.5|5|71

Nº 4

Juzgado Nac. de Pra. Inst. en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a COL-BER S.R.L., para comparecer en juicio "Banco de la Pcia. de Buenos Aires contra Col-Ber S.R.L. y otros, s|Ejec. $ Ley 3.440.—, Expediente 27.372, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 18.— e. 4|5 Nº 39.762 v. 5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4 y Secretaría Nº 7, comunica por dos días que se halla depositada en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "INTER-OCEAN, SOCIEDAD ANONIMA", que en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 24.— e. 4|5 Nº 39.998 v. 5|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la liquidación judicial sin quiebra de "VIAMONTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LDA.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de junio de 1970. Síndico: Banco Central de la República Argentina, domicilio Ecuador 760, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 40 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 14 de septiembre de 1971 a las 14 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la entidad en liquidación judicial sin quiebra, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 105. e.30|4. — Nº 39.303 v.6|5|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que déjase sin efecto la junta de acreedores de "ORTIZ S.A.I.C. e I., s|quiebra", señalada para el día 11 de mayo de 1971 y se fija nueva fecha para la misma, el 12 de julio, a las 14 horas de 1971. Emplázase a los acreedores que no presentaron los títulos justificativos de sus créditos, para que dentro del término de quince días presenten al síndico, don José Salem Ini, los mismos, en Billinghurst 2349|51, 9º "B" de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 75.- e.3|5 Nº 39.710 v.7|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de CELENTANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", la convocatoria solicitada, fijándoseles hasta el 11 de junio de 1971 plazo para que presenten al Síndico, señor Ernesto Navarro, calle Libertad Nº 836, 3º piso, 67, Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 1º de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 67,50 e.3|5 Nº 39.682 v.7|5|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, la quiebra de D. F. STELLA & CIA. S. R. L., cuya fecha provisional de cesación de pagos es el 10 de marzo de 1964, y síndico el Sr. Leopoldo F. Larrivieri, con domicilio en la calle Araujo Nº 374, departamento 3 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el 19 de mayo de 1971. — Señálase el día 11 de junio de 1971, a la hora 14, para la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 105. e.30|4. — Nº 39.160 v.6|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos "CASA KRIKOR NALDJIAN S.R.L., s|convocatoria de acreedores, 2a. presentación", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos presenten al síndico D. José M. García, domiciliado en Paraná 224, 8º piso, oficina 30, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 8 de julio de 1971, a las 14 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario
$ 90.- e.3|5 Nº 39.460 v.7|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días que en los autos "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO, s|Cancelación de pagarés", se resolvió: "Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el Art. 89 del decreto ley 5.965|63 bajo la fianza personal de la actora quien deberá comparecer a Secretaría a efectos de labrar el acta de ley ante el Actuario, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados: 1) el día 3 de septiembre de 1970, por D.K.C. S. C. A., con domicilio en Lavalle 2628 Capital, a favor de Silestex-Esterman y Silberman, por la suma de $ 1.800 con vencimiento el día 17 de marzo de 1971, número 81546, endosado a favor de la firma Alpesa S. A. Ind., Com. e Inm. — 2) el día 7 de septiembre de 1970, por Ciudadela S. R. L., con domicilio en Estero Bellaco 45, Ciudadela, a favor de Alpesa S. A. por la suma de $ 12.000 con fecha de vencimiento el 17 de marzo de 1971 y con el número 81627. — 3) el día 7 de septiembre de 1970, por Ciudadela S. R. L., con domicilio en Estero Bellaco 45, Ciudadela, a favor de Alpesa S. A., por la suma de $ 8.000 con fecha de vencimiento el 20 de marzo de 1971 y con el número 81628. — 4) el día 9 de septiembre de 1970, por Lazofuerte S. A., con domicilio en Andonaegui 1929 Capital, a favor de Alpesa S. A., por la suma de $ 5.149,49, con vencimiento el 25 de marzo de 1971 y con número 81670. — 5) el día 7 de septiembre de 1970, por Ciudadela S. R. L., a favor de Alpesa, con vencimiento el 25 de marzo de 1971 por la suma de $ 9.000 con número 81629. — 6) el día 7 de septiembre de 1970 por Ciudadela S. R. L., a favor de Alpesa S.A.I.C.I., por la suma de $ 10.000 con fecha de vencimiento 27 de marzo de 1971 con el número 81630. — 7) librado por Lew Hnos. S. A. con domicilio en Avda. L. G. San Martín 8110, de San Martín, a favor de Alpesa S. A., con vencimiento el 30 de marzo de 1971, por la suma de pesos 3.300, número 81702. — 8) el día 7 de septiembre de 1970, por Ciudadela S. R. L., a favor de Alpesa S. A., por la suma de 10.377,89 pesos, con vencimiento el 30 de marzo de 1971, con el número 81631. — 9) el día 9 de septiembre de 1970 por José y Natalio Alfie, con domicilio en Carlos Pellegrini 490, Capital, a favor de Luis Salmun y Cía., y endosado a Chatillon S. A. Pancromático y por éste a Elitan S. R. L. y endosado a favor de Alpesa S. A., por la suma de 1.000 pesos, con vencimiento el 30 de marzo de 1971, con número 81671. — 10) firmado por Pompas S. A. a favor de Toaltex S. A., con domicilio en Buenos Aires 319 Córdoba, por la suma de mil cuatrocientos once con sesenta y uno pesos, con vencimiento el 30 de marzo de 1971, endosado a favor de Alpesa S. A. con número 81672. — 11) el día 8 de septiembre de 1970, por Gady Sport S. C. A., con domicilio en Avda. de Mayo 170, Ramos Mejía, a favor de Rainero y Vichetti y endosado a Weimer Daniel R. y por éste a Alpesa S. A. por la suma de dos mil trescientos noventa y cinco pesos, con vencimiento el 31|3|71 con número 81646. — 12) librado por Sicam S. R. L. con domicilio en Avda. Santa Fe 6435, Villa Adelina, a favor de Toaltex S. A. y endosado a Alpesa S. A. por 2.055,36 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971, con número 81678. — 13) el día 9 de septiembre de 1970, por Salibé y Bonelli, con domicilio en Ramón Falcón 7066, Capital, a favor de Elitan S. R. L. y endosado a Alpesa S. A. por la suma de 550 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971, con el número 81676. — 14) el día 9 de septiembre de 1970 librado por Luis Salmum y Cía. a favor de Chatillon S. A. Pancromático y endosado a Elitan S. R. L. y por ésta a Alpesa S. A. por la suma de 297,28 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971 con número 81674. — 15) el día 9 de septiembre de 1970, por Bucay y Mosca a favor de Elitan S. R. L. y endosado a Luis Salmum y Cía., Chatillon S. A. Pancromático y de éste a Alpesa S. A., por 500 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y bajo el número 81675. — 16) el día 10 de septiembre de 1970, por Centro Textil S. R. L., con domicilio en Corrientes 2566 Capital, a favor de Rayon Argentina y endosado a Alpesa S. A. por la suma de 1.761,24 pesos con vencimiento el 10 de abril de 1971 con el número 81706. — 17) el día 10 de abril de 1970, librado por Mosayabeh Hnos. y Cía. a favor de Sarymar y endosado a Altafan S. C. A. y a favor de Alpesa S. A., por la suma de 2.400 pesos, con vencimiento el 10 de abril de 1971, con el número 81705. — 18) el día 10 de septiembre de 1970 a favor de Datex y endosado a favor de Alpesa S. A., siendo librado por Osvaldo Buffa y Cía., por la suma de 1.700 pesos, con vencimiento el 12 de abril de 1971 bajo el número 81707. — 19) el día 9 de septiembre de 1970, librado por Edy-Lon S. A., a favor de Alpesa S. A. por la suma de 700 pesos, con vencimiento el 15 de abril de 1971, bajo el número 81679. — 20) librado por Lew Hnos. S. A. a favor de Alpesa S. A., por 3.300 pesos, con vencimiento el 15 de abril de 1971, con número 81708. — 21) el día diez de septiembre de 1970, por Creaciones Marcos Trajtemberg a favor de Rayon Argentina y endoso a Alpesa S. A. por la suma de 2.101,83, con vencimiento el 20 de abril de 1971 y bajo el número 81709. — 22) el 10 de septiembre de 1970 por José Franqueira S. A. a favor de Texmen S. C. A. y endosado a Alpesa S. A., por la suma de 2.550 pesos, con vencimiento el 20 de abril de 1971 y bajo el número 81710. — 23) por Amicha Hnos. S. C. A. y a favor de Toaltex S. C. A. y endosa a Alpesa S. A., por la suma de 677,97 pesos, con vencimiento el 20 de abril de 1971 con el número 81680. — 24) el día 10 de septiembre de 1970, por Sierra y Esperanza S. R. L. a favor de Adamiska S. A., y endosado a Alpesa S. A., por 1.075,36 pesos, con fecha de vencimiento el 23 de abril de 1971 bajo el número 81711. — 25) el día 10 de septiembre de 1970, librado por Walsan S. R. L. a favor de Sarymar y endosado a Altafan S. C. A. y luego a Alpesa S. A., por la suma de 4.509,24 pesos, con vencimiento el 30 de abril de 1971, con el número 81712. — 26) el día 10 de septiembre de 1970, por Catan a favor de Sarymar y endosado a Altafan S. C. A. y luego a Alpesa S. A., por la suma de 1.200 pesos, con vencimiento el 30 de abril de 1971 y bajo el número 81713. — 27) el día 10 de septiembre de 1970, por R. Catan a favor de Sarymar y endosado a Altafan S. C. A. y luego a Alpesa S. A., por la suma de 2.000 pesos, con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con el número 81714. — 28) el día diez de septiembre de 1970, por Braun Acosta y Cía., a favor de Dartex y endosado a Alpesa S. A., por la suma de 560,25 pesos, con vencimiento el día 30 de abril de 1971 bajo el número 81715. — 29) el día 10 de septiembre de 1970, por Battisport S. A. a favor de Texifa S. A. y endosado a Rayón Argentina y luego a Alpesa S. A. por la suma de 1.422,99 pesos, con vencimiento el 30 de abril de 1971, y con número 81716. 30) El día 10 de setiembre de 1970 librado por Francisco Llobet, con domicilio en L. S. Peña 1048, Capital, a favor de José Goldberg y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 742,30 pesos, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 1971 y con número 81.718. 31) Librado por Lew Hnos S.A. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 3.586,18 pesos, con fecha de vencimiento 30 de abril de 1971 y con número 81.717. 32) El día 9 de setiembre de 1970, librado por Edy-Lon S.A. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 775,25 pesos, con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con número 81.681. 33) El día 19 de junio de 1970 por José Saal e Hijos a favor de Sutel Tejidos S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 1.250 pesos, con vencimiento el 15 de junio de 1971 y con número 79.964. 34) El día 19 de junio de 1970, librado por José Saal e Hijos a favor de Sutel Tejidos S.A. y endosado a favor de Alpesa S.A. por la suma de 1.250 pesos con fecha de vencimiento el 30 de junio de 1971 y con número 79.965. 35) El día 31 de julio de 1970, librado por Nilotex S.C.A. a favor de Sutel Tejidos S.A. y endosado a favor de Alpesa S.A. por la suma de 900 pesos, con fecha de vencimiento el 30 de junio de 1971 y con número 80.877. 36) El día 22 de junio de 1970 librado por Abraham J. Levy y Cía. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 500 pesos, con vencimiento el 30 de junio de 1971 y con número 80.024. 37) El día 14 de setiembre de 1970 por Salzer Hnos. S.A. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 6.326,19 pesos con fecha de vencimiento el 25 de marzo de 1971 y con número 81.767. 38) El día 11 de setiembre de 1970 por La Sérica Platense S.A. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 2.457,01 pesos con vencimiento el 26 de marzo de 1971 y con número 81.727. 39) El día 10 de setiembre de 1970 por Francisco Llobet a favor de José Goldberg y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 756 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con el número 81.704. 40) El día 10 de setiembre de 1970 por Confecciones Gaboy C.I. a favor de José Goldberg y endosado a favor de Alpesa S.A. por la suma de 630,70 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.703. 41) El día 15 de setiembre de 1970 por S. Furer a favor de Eskenazi y Cía. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 598,72 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.611. 42) Librado por Elías Rahi e Hijos a favor de Toaltex S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 973,84 pesos, con vencimiento el 31 de marzo de 1971 con número 81.677. 43) El día 9 de setiembre de 1970 por Línea Prímula S.A. a favor de Chatillon S.A. endosado a Pancromático y luego a Elitan S.R.L. y por último a Alpesa S.A. por la suma de 9.220 pesos con fecha de vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.673. 44) El día 15 de setiembre de 1970 por Walfi S.R.L. a favor de Chana y Ridifones y endosado por éste a Ezkenazi y Cía. y luego a Alpesa S.A. por la suma de 1.256,20 con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.810. 45) El día 15 de setiembre de 1970 por Walfi S.R.L. a favor de Chana y Ridifones y endosado a Ezkenazi y Cía. y luego a Alpesa S.A. por la suma de 471,20 con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.809. 46) El día 15 de setiembre de 1970 por Ezra Sabbagh e Hijos S.A. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 20.000 pesos con vencimiento 31 de marzo de 1971 y con número 81.808. 47) El día 15 de setiembre de 1970 por José Naccars a favor de Alpesa S.A. por la suma de 3.784,60 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.807. 48) El día 14 de setiembre de 1970 por S. Achun a favor de Textil Emebe S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 1.000 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.770. 49) El día 14 de setiembre de 1970 por Cía. Argentina de Lencería S.R.L. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 2.500 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.768. 50) El día 14 de setiembre de 1970 por Cía. Argentina de Lencería S.R.L. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 2.058,64 pesos con vencimiento el 31 de marzo de 1971 y con número 81.769. 51) El día 14 de setiembre de 1970 por Elías Harraca a favor de Textiles Emebe S.A. y endosado por Alpesa S.A. por la suma de 1.248,19 pesos con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con número 81.771. 52) El día 14 de setiembre de 1970 por A. Liberman a favor de Textil Emebe S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 2.019,40 pesos con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con número 81.772. 53) El día 14 de setiembre de 1970 por S. Achun a favor de Textiles Emebe S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 1.083,25 pesos con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con número 81.773. 54) El día 14 de setiembre de 1970 por A. Blinder y Cía.

S.R.L. a favor de Alpesa S.A. por la suma de 2.071,92 pesos con vencimiento el 30 de abril de 1971 y con número 81 ... 55) El día 14 de setiembre de 1970 por Bernardo Zamdman a favor de Textiles Emebe S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 3.000 pesos con vencimiento el 12 de mayo de 1971 y con número 81.775. 56) El día 14 de setiembre de 1970 por Confecciones del Sud a favor de Gran Sport S.C.A. y endosado a Textiles Emebe S.A. y luego endosado a Alpesa S.A por la suma de 900 pesos con vencimiento el 25 de mayo de 1971 y con número 81.776. 57) El día 14 de setiembre de 1970 por Confecciones del Sud a favor de Gran Sport S.C.A. y endosado a favor de Textiles Emebe S.A. y luego endosado a favor de Alpesa S.A. por la suma de 804,14 pesos con vencimiento el 31 de mayo de 1971 y con número 81.777. 58) El día 14 de setiembre de 1970 por A Saware e Hijos a favor de Textiles Emebe S.A y endosado a Alpesa S.A por la suma de 619,50 pesos con vencimiento el 31 de mayo de 1971 y con número 81.778 59) El día 14 de setiembre de 1970 por Samuel Borodoreski a favor de Textiles S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 2.500 pesos con vencimiento el 31 de mayo de 1971 y con número 81.779 60) El día 14 de setiembre de 1970 por Bernardo Zamdman a favor de Textiles Emebe S.A. y endosado a Alpesa S.A. por la suma de 3.165 pesos con vencimiento el 31 de mayo de 1971 y con número 81.780; todos firmados y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art 89 del decreto ley citado, publíquense edictos por 15 (quince) días en el Boletín Oficial y diario El Accionista, debiendo notificarse asimismo la presente resolución a los libradores endosantes. Notifíquese... — Eduardo M. Guzmán.

Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 4.455.— e.15|4 Nº 34.037 v.5|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "TRONCOSO ELVIGIA JULIA, s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 29 de mayo de 1970 Síndico: José Lerner, domicilio Montevideo 496, piso 2º, oficina 22, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 20 días antes de la Junta. Señálase el 8 de junio de 1971, a las 13 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires 12 de abril de 1971. — Ernesto M Viñes, secretario.

$ 75.- e.29|4 Nº 33.997 v.5|5|71

Nº 9

Juzgado Nac. de Pra. Inst. en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a reconocer firma y a estar a derecho a FADAHOGAR S.A.C.I.F.I., MARIA CELIA CALDUMBIDE, ANIBAL RODOLFO CALDUMBIDE, ALBERTO GUILLERMO CALDUMBIDE, FRANCISCO PHILLIPE TAILLEUR, ALBERTO EDGAR CALDUMBIDE, por cinco días, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fadahogar S.A.C.I.F.I. y otros", sobre Ejec. $ Ley 1.239.—. Exp. Nº 13.035, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 24.— e. 4|5 Nº 39.763 v. 5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18 comunica por cinco días a los acreedores de SAXONY S.A.C.I., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar a la síndico Fany Karpp, Florida 253 9º piso, Of. "J" los justificativos de los créditos. El 24 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires 22 de abril de 1971. — Carlos Viale secretario.

$ 60.- e.29|4 Nº 38.895 v.5|5|71

Juzgado Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17 comunica por cinco días la quiebra de "FUNDICIONES PELAYO S.R.L." Fecha provisoria de cesación de pagos 16 de julio de 1968 Síndico: Jorge Alberto Pereira domicilio Bolívar 218, 5º piso "35" Capital. Señálase el 9 de junio de 197,1 a las 14 horas, para nueva reunión de Junta, en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer entregas o pagos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Carlos Juan Neumann secretario.

$ 90.- e.29|4 Nº 38.998 v.5|5|71

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 de la Capital Federal, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de CASA FIBAR, SOC. de RESP. LTDA., Exp. Nº 17.812, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 24.— e. 4|5 Nº 39.758 v. 5|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por diez días a JUAN MAURO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Homan Ambrosio M. c|Mauro Juan s|cancelación de prenda", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 18.— e. 4|5 Nº 39.749 v. 5|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "TREBLIS S.A.C.I.F. e I.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Emilio Alberto Keller, con domicilio en Defensa Nº 649, piso 1º departamento "H" los justificativos de los créditos. El día 8 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires 27 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 67,50 e. 4|5 Nº 39.841 v. 10|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11 Secretaría Nº 21 comunica por cinco días la quiebra de "BOTI S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 28 de octubre de 1963. Síndico: Samuel J Bergier con domicilio en Maipú Nº 350, décimo piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el día 25 del mes de junio de 1971 a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. En la audiencia aludida se tratará la autorización para proseguir la acción concursal promovida por la sindicatura a fs 273 v. 280 v.

Buenos Aires 22 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 105.- e.29|4 Nº 38.867 v.5|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de ELECTROCOTEA S.A.C.I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de setiembre de 1962. Síndico: Georgina Pejovich, domiciliada en Libertad 976, piso 3º "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 26 de julio de 1971 a las 13.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 90.- e.3|5 Nº 39.725 v.7|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a los Sres. NUCHIM MANAZZE, EDOUARD FORGEA, ELIDA BETTY FEDEROWSKY, CLAUDIO MADANES, PATRICIO T. BENITO, ADRIANO CORNELIO R. VERWEY, JOSE MORENO SORIA, ENRIQUE LENCE, ANTONIO SISTO, EMILIANO SAGASTI, CLOE D MADANES de SOJIT, JAIME KRONHAUS, PEDRO BERENSTEIN, MARIO PABLO FUKS, MAURICIO GRINBERG, RICARDO ESCUDERO, a estar a derecho en los autos "Vialsa S. A. s|Incidente de Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que los represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 75. e.30|4. — Nº 39.438 v.6|5|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, de la Capital, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en los autos: "MOLLDOVAN Y GRUNBERG S. C., s| convocatoria" que se ha fijado Junta de Acreedores para el día 17 de mayo a las hora 13.30, a los fines de tratar la situación de la empresa, la que se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires 22 abril de 1971. — Federico Mangold Moro secretario.

$ 45.- e.29|4 Nº 38.861 v.5|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de QUIMAVE S. A. C. I. F. I. Fecha de cesación de pagos: el cinco de febrero de 1969; liquidador Gaglianone Establecimiento Gráfico. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador J. O. Colabelli, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 615, 3º B, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a al fallida, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 60. e.30|4. — Nº 39.273 v.6|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación a MIGUEL GERCWOLF y DAVID GERZVOLF, procesados por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.879, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de abril de 1971. — Juan J. Devalle, secretario.

30|4 Nº 356 v.6|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL SAN MARTIN MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia y hurto de documentación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.

e.30|4 Nº 350 v.6|5|71

Nº 3

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL FRANCISCO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e.30|4 Nº 351 v.6|5|71

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ISMAEL PEREDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e.30|4 Nº 352 v.6|5|71

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LEIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e.30|4 Nº 353 v.6|5|71

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO MACEIRAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".

Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Angel De Paola, secretario.

e.30|4 Nº 354 v.6|5|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, subrogante, doctor Alejandro Sastre Abella, se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado JUAN ALBERTO PIAZZOLI, de apellido materno Mazzanti, nacido el 11 de febrero de 1941, argentino, comerciante, con instrucción y domicilio en la Avenida Libertad Nº 2, de la ciudad de Juárez a fin de que se presente al Juzgado Federal de Azul, Avenida 25 de Mayo 725, de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, por ser requerido en la causa Nº 14.239, año 1969, Piazzoli, Juan Alberto s|Encubrimiento de Contrabando, Juárez, que tramita en la Secretaría Nº 3, de dicho Juzgado; haciéndole saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presenta se le declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los Arts. 139, 141 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Azul, 15 de abril de 1971. — Eduardo Luis Vischi, secretario.

e.30|4 Nº 355 v.6|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "ARGENTINA BUILDING CAR S.C.A. c|LOPEZ EDGARDO HECTOR s|Ejec. hipotecaria, Exp. Nº 16.710", que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 15 de mayo del año 1971, a las 15 horas, en la misma, una finca tipo Chalet, en la calle Estrada Nº 394 esq. Portela de la localidad de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, ambas calles pavimentadas. Com. de jardín, liv. com., 2 dorm., baño inst., cocina inst. Lote 14, Manz. "A". La misma se puede visitar de 13 a 14 horas. Hay una cláusula hipotecaria en a Fs. 46V y 47, que dice, que en caso de ejecución el deudor deberá desocupar la propiedad dentro de los 10 días del pedido hecho por la acreedora, pudiendo solicitar esta medida en cualquier momento, facultando al Juez de la ejecución para hacer efectivo el lanzamiento. Base: pesos ley 18.188 ($ 28.187,42) al contado. Seña 8 o|o. Com.: 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 67,50 e.3|5 Nº 39.697 v.5|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 1[illegible], comunica por tres días en autos "T[illegible]ERSORA INMOBILIARIA S.A.C.F. c|DIAZ INES ANALIA s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. [illegible]) que

el martillero Horacio E. Garrido rematará el viernes 7 de mayo a las 14.30 hs. en 25 de Mayo 305 subsuelo, Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de Tigre, paraje "El Talar" sito en la calle Mosconi entre los Nos. 2215 y 2245 y entre las de Mármol y Austria. Sup. 348 m2. Base $ 6.687,48. Desocupado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 49 e.4|5 Nº 39.812 v.6|

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "GIANELLI de CORNEJO MARTA INES c|M.P.S.A.C.I.F. y A. s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 19.201), que el martillero Marcos Freuler rematará el día 9 de mayo de 1971, a las 15 horas y sobre el mismo inmueble "Residencial Marisol" ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, calle Aristóbulo del Valle Nº 3531, paraje denominado "Playa Grande" edificada en el terreno que es parte del lote 5 de la manzana A, compuesto de 17 metros 32 centímetros de frente al S.E. por 43 metros 70 centímetros de fondo o sean 749,9 metros cuadrados. La base será de $ 200.475 Ley 18.188. El inmueble se encuentra desocupado. De acuerdo a la cláusula 9ª del contrato hipotecario: "...que la parte deudora se obliga a tener totalmente desocupado el inmueble dentro de los diez días de ser notificados de la sentencia respectiva para facilitar la pública subasta del inmueble" 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble podrá ser visitado todos los días de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 90 e.4|5 Nº 40.006 v.6|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS SDAD. COOP. DE CRED. LTDA. c|TRICO FRANCIA S.A.I.C.F. e I., hipotecario", (Expte. Nº 1.893) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, 14 lotes de terreno en bloque con todo lo en ellos edificado, clavado, cercado y demás físicamente adherido al suelo ubicados en el Partido de General San Martín, cuartel 5º Paraje denominado Villa Piaggio Provincia de Buenos Aires, en la manzana A., con frente a la calle 25 de Mayo entre Francia e Hipólito Yrigoyen los lotes Nros. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; el lote 10 en la esquina de las calles 25 de Mayo y Francia; y los restantes lotes Nros. 11 12, 13, 14 y 15 frente a la calle Francia. Con una superficie total de 6.152,52 m2. Base en bloque $ 464.340 Ley 18.188. Desocupados. En el supuesto de no existir postores por el inmueble en bloque, a continuación el bien será ofrecido en lotes de acuerdo al siguiente detalle: Lote 2: 512,98 m2. Base $ 31.500 Lote 3: 538,53 m2. Base $ 32.500. Lote 4: 564,69 m2. Base $ 33.500. Lotes 5 y 6, con las construcciones existentes, 590,54 m2. y 616,40 m2. Bases $ 34.000 y $ 35.340 respectivamente Lote 7: 340,77 m2 Base $ 22.500. Lote 8: 379,21 m2. Base $ 24.000. Lote 9: 297,64 m2. Base $ 22.000. Lote 10: 336,90 m2 Base $ 40.000. Lote 11: 260,93 m2. Base $ 22.000. Lote 12: 260,93 m2. Base pesos 22.000. Lote 13: 351,90 m2. Base $ 25.000 Lotes 14 y 15, en bloque, con las construcciones existentes superficie en conjunto: 1.107,80 m2. Base en bloque pesos 120.000. Todas las bases expresadas en Pesos Ley 18.188. Facilidades de pago: Los precios de compra en ambos casos podrán pagarse 30 o|o al contado y el 70 por ciento restante a uno, dos y tres años de plazo, en tres cuotas iguales y sucesivas, a regir desde la fecha de posesión con 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados y garantía de primera hipoteca sobre los mismos bienes. Usándose de esta forma de pago las escrituras deberán otorgarse ante el Escribano que designe la acreedora. Se visita de 15 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Mario C Russomanno, secretario.

$ 153.— e.3|5 Nº 39.580 v.5|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "CARREIRAS JOSE y otros c|CARREIRAS ERNESTO, sumario. Div. de condominio", (Expte. Nº 24.090), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Vidal formando esquina a la de Quesada antes sin número hoy Nº 2826|30, en el lote 23 el cual es parte de la manzana A. antes D. que mide según título 10,30 m. frente al NE. sobre Vidal; 25,47 m. de fondo o sea su otro frente al NO. sobre Quesada y 25,48 m. en el costado SE. Dimensiones sin deducir la ochava existente. Edificio antiguo de una planta con pequeño local para negocio, 3 habitaciones, cocina, pequeña habitación contigua baño y dependencias. Base $ 300 Ley 18.188 el metro cuadrado que regulado sobre la superficie real del terreno asciende a $ 76.800 Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o|o al contado en el acto de aprobarse el remate y el 50 o|o restante a un año de plazo con 15 o|o de interés anual y garantía de primera hipoteca. Será entregado desocupado. Se visita de 12 a 13 y de 18 a 19 horas. 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 90.— e.3|5 Nº 39.635 v.5|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SVETLIZA ISAAC y otros c|FERREIRO de SANCHEZ MEYER MARIA ELENA s|Ejec. Hipotecaria" (Expte. número 17.769), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 14, letra "D", tercer piso en el inmueble Sánchez de Bustamante Nº 1880 y 1886, entre Avenida Santa Fe y Arenales, con una superficie propia cubierta de 62,08 ms. cs. y una semicubierta de 2,82 ms. cs., lo que hace una superficie propia de 64,88 ms. cuadrados. Porcentual 3,02 o|o. Base pesos 48.000 Ley 18.188. Al contado Ocupada por la propietaria demandada, que de conformidad con lo establecido en la cláusula G. del contrato hipotecario en ejecución, se compromete a no alquilar total ni parcialmente el departamento gravado, sin previo consentimiento de los acreedores, y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución. Se visita de 15 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes al 31|3|71, la suma de $ 1.390,06 Ley 18.188. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 27 de 1971 — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.

$ 81 e.4|5 Nº 39.961 v.6|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos caratulados "MADRIGAL, RICARDO PEDRO c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 14.137, que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 y 305, Capital, el día jueves 6 de mayo de 1971, a las 15 y 30 horas; un departamento designado como Unidad número Siete, del piso primero, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida números Dos mil uno. Dos mil siete al Dos mil quince, esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, con una superficie total de Cuarenta y cinco metros noventa y ocho decímetros cuadrados y un Porcentual del Uno con setenta y tres centésimos por ciento. — Desocupado. — De acuerdo a autos, adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos, la suma de pesos Ley 18.188: Un Mil Trescientos Tres con Ochenta Centavos ($ 1.303,80), aproximadamente al mes de mayo de 1970, siendo la cuota mensual por expensas comunes, de pesos Ley 18.188: Cincuenta ($ 50). — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base Retasada: pesos Ley 18.188: $ 18.900. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 90. e.3|5. — Nº 39.712 v.5|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, que en el juicio "CHRISTIAN EDUARDO LUIS y otros c|GLITMAN JORGE MARIO y otros s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 19.713), el martillero Juan Galeano, rematará el 6 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el terreno (baldío) ubicado en la calle Moldes s|Nº (antes 2174) Capital. Mide 9,63 mts. de frente por 21,75 mts. de fondo. total 210,54 m2. Venta Ad-corpus. Base $ 75.000 Ley 18.188. Contado 8 o|o. Seña y a|c. precio. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 54.— e.3|5 Nº 39.511 v.5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio: "BICHLER de GABAY ELIZABET y otro c|LASTER ARNO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 13.910, que el martillero Jacobo Zolotnik, rematará sobre el mismo inmueble, el domingo 9 de mayo de 1971, a las 11 horas, la finca de la calle Pasaje Joaquín Castellanos Nº 5029, entre Cabezón y Ladines, de esta ciudad, Zona Norte Tº 3388 Fº 46, con todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. La finca se encuentra totalmente desocupada. Base de venta pesos 28.950.— Ley 18.188. Al contado, 8 % a cuenta de precio; 3 % de comisión. Al firmar el boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 63.— e. 3|5 Nº 39.503 v. 5|5|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos "SERANTES, JOSE y OSCAR SERANTES y SERANTES, JOSE BENITO ARTURO s|sucesión, Exp. Nº 7.491", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 5 de mayo, a las 16 hs., en Florida 239, Capital: 1º) Av. Chiclana 3986-88, edificada en parte del lote 4 que mide 8m25 al N.O.; 28m18 al N.E.; 24m41 al S.O. y 7m62 al S.E. Desocupada. Base $ 42.975.— (m$n. 4.297.500.—). 2º) Cnel. Gregorio Pomar 3966-74, edificada en lote 2, manzana D, que mide 8m66 al N. por 58m04 al S. Ocupada por seis inquilinos, cuatro excluidos de la ley de locaciones por ser posteriores al 1º|3|57 y dos amparados. Base $ 34.431,60 (m$n. 3.443.160.—). Visitar de 14,30 a 17,30 hs. Escribano Jorge Luis Campobassi, condición venta. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 63.— e. 3|5 Nº 39.639 v. 5|5|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días, en el juicio "JOANOVICH de WILL MARIA s|sucesión" (Expte. Nº 6.598), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la Unidad Nº 5, letra "H", primer piso, en el inmueble Independencia 401|37, esquina Defensa 789 al 793, con entrada por el Nº 421 de Independencia, con una superficie cubierta propia de 90,83 ms. cs. más una común no cubierta de uso exclusivo perteneciente al patio y balcón de 15,42 ms. cs. Porcentual 3,67 %. La unidad se encuentra alquilada excepto dos habitaciones y cocina que ocupa una heredera con uso del baño compartido. Debe por Alumbrado, Barrido y Limpieza, 1º y 2º semestre 1970. $ 20,60 cada uno. Contribución de pavimentos debe 1º y 2º semestres de 1970, $ 12,47 cada uno. Obras Sanitarias debe 2º semestre 1969 y 1º y 2º de 1970 a razón de $ 56.10 cada uno. Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de abril de 1971, inclusive, la suma de $ 155,16 Ley 18.188. Base $ 10.840.— Ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña a cuenta de precio. 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 81.— e. 3|5 Nº 39.664 v. 5|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|MARINESCU, MIGUEL y POGLIATARU de MARINESCU, RAISA s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 12.929", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 5 de mayo, a las 16 hs., el local desocupado, sito en Sarandí 661-5, planta baja, Unidad 1. Sup. cub. total 297,66 m.c. Porcentual 13,74 %. Gastos mensuales aproximados $ 93,50. Deudas: Expensas comunes al 31|1|71 $ 4.913,59; Municipalidad-año 1969: $ 372,76; O.S.N. año 1969: $ 715.—. Visitar de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Sin base. Forma de pago: 50 % contado, saldo en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas con 15 % interés anual, pagadero por semestres anticipados y garantía hipotecaria en 1er. término sobre el bien. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 63.— e. 3|5 Nº 39.640 v. 5|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días, en el juicio "RATTA ANTONIO NATALIO s|sucesión" (Expte. Nº 491 B.), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 5 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Mercedes 2629, entre Melincue y Nazarre, edificado en la fracción señalada en el plano de subdivisión con la letra B., la que es parte del lote 1, manzana C., que mide 8m66 de frente al S.O. por 8m66 de fondo. La propiedad está ocupada por una de las herederas. Base $ 3.320.— Ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 18 horas. 8 % de seña a cuenta de precio, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 54.— e. 3|5 Nº 39.657 v. 5|5|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LAVALLE 1125|29 c| MAJMUDES SALOMON ADOLFO s|Ejecutivo" expediente Nº 1268|67, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 14 de mayo a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Unidad Nº 14, del edificio Lavalle Nº 1125|29, Capital, ubicada en el piso 6º, superficie total 119,84 m2. Porcentual 3,27 o|o. Partida Nº 1.323.237. — Circ. 14, Secc. 5ª, Manzana 55, Parcela 22 fs. 26. Zona Norte, Tomo 1416, Folio 27. Base $ 9.333,33 Ley 18.188 o sea las 2|3 partes de la valuación (ver fs. 33) Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 63 e.3|5 Nº 39.604 v.5|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "YORIO AUGUSTO c.COMOLLI Vda. de CARABELLI MARIA TERESA s División de Condominio (expediente Nº 18.459), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el domingo 9 de mayo, a las 11 horas, en la misma propiedad, el inmueble ubicado en la calle Sánchez 1949. Sup. 281,15 m2. Ocupado por la demandada, quien se obligó a entregarla desocupada. Base $ 24.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 45 e.4|5 Nº 39.813 v.6|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el juicio "ISPE S.C.A. c|OLIVA CARLOS ALBERTO, s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 13.932), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, el departamento Nº 42, letra "D", 6º piso, en el inmueble Avenida Montes de Oca 665|679, Capital con una superficie cubierta de 76,25 ms.cs. — Porcentual: 1,3 o|o. — Base: $ 39.000, Ley 18.188. Al contado. — Ocupado por el deudor y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 4ª del contrato hipotecario en ejecución deberá entregarlo libre de ocupantes. — Se visita de 15 a 17 horas. — La unidad no adeuda suma alguna por expensas comunes al 10|12|70. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Ricardo Heldenreich, secretario.

$ 63. e.4|5. — Nº 40.153 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Grebe, Secretaría Nº 53, a cargo del Dr. Alberto J. Bueres, comunica por tres días en el juicio "GARCIA de SCHETTINI, LETY JOAQUINA c|ZABALLA de RIMADA, MARIA s|Ejec. Hipot." expediente Nº 17.706, año 1970, que el martillero José Manuel Gómes Castro domiciliado en la calle Francisco de Viedma 6977, de esta Capital, teléfono 64-5188, rematará en el salón ubicado en el primer piso de la calle Francisco de Viedma 6977 de esta Capital el día sábado 8 de mayo de 1971 a las 11 horas, el inmueble sito en la calle De la Loma 740 (hoy calle Tres Lomas 580) de Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Del convenio

de mutuo: ...cláusula 5ª: ...y si ésta estuviese ocupada por la deudora, la misma obliga a desocuparla dentro de los 10 días de ser ordenado el primer remate. Cláusula 6ª: ...no podrá arrendar la propiedad la deudora sin la conformidad expresada de la acreedora... La propiedad se halla ocupada por la ejecutada y una hija casada, según inspección ocular del martillero. Base $ 13.250 (ey 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El que resulte comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 18 horas. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 108 e.4|5 Nº 39.867 v.6|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "NAVARRO, EDUARDO y otros c|LAS PIRQUITAS S. C. A. s|Ejec. H.p.", expediente Nº 13.861, que el martillero Héctor Calvar Santos, con oficinas en Rodríguez Peña Nº 40 de Capital, T. E 40-5312, rematará el día 15 de mayo de 1971, a las 16 horas, sobre la misma finca, un lote de terreno con todo lo edificado consistente en edificio de dos plantas compuesto de dos locales de negocio y amplia vivienda, ubicado en el partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, sobre Avda. Maipú Nº 1931|33 entre Italia e intersección de Diag. Tupac Amaru y Antonio Malaver; designado con el Nº 15 de la Manzana 14 que mide 10,33 m. de frente al S.O. por 35,07 m de fondo o sea una superf. de 574,76 m2 Base $ 165.820,33 (Ley 18.188) al contado. Seña 3 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Para visitar el inmueble combinar con el martillero. Los locales se encuentran desocupados y la vivienda habitada por familiares del deudor quien se comprometió en el contrato hipotecario a entregarlo totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich secretario.

$ 94,50 e.3|5 Nº 39.576 v.5|5|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "QUINTEROS MARIA LUZ c|GUZMAN LUIS J Sra. s|división de condominio" (Expte Nº 11.687), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 305 Capital, el día 11 de mayo de 1971, a las 16 horas, la finca Avda. Juan B. Justo 3035|9, edificada en terreno que mide: 8 m. 66 de frente al S.E., por 39 m. 54 de fondo en su costado N.E. y 39 m. 27 en el del S.O. Sin base, al contado. Se hace saber que por resolución judicial la parte del inmueble que ocupa el demandado se entrega desocupado. Por acta de constatación se ha establecido que sólo 2 habitaciones, 1 cocina y baño principal se encuentran alquiladas. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto de remate. Se visita diariamente de 14 a 18 horas. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 22 de 1971 — V. M. Castaños Zemborain, secretario

$ 63 e.4|5 Nº 39.909 v.6|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3 comunica por dos días en autos BOCCA ELSA PLASTINA de c|DIAZ JUAN JOSE s|ejec" (Expte Nº 180.052), que la martillera María Cecilia Saenz rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 17 horas en Humberto 1º Nº 2046, Capital donde se exhibe: Un televisor marca Clifton, gabinete de madera, funcionando. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 18.- e.4|5 Nº 39.996 v.5|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 comunica por dos días en autos: "URUGUAY COOP. DE CREDITO LTDA. c| WERNIK MOISES, s|ejecutivo", que el martillero José A. Bello (h.), rematará a las 18 hs. el día 5 de mayo de 1971, en el local de la calle Venezuela 1318 Capital, los siguientes bienes: Televisor marca Hamilton; cuadro al óleo firmado Lydia; dos jarrones decorados; araña dorada con ocho brazos luz central y caireles; juego de comedor mesa en fórmica y cuatro sillas, todo armazón de hierro negro, que se exhiben allí. Sin base al contado. Comisión: 10 o|o, todo al contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario

$ 33.- e.4|5 Nº 40.004 v.5|5|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio: "OMBU COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. c|FERNANDEZ JOSEFINA, s|ejecutivo" (Expte. 1.292|260|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 18 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor marca Zenith semiportátil, Nº 63025; un juego de sillones, compuesto de dos sillones y un sofá, tipo americano, tapizados en tela a cuadros gris y verde, y una mesa ratona con armazon madera y tapa vitrea, de 0,40 por 0,70 aprox., en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña: 30 o|o. Com.. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Julio César Pérez, oficial 1º.

$ 42.- e.4|5 Nº 39.897 v.5|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "FUNDACION ARTURO FIGUEROA SALAS c|LEON MIGUEL, s|Ejecutivo" - Expte. 26.203, que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, Capital, el día 11 de mayo de 1971, a las 16 horas, la mitad indivisa de la propiedad sita en Baradero, Pcia. de Buenos Aires, calle Boedo, hoy Nº 1138, edificada en el lote 19 b., manzana 39, que mide 430,66 metros cuadrados. — Base: $ 3.013,33, al contado. — Por acta judicial se ha constatado que el bien lo habita, a título de propietaria, la codemandada en este juicio. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63. e.4|5. — Nº 39.907 v.6|5|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "RIUTERRE JOSE c|TERRANI SERGIO, sobre Ejecutivo" - Expte. Nº 33.640, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 7 de mayo del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, el siguiente bien: un automotor marca Fiat 1500, tipo Pick Up, modelo 1968, color blanco, serie Nº 68|00564, Nº de fabricación 590056 y 07233238, patente C 136844, con rueda de auxilio y herramientas. — Exhibiéndose el mismo en la calle Venezuela 3155. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 42. e.4|5. — Nº 39.983 v.5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de COPYART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Síndico Angel Gurruchaga. — Domicilio Estados Unidos 3669 (teléfono 97-4457); Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 29 de junio de 1971, a las 14.30 hs. en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 90 e.3|5 Nº 39.644 v.7|5|71

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "R.T. S.A.I.C. c|RABE E HIJO s|Ejec." - Expte. Nº 30.941|70, que el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará el jueves 6 de mayo, a las 11 horas, en el local de la calle Santa Elena Nº 366, Capital, donde también se exhiben, de lunes a viernes de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: una máquina de escribir, usada, marca "Olivetti", Lexikón 80, de 90 espacios, Nº 121.859 funcionando; dos ventiladores de mesa, usados y eléctricos, marca "A.G." y "Famax", ambos con cuatro paletas y s|Nº visible, funcionando; una máquina de calcular, usada y eléctrica, marca "Burroughs" Nº 67.898, funcionando; y una caja registradora, usada y manuable marca "National", Nº 3337101-852 xx, funcionando. — Venta al contado, sin base. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 39. e.4|5. — Nº 39.751 v.5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos "PIEDRAS S. R. L. c|PRAT NATALIO y otra, s|Ejec." - Expte. 33.606, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el 5 de mayo de 1971, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben: un juego de dormitorio estilo inglés, en cedro, compuesto de cama de 2 plazas, con respaldos trabajados y torneados, con elástico tejido; 2 mesas de luz, cómoda de 6 cajones y ropero de 4 puertas, de 2,20 cms. de largo. Nuevo para la venta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 27. e.4|5. — Nº 39.985 v.5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos "CONTE ISIDRO O. c|SALIMBENE F. y otro, s|Ejec." - Expte. 30.000, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el 5 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: una máquina de escribir Olivetti Lexicón 80, sin número visible, 90 espacios; un reloj de pared tipo Cu-Cú, marca Flexo; un televisor marca Apolo, gabinete madera, controles al frente, sin número visible; y una lámpara de pie de cerámica tallada, con pantalla color natural; al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 30. e.4|5. — Nº 39.937 v.5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: LAINO, CARLOS ALBERTO c MENDEZ, ARMANDO s|Ejecución Prendaria, (Expte. Nº 35.146), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 10.30 horas, en el local de José María Moreno Nº 875, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Utilitario-Ika, motor Nº de fabricación 6032139, de 8 cilindros y 120 C.V., modelo año 1960, serie Nº 93211-00232, con carrocería de furgón destinado al uso comercial, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 733701, del año 1969, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188, 2.086,42. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54 e.3|5 Nº 39.490 v.5|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "AUCIELLO NESTOR FRANCISCO c|GUTIERREZ ROSENBERG HENRY y otros, s|Ejec." - Expte número 44.534, que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día 7 de mayo 1971, a las 17 horas en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben: Vibrador Schallfex, tipo H-12-220-24 2W. manual; Agitador marca "Hidranal" serie G., Nº 2020, c|comando; máquina flameadora a gas, c|motor monofásico con control de variación de velocidad, c|plato giratorio; Mueble de madera tipo mostrador c|cajón y puerta; Sofá y dos sillas tapizadas en cuerina negra y sillón y dos sillas tapizadas en gris; dos ollas industriales, de acero inox., de 60 y 50 litros, con soporte y envoltura térmica. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36. e.4|5. — Nº 39.995 v.5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "HORENCZYK ARNOLDO c|PEDRO J. PASEYRO Y CIA. y otro, s|Ejecutivo" - Expte. 30.857, que el martillero Roberto Rosa rematará el viernes 7 de mayo de 1971, a las 13 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: la Unidad Nº 18, del noveno piso, de la finca Avenida Santa Fe Nº 1175|77|79 Capital Federal. Consta de: amplia recepción, tres dormitorios dos baños completos, y toilette, cocina, dependencias de servicio y lavadero. — Superficie total funcional: 181.18 m.2. — Ocupado por su propietario, codemandado en estos autos. — Base retasada: $ 112.612,63, Ley 18.188 (m$n. 11.261.263) Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — Venta sujeta a aprobación judicial. — El Banco Popular Argentino ofrece al comprador la suma de $ 70.000, Ley 18.188 o sea m$n 7.000.000 a diez años con interés bancario.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Guillermo C. Dasser, secretario

$ 72. e.3|5. — Nº 39.691 v.5|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "CALOGERO, VICENTE c|CAUSELO, CARLOS AURELIO, s|Ejec. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 8 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Los Patos 2577: un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, con motor Nº 15AANL-122843, serie Nº A-12158, chasis número AHSIL-12158, con patente de la Capital Federal Nº 2063, del año 1967, para uso de taxi. — Base: $ 1.456,24. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45. e.3|5. — Nº 39.680 v.5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "PERSEO S.A.C.I.F. contra FINKELSZTEIN MOISES ARON, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 32.848, que el martillero Ramiro Manuel González rematará el día 10 de mayo próximo, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 7091, donde se exhibe hasta el día de la subasta, el siguiente bien: un automotor tipo Pick-Up, marca Studebaker, modelo año 1961, motor Nº 3E-12453, serie número 1412, carrocería 56477, chapa número 575-504, de la Provincia de Buenos Aires, color celeste, destinado a uso particular; en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 1.707,90. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 63. e.3|5. — Nº 39.549 v.5|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "TALLERES MECANICOS GUTEMBERG S. A. c|IGLESIAS Y CIA. S.A.C.I.I.F., s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 2.707, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 8 de mayo, a las 10 horas, en la calle Madero 913, entre las de Nogoya y Santo Tomé, Capital Federal, donde se exhibe: una guillotina para corte de papel, automática, electromagnética, marca Givot, Nº 461, industria argentina, de 113 cmts. de luz de corte; alto de corte, 13 cmts., con sus accesorios normales y su correspondiente motor eléctrico marca Sudam Electric, Nº 108.701, de 5 C.V., de 220|380 volts, de 940 r.p.m., ambos de corriente alternada trifásica. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63. e.3|5. — Nº 39.514 v.5|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días, la quiebra de "CASA JAIME S. R. L.". — Síndico: Abel Alexis Latendorf domicilio Reconquista 336, 3er. piso GG, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Señálase el 14 de junio de 1971 a las 14 horas para reunión de la Junta intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires abril 22 de 1971 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario

$ 67,50 e. 29|4 Nº 39.126 v. 5|5|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos PAUMAR S.C.A. c|LUIS CARLOS CHIAPPA s|prenda, (Exp. 7.130) que el martillero Luis Beider, rematará el 21 de mayo de 1971, a las 11.30 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Di Tella, modelo año 1964, 4 puertas, motor Nº 15AANL-37442, chasis Nº AHSIL-52419, serie Nº A-07419, patente Pcia. Bs. As. Nº 872.921, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 5.152,50 ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e.4|5 Nº 39.928 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| ACHA JUAN CARLOS s|Ej. prenda", (Expediente Nº 831), que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de mayo de 1971, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750 de esta Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969 motor Nº 2.705.493 de 36 CV., serie 69, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.420.821 patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C-201.758, en el estado en

que se encuentra. Base $ 4.469,47. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 58,50 e.4|5 Nº 40.060 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio: "BURSTEIN, JOSE c|FONTANADI, CARLOS s|ej. prendaria, Expediente Nº 1.108", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 11 horas. en el lugar donde se exhibe, calle Av Argentina 1971: Un automotor usado completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento, marca Plymouth, tipo sedan, modelo del año 1939, con motor Nº 103.577, y patente Nº 322.633 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 720. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o, al contado.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 49,50 e.3|5 Nº 39.679 v.5|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "DE ANGELIS S. A. c|ACEVEDO, URBANO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Luis José Vincent de Urquiza, rematará en la calle Córdoba 1865, lugar donde se exhibe, el 14-5-71, a las 17 horas, una rectificadora de válvulas, marca De Angelis, Nº 20966. Base: Pesos Ley 18.188 $ 1.139,74 al contado. Seña y comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e.4|5 Nº 39.768 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|DESTUET, RICARDO E. y otra s|Ejec. Prend., Exp 22.724", que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 8 de mayo de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R4. año 1968, motor Nº 5059107, serie Nº 6536. patente B-224.168, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 6.289,99 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 54.— e.4|5 Nº 39.959 v.6|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CONO SUDAMERICANO S.A. c|VULCANO SANTIAGO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 29.327". que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 14 de mayo de 1971, a las 16.30 horas: Un automotor, marca IKA Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8008855 marca OHC181 Tornado, serie Nº 678574, chasis Nº 00294, patente Capital Federal, Nº C-086075, usado, completamente equipado para su uso, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 6.285. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 64.— e.3|5 Nº 39.510 v.5|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "HABERKORN HIBNER HERMAN c|ROBLES, ALBERTO y otra, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.820, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 11,30 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca D.K.W. Auto Unión, modelo 1165. tipo sedán, motor Nº 0292F, serie Nº 1B. patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1199911. destinado a uso particular; en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 3.016. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45. e.4|5. — Nº 40.154 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "FIPASA S.A.C.F. c|BALBI, RAMON REINALDO y otro. s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.307, que el martillero Horacio V Cambareri rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 9,30 horas, en el local de San Juan Nº 4043. de Capital Federal donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca Dodge, modelo año 1957, motor Nº P.A.6119983 marca Perkins chasis Nº 75 B0258, patente expedida por la Provincia de Santa Fe Nº RS - 439; un acoplado marca Helvética, modelo año 1957, chasis Nº 5122, patente expedida por la Provincia de Santa Fe Nº RS - 0499, para uso particular; en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 10.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54. e.4|5. — Nº 40.152 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en los autos: "A. FERIOL Y CIA. S. A. c|LLORENSI MIGUEL MARIO y otro, s|prenda", Exp. 28.524, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará el 12 de mayo de 1971, a las 17 hs., en México 665, donde se exhiben: un torno paralelo monopolea de e|puntas 1.500 mm., marca Galdar, Nº 798, de Ind. Arg., con motor de 4 CV., marca Adas, Nº 29.354, accesorios normales; y una limadora monopolea para metales recorrido de torpedo 600 mm., marca CH, Nº 8-430, Ind. Arg con motor de 3 CV., marca Corradi, Nº 188105, accesorios normales. Base: pesos a. 9.949,65. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e.4|5 Nº 39.848 v.6|5|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "CORPORACION FINANCIERA DE BOSTON S. A. F. y C. c|BRIGUEZ ROGELIO ADRIAN y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.492, que el martillero Ricardo M Oliveri de la Riega rematará el día 17 de mayo del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Rincón 647, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un chasis con cabina marca Chevrolet, modelo año CD-61703|5-1969, bastidor Nº T-166612, motor Nº A 35 D-07789, Diesel de 6 cilindros, 137 CV., neumáticos (7) 900 x 20-12 telas, equipado, con herramientas de fábrica, patente en trámite 24-7-69. Base: $ 24.533,60. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 58,50 e.4|5 Nº 40.020 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C c| HADID LEON MOISES s|ejec. prenda (Expte. Nº 27.575)", que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de mayo de 1971, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 1500 F, año 1967, motor Nº 559.695, chasis Nº 0.705.538, patente Nº C-097.352, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.114,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario

$ 54.— e.4|5 Nº 40.001 v.6|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en los autos caratulados "INDUSTRIAS TEXTILES GABRIEL PROCYNSKI S. A. C. e I. s|quiebra" (Expte. Nº 24861) que los martilleros Ricardo del Cerro Abella y Jorge P. Funes Lastra (en común para esta subasta) rematarán en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305 (subsuelo) los días 10 11 y 12 de mayo en el horario de 9 a 13 hs., los bienes detallados en el catálogo de acuerdo al inventario obrante en autos, entre los que se destacan los siguientes: tejedoras "Carl Mayer" y "Liba" urdidoras, filettas, hilados, prendas confeccionadas, telas varias máquinas de escribir varias, eléctricas, de calcular I. B M., sumar, muebles de escritorio caja de hierro, motores, balanzas, material eléctrico. gran cantidad de repuestos para máquinas de tejer nuevos y usados, y otros, detallados en el catálogo, y que se exhiben en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3792 (a 50 mts. Est. Coghlan, F.C. Mitre) los días 3, 4, 5 y 6 de mayo de 9 a 13 hs. — Lotes especiales para mayoristas y comerciantes. — Sin base, al mejor postor. — Al contado. — Entrega inmediata previo pago total de la compra (Art 565 Cód. Proc. Ley 17.454). — Los bienes serán recibidos por el comprador en el estado físico o mecánico en que se encuentran, no aceptándose reclamo alguno por haberse exhibido antes de la subasta, debiendo ser retirados a su cargo, cuenta y riesgo del lugar en que se encuentran. — No se aceptará reclamo una vez vendidos aun tratándose de errores u omisiones del respectivo catálogo. — Los compradores deberán identificarse con documento y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal — Se deberá integrar el saldo de precio dentro de los cinco días de finalizado el remate, cuya omisión dará lugar a la pérdida del importe abonado sin más trámite y sin necesidad de notificación previa. — Dicho saldo debe ser abonado en las oficinas de los martilleros calle Florida 229, piso 7º, Ofic. 724|26, en el horario de 10 a 16 hs. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 210 e.30|4 Nº 39.299 v.6|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "VINOCUR NOE c|CASA SARITA S.R.L. s|ejecutivo, Expte. Nº 44.000", que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 14 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano 479 (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), el inmueble sito en la calle Corrientes Nº 2901|17 esquina Boulogne Sur Mer 508|12. Inscripta Reg. propiedad matrícula Nº 9-5206, parcela 28, manzana 91, sección 13, circunscripción 9, que consta de local c|sótano y dos departamentos. Los departamentos desocupados, el local ocupado por el demandado que a fs. 56, manifiesta que lo entrega desocupado. En block. Adeuda impuestos. Base $ 78.894 (m$n. 7.889.400). Del precio de venta que exceda los $ 300.000 (m$n. 30.000.000) el comprador podrá optar por un crédito de tres años de plazo, amortizable en tres cuotas, anuales, con el 15 o|o de interés, con garantía hipotecaria. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 y de 15 a 17.

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90.— e.3|5 Nº 39.626 v.5|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que el martillero Ernesto Allaria Ledesma, en los autos: Expediente Nº 34.876 "DIEZ, JOSE MARIA c|DEREBIAN y CIA. S.R.L. s|ejecutivo", rematará el lunes 10 de mayo, a las 9.30 hs en Paseo Colón 1536|40, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de calcular eléctrica, marca Dimo, Nº 228.048, tipo E.10. Una máquina de escribir, marca Olivetti, Lexikon 80, de 90 espacios, Nº 96185298 Una máquina de escribir, marca Olivetti, de 12 espacios, serie Nº 89.280. Todo sin base, al contado y en efectivo. Entrega en el acto, contra pago de la totalidad del precio. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Federico Mangold Moro secertario.

$ 42.— e.4|5 Nº 39.795 v.5|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, autos: "GUTMAN, HERSCH c|AMOROSO ROSAR NORMA y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 28.456", que el martillero Ernesto Allaria Ledesma, rematara el día 10 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Paseo Colón 1536, Capital Federal, un lote situado en Barrio Agustoni. Pilar, Pcia. de Bs. As., individualizado como lote 21, de la manzana 6 partida número 23.450, del Partido de Pilar, que mide 10 m de frente al SO, sobre la calle P Agustoni s|número, por 35 m. de fondo, que forman 350 m2. en total. — Base $ 193,33 pesos Ley 18.188, o sean 2|3 partes de la tasación fiscal (Art. 560 C Proc. C. y C.). Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Nota: El dominio figura a nombre del co-demandado Sr. Germán Alfredo Churruarín, con fecha diciembre 15 de 1959, al Fº 2420, del Partido de Pilar, en el Reg. de la Prop. de la Prov de Bs. As. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Federico Mangold Moro, secertario.

$ 31.— e.4|5 Nº 39.793 v.6|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "CREACIONES CLAUDIA S. R. L., s|Quiebra" - Expte. 133.123, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 6 de mayo de 1971, en Sarmiento 481, Capital, a las 14 horas, Mesa ratona; sillas; escritorio; máquina de coser; mueble perchero; maniquíes; mostrador de madera; blusas; pantalones; mallas de baño; trajes; polleras; trajes varios: sweater. Catálogo en el lugar de exhibición — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Se exhiben 3, 4 y 5 de mayo, de 10 a 17 horas.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 30. e.4|5. — Nº 40.102 v.5|5|71

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "POL S.R.L. c|RIZZO, DOMINGO O. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 34.715", que el martillero Esteban María Albertella, rematará el día 13 de mayo de 1971, a las 9 horas, en la calle Av. Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca Pol, Nº 2.374, modelo M-250, con equipo refrigerador marca Acmarmetic, Nº 28.113, modelo 1|3 H.P. Una heladera eléctrica, marca Pol, Nº 2.375, modelo M-300, con equipo refrigerador marca Acmarmetic, Nº 26.907, modelo 1|2 H.P. Una heladera eléctrica, marca Pol, Nº 2.376, modelo M.V.C-200, con equipo refrigerador, marca Acmarmetic, Nº 27.451 modelo 1|4 H. P. Tres balanzas, marca Volmar, número 39.900, 39.897 y 39.815. modelo 25 kg. c|u. Una cortadora de fiambre. marca Iris, Nº 6.982, modelo 1|4 H.P., todo en perfecto funcionamiento. — Base $a. 4.510. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72.— e.4|5 Nº 39.919 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "EXPOSITO RAUL c|COZZA JUAN ANTONIO y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 33.699", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la Av. San Martín 7150, Capital Federal, donde se exhibe, el día 19 de mayo de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Auto-Unión, sedan, de cuatro puertas, modelo 1965 motor Nº 886113108-04, serie 9853, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.177.060. Base pesos Ley 18.188: 5.209,99. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 54.— e.4|5 Nº 39.924 v.6|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por tres días en el juicio "REAL MOTORS S. C. A. c|SALOM, RICARDO HORACIO, s|Ejec. Prend.", Expte Nº 127.483, que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en Garay 3431, Capital, el 16 de mayo de 1971, hora 11. los siguientes objetos: Un automóvil taxi marca Di Tella modelo año 1961 motor Nº 15AANL-8290-S, Serie A-8501, chasis AHSIL-8501 y patente de Capital Nº 26247, año 1968". que se exhibe en el mismo lugar de lunes a viernes de 8,30 a 12 y de 14 a 19 horas. — Base: Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 40,50 e.3|5 Nº 39.684 v.5|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REP. ARG. c|FRANCISCO SEBASTIAN Y CIA. S.R.L. s|inc. convenio (Expte. Nº 17.361)", que el martillero Sr Antonio Freijedo rematará el día 7 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la calle Batalla del Pari Nº 959 (ex Pallique), 3 máquinas devanadoras de botellas fabricadas por Delaporte, con motores Elamet y Acera, que se exhiben allí todos los días menos sábados y domingos de 10 a 12 horas. — Al contado. Sin base. — En efectivo. — Seña 50 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Rodolfo Alberto Mosso, secretario

$ 27.— e.4|5 Nº 39.976 v.5|5|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El señor Juez Federal del Departamento doctor César Mariano Lagos hace saber por cinco días que el martillero Lucas F. Estarellas rematará sobre el mismo inmueble en Castilla, Partido de Chacabuco, el día 29 de mayo, a las 11 horas: Terreno con edificio que mide 18.65 mts. de frente por 50 mts. de fondo. Sup. 932 mts. 50 dmts.2. N. C Circ. VIII. Sección B, Manzana 8, Parcela dos a) Partida Inmobiliaria 15.090 — Base de venta pesos Ley 18.188: 1.400 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Venta decretada en el Expte. Nº 20.306 de la Secretaría a mi cargo.

Mercedes, 16 de abril de 1971. — José María Palmieri, secretario.

$ 67,50 e.30|4 Nº 39.376 v.6|5|71